
NORMA CUBANA

NC

Obligatoria

902: 2012

**PLAGUICIDAS EN ALIMENTOS — REQUISITOS SANITARIOS
GENERALES**

Pesticides in foods — General Sanitary Requirements

ICS: 67.020

**1. Edición Octubre 2012
REPRODUCCIÓN PROHIBIDA**

**Oficina Nacional de Normalización (NC) Calle E No. 261 El Vedado, La Habana. Cuba.
Teléfono: 830-0835 Fax: (537) 836-8048; Correo electrónico: nc@ncnorma.cu; Sitio
Web: www.nc.cubaindustria.cu**



Cuban National Bureau of Standards

NC 902: 2012

Prefacio

La Oficina Nacional de Normalización (NC) es el Organismo Nacional de Normalización de la República de Cuba y representa al país ante las organizaciones internacionales y regionales de normalización.

La elaboración de las Normas Cubanas y otros documentos normativos relacionados se realiza generalmente a través de los Comités Técnicos de Normalización. Su aprobación es competencia de la Oficina Nacional de Normalización y se basa en las evidencias del consenso.

Esta Norma Cubana:

- Ha sido elaborada por el Comité Técnico de Normalización NC/CTN 62 de Higiene de los Alimentos en el que están representadas las siguientes entidades:
 - Instituto de Nutrición e Higiene de los Alimentos del Ministerio de Salud Pública (MINSAP)
 - Instituto de Investigaciones de Frutas Tropicales del Ministerio de la Agricultura (MINAG)
 - Dirección Nacional de Salud Ambiental del MINSAP
 - Laboratorio Central de Calidad del Ministerio del Comercio Interior
 - Oficina Nacional de Normalización del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente (CITMA)
 - Ministerio del Turismo (MINTUR)
 - Instituto de Investigaciones de la Industria Alimentaria del Ministerio de la Industria Alimentaria (MINAL)
 - Grupo CIMEX S.A.
 - Centro Nacional de Inspección de la Calidad del MINAL
 - Laboratorio Nacional de Higiene de los Alimentos del MINAG
 - Escuelas de Hotelería y Turismo Sevilla y Comodoro del MINTUR
 - Centro de Gestión y Desarrollo de la Calidad de la Oficina Nacional de Normalización (ONN)
 - Instituto de Farmacia y Alimentos del Ministerio de Educación Superior
 - Oficina Territorial de Normalización de La Habana de la ONN
 - Ministerio del Interior
 - Cubacatering del Instituto de Aeronáutica Civil de Cuba
 - Alimport del Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera
- Contiene los límites máximos de residuos establecidos por la Comisión del Codex Alimentarius (CCA) para los plaguicidas y los límites máximos para residuos extraños adoptados por dicha Comisión hasta su 22. Período de sesiones, inclusive (junio de 1997). Además presenta los límites máximos de residuos establecidos por la CCA para los plaguicidas para las Especies según lo adoptado en el 28. Período de Sesiones de la CCA y según lo adoptado en el 34. Período de Sesiones de la CCA (2011).
- Sustituye a la NC 38-02-04:1987 Plaguicidas en alimentos. Requisitos sanitarios generales.

© NC, 2012

Todos los derechos reservados. A menos que se especifique, ninguna parte de esta publicación podrá ser reproducida o utilizada en alguna forma o por medios electrónicos o mecánicos, incluyendo las fotocopias, fotografías y microfilmes, sin el permiso escrito previo de:

Oficina Nacional de Normalización (NC)

Calle E No. 261, El Vedado, La Habana, Habana 4, Cuba.

Impreso en Cuba.

PLAGUICIDAS EN ALIMENTOS — REQUISITOS SANITARIOS GENERALES

1 Objeto

Esta norma establece los requisitos sanitarios generales para el empleo de plaguicidas en productos y partes de productos de origen vegetal y animal que vayan a utilizarse como alimentos destinados al consumo humano o piensos, frescos, transformados o compuestos en los que pueda haber residuos de plaguicidas, así como los límites máximos de residuos admisibles en los mismos, tanto para los productos de producción nacional como para los productos de importación y de exportación.

Los límites máximos de residuos de plaguicidas fijados de acuerdo a la presente norma no se aplicarán a los productos que se destinen a la exportación y reciban tratamiento previo a la exportación, si se ha demostrado mediante los justificantes adecuados que el país de destino exige o acepta ese tratamiento particular a fin de prevenir la introducción de organismos nocivos en su territorio.

2 Referencias normativas

Los documentos que se mencionan seguidamente son indispensables para la aplicación de esta Norma Cubana. Para las referencias fechadas, sólo se toma en consideración la edición citada. Para las no fechadas, se toma en cuenta la última edición del documento de referencia (incluyendo todas las enmiendas).

NC 143:2010 Código de prácticas. Principios generales de higiene de los alimentos.

NC 575:2007 Plaguicidas. Registro de plaguicidas. Procedimiento

NC 471:2006 Nutrición e higiene de los alimentos. Términos y definiciones.

NC 492:2006 Almacenamiento de alimentos. Requisitos sanitarios generales

NC 796:2010 Agricultura. Sanidad vegetal. Términos y definiciones.

Lista Oficial vigente de Plaguicidas autorizados en la República de Cuba

3 Términos y definiciones

A los fines de esta norma, se aplican los términos y las definiciones de la NC 796 y además los siguientes:

3.1

buenas prácticas agrícolas (BPA)

modo de empleo de plaguicidas, recomendado o autorizado oficialmente, en condiciones prácticas en cualquier fase de la producción, almacenamiento, transportación, distribución y elaboración de alimentos, productos agrícolas, avícolas y alimentos para animales, teniendo presentes las variaciones en las necesidades entre las regiones y dentro de éstas, y que prevé las cantidades mínimas necesarias para conseguir un control adecuado, aplicándolas de forma que quede un residuo cuya cuantía sea la mínima practicable y que sea toxicológicamente aceptable.

3.2**buenas prácticas agrícolas crítica (BPA)**

cuando existamos de una BPA para una combinación de sustancia activa y producto, la que produzca el nivel aceptable más elevado de residuos de plaguicidas en un producto agrícola tratado y que constituya la base para establecer el LMR

3.3**límite máximo de residuos (LMR)**

el límite legal superior de concentración de un residuo de plaguicida en alimentos o piensos establecido de conformidad , basado en las buenas prácticas agrícolas y la menor exposición del consumidor necesaria para proteger a todos los consumidores vulnerables

3.4**Lista Oficial vigente de Plaguicidas autorizados en la República de Cuba**

documento que responde a lo expresado en la Resolución Conjunta de los Ministerios de la Agricultura y de la Salud Pública, que puso en vigor los procedimientos y disposiciones sobre el registro y uso de los plaguicidas en el territorio nacional, la misma refiere el nombre común del ingrediente activo, índice cruzado de los formulados con sus ingredientes activos correspondientes, las formulaciones comerciales que están autorizadas para su utilización en el país, las dosis, los términos de carencia, las clasificaciones de toxicidad aguda del formulado para mamíferos y del ingrediente activo para abejas y peces, el tipo químico a que corresponde el ingrediente activo y los pH ideales del agua de aplicación para cada grupo de plaguicidas

3.5**residuos de plaguicidas**

los residuos, incluidas las sustancias activas, los metabolitos y los productos de degradación o de reacción de sustancias activas utilizadas actualmente o con anterioridad en productos fitosanitarios que estén presentes en los productos comprendidos en esta norma, incluidos en particular aquellos cuya presencia pueda deberse a su uso en sanidad vegetal, veterinaria y como biocidas

3.6**tolerancia de importación**

un LMR fijado para productos importados para satisfacer las necesidades del comercio internacional en caso de que:

- El uso de la sustancia activa en un producto fitosanitario sobre un producto determinado no esté autorizado en el país por motivos distintos a los relacionados con la salud pública para el producto específico y el uso específico o
- Un nivel diferente adecuado dado que el LMR existente en el país se fijó por razones distintas a las relacionadas con la salud pública para el producto específico y el uso específico

4 Requisitos generales de los plaguicidas empleados en los alimentos y piensos

4.1 Los plaguicidas empleados para la protección de los alimentos y piensos (en cualquiera de sus fases) serán de composición definida y cumplirán las especificaciones de identidad y pureza, y tendrán establecidos el límite máximo de residuos, el término de carencia y los estudios toxicológicos, señalando también el valor de IDA del ingrediente activo.

4.2 El empleo de plaguicidas en el tratamiento de los alimentos y piensos no representará riesgos toxicológicos siempre que cumplan los requisitos establecidos, de forma tal que no afecten la salud de los consumidores, ni el medio ambiente.

4.3 Los plaguicidas que se empleen en los productos de producción nacional, en cualquier parte de la cadena alimentaria contarán con la aprobación del Registro Central de Plaguicidas de la República de Cuba. NC 575

4.4 La salud pública debe primar sobre el interés de la protección fitosanitaria con plaguicidas, por lo que tales residuos no estarán presentes en niveles que supongan un riesgo inaceptable para los seres humanos y, en su caso, para los animales. Los LMR deben establecerse en el nivel más bajo que pueda alcanzarse según las BPA para cada plaguicida con vistas a proteger grupos vulnerables como los niños y los fetos, dichos LMR valorarán los efectos acumulativos y sinérgicos; teniendo en cuenta la exposición de las personas a combinaciones de sustancias activas y sus efectos acumulativos y posiblemente globales y sinérgicos para la salud humana.

4.5 En el caso de que los LMR derivados de un uso autorizado de un plaguicida supongan un riesgo para el consumidor, debe revisarse dicho uso para disminuir el nivel de los residuos de plaguicidas. Se debe fomentar el uso de métodos o productos que favorezcan la reducción del riesgo y el uso de cantidades de plaguicidas en niveles que sean compatibles con una lucha eficaz contra las plagas.

4.6 Los LMR de plaguicidas deben someterse a un seguimiento constante y modificarse a la luz de las nuevas informaciones y datos disponibles. En los casos en que los usos autorizados de plaguicidas no originen niveles detectables de residuos de plaguicidas, los LMR deben fijarse en el nivel más bajo de determinación analítica. En lo que respecta a los usos de plaguicidas no autorizados nacionalmente deben fijarse LMR suficientemente bajos para proteger al consumidor de la ingesta de cantidades no autorizadas o excesivas de residuos de plaguicidas.

4.7 La exposición de los consumidores a lo largo de toda su vida y, cuando corresponda, su exposición aguda a residuos de plaguicidas a través de productos alimenticios debe evaluarse, teniendo en cuenta las directrices de la Organización Mundial de la Salud.

4.8 Para el establecimiento de los LMR para la importación y exportación de alimentos se tendrá en cuenta los LMR recomendados internacionalmente por la Comisión del Codex Alimentarius y las notificaciones a la Organización Mundial del Comercio sobre LMR de los países con que se comercializa.

4.9 En el caso de alimentos y piensos de importación, pueden aplicarse legalmente prácticas agrícolas diferentes de las del país, por tanto los LMR para los productos importados tendrán en cuenta estos usos y los residuos resultantes, siempre que pueda demostrarse la seguridad de los productos siguiendo los mismos criterios con la producción nacional.

4.10 En la evaluación de las solicitudes de LMR se tendrá en cuenta toda la gama de efectos toxicológicos tales como la inmunidad, la perturbación endocrina y la toxicidad de desarrollo, con objeto de determinar los riesgos que suponen para los consumidores y, en su caso para los animales.

5 Requisitos para la utilización de los plaguicidas en alimentos y piensos

5.1 Los organismos y empresas que tengan relación con la aplicación de estos productos en alimentos estarán debidamente inscriptos y autorizados por los Centros de Higiene y Epidemiología del país.

5.2 Los organismos que apliquen plaguicidas a los alimentos tendrán acceso a laboratorios de referencia que desarrollen las técnicas de residuos de los productos que aplican con vistas a garantizar los LMR establecidos para plaguicidas y alimento tratado.

5.3 En los documentos técnico normalizativos de los productos alimentarios se registrarán los nombres específicos de los plaguicidas utilizados, sus dosis de empleo y sus LMR en el alimento.

5.4 No se permitirá el empleo de plaguicidas en alimentos en los casos siguientes:

a. Cuando pueda conseguirse el efecto deseado en el alimento, mediante prácticas correctas de higiene que serán económicamente factibles e inocuas sin el empleo de plaguicidas.

b. Cuando los nuevos datos científicos y los cambios en las condiciones de aplicación proporcionen elementos en cuanto a su nocividad en los alimentos y sobre la salud humana.

c. A partir del momento en que resulte difícil la eliminación de residuos del producto empleado como plaguicida.

6 Requisitos higiénicos de los plaguicidas en las zonas de producción y recolección.

6.1 Los organismos y empresas facultadas para la aplicación de plaguicidas en alimentos realizarán los tratamiento bajo Buenas prácticas agrícolas para lo cual tendrán en cuenta lo siguiente:

6.1.1 La cantidad de plaguicida aplicada será la mínima necesaria para lograr el grado deseado de efectividad.

6.1.2 Escoger el método de aplicación que garantice la mínima contaminación de los cultivos y del ambiente.

6.1.3 Cuando los requisitos de cuarentena y fitosanitarios obliguen a aplicar los tratamientos poco antes de la cosecha o consumo, se utilizarán productos lábiles (volátiles, biodegradables) y productos de toxicidad crónica baja.

6.1.4 Cuando sea necesario aplicar tratamiento de plaguicidas se utilizarán sustancias que dejen el mínimo residuo, no produzcan interacciones con el producto alimentario, se eliminen fácilmente durante el almacenamiento, la preparación o la cocción y sean aceptables desde el punto de vista toxicológico.

6.1.5 En los tratamientos post-cosecha sólo se aplicarán los plaguicidas aprobados para estos fines.

6.1.6 Todo organismo o entidad que aplique plaguicidas a productos alimenticios en cualquiera de sus fases, controlará los residuos existentes después de cumplido el término de carencia o aireación del producto de forma tal que se garantice su inocuidad para el consumo humano.

6.1.7 No se efectuará tratamiento al ganado destinado al consumo humano para combatir las plagas con DDT, BHC, Dieldrín u otro hidrocarburo clorado que tenga efecto acumulativo, así como, alimentarlos con pastos tratados o contaminados con éstos.

6.1.8 No se emplearán plaguicidas arsenicales en cultivos hortícolas, en frutales asociados a dichos cultivos ni en frutales en general.

6.1.9 No se emplearán plaguicidas mercuriales en cultivos, ni con fines terapéuticos en animales, cuyo producto esté destinado para la alimentación humana.

6.2 Se emplearán plaguicidas mercuriales solamente en semillas y en estos casos se colorearán los mismos y se identificarán los envases correctamente y se prohibirá su desvío al consumo humano o animal.

6.3 Los productos alimenticios destinados a semillas, hayan sido tratados o no con otros plaguicidas, para ser desviados al consumo humano contarán con la aprobación de la autoridad sanitaria correspondiente y cumplimentarán los LMR establecidos en el Anexo de esta norma.

6.4 No se segaré la hierba ni pastará el ganado en los bordes de campos tratados con plaguicidas hasta después de transcurrido el tiempo que señalen las especificaciones de los términos de carencia, así como no se permitirán la cría de aves y pastoreo del ganado en zonas donde la acción directa o indirecta del plaguicida afecte a los mismos.

7 Requisitos sanitarios para la aplicación de plaguicidas en los establecimientos de alimentos

7.1 Antes de aplicar plaguicidas se tendrá cuidado de proteger todos los alimentos, equipos y utensilios contra la contaminación. Después de aplicar los plaguicidas se limpiará minuciosamente el equipo y los utensilios contaminados a fin de que antes de volverlos a utilizar queden eliminados los residuos.

7.2 Los plaguicidas se almacenarán en salas separadas o armarios cerrados con llaves, especialmente destinados para estos fines y habrán de ser distribuidos o manipulados sólo por personal autorizado y debidamente adiestrado, bajo la estricta supervisión del personal competente.

7.3 No se tendrán, ni aplicarán plaguicidas en lugares donde se encuentren los alimentos listos para el consumo ni durante el procesamiento o manipulación de los mismos.

7.4 No se distribuirán productos alimenticios con restos visibles de plaguicidas aunque complementen las tolerancias establecidas.

7.5 No se emplearán envases de plaguicidas para el envase de alimentos ni viceversa.

8 Requisitos sanitarios de la aplicación de plaguicidas en alimentos y piensos en las zonas de almacenamiento y transportación

8.1 Todo organismo que requiera la aplicación de plaguicidas en los alimentos en los puertos de entrada, almacén y transporte, comprobará los residuos de plaguicidas existentes antes del tratamiento del producto.

8.2 Durante la aplicación de plaguicidas en las zonas de almacenamiento y transportación, el técnico que la realiza evitará que éstos o sus derrames caigan sobre los alimentos a que no va dirigida.

8.3 En todos los locales tratados, al término de la aplicación, se colocarán anuncios bien visibles del trabajo realizado y su peligrosidad.

8.4 Los productos alimenticios afectados por plagas de insectos podrán ser tratados en locales, almacenes, barcos, silos, contenedores y otros. A la conclusión del tiempo de exposición se procederá a la descontaminación mediante la aireación y la degradación del plaguicida, del espacio y de los productos tratados.

8.5 Los plaguicidas del tipo organoclorados no serán aplicados en los establecimientos de la industria de productos lácteos y de productos de alto contenido de grasa.

Anexo A

Límites máximos de residuos de plaguicidas en alimentos

Plaguicida y definición del residuo	Clase funcional	Alimentos y piensos	LMR CODEX	IDA/IDTP	Observaciones
2,4-D	Herbicida	Arroz descascarado	0,1 mg/kg	0.01 mg/kg de peso corporal para la suma de 2,4-D, sus sales y sus esteres expresada como 2,4-D (1996)	
		Bayas y otras frutas pequeñas	0,1 mg/kg		
		Carne (de mamíferos distintos de los mamíferos marinos)	0,2 mg/kg		
		Carne de aves	0,05 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Caña de azúcar	0,05 mg/kg		
		Centeno	2 mg/kg		
		Despojos comestibles (mamíferos)	5 mg/kg		
		Despojos comestibles de aves de corral	0,05 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Forraje seco de maíz	40 mg/kg		
		Forraje seco de soja	0,01 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Frutas de hueso	0,05 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Frutas pomáceas	0,01 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Frutos cítricos	1 mg/kg		El LMR se adecua al tratamiento post cosecha del cultivo..
		Heno o forraje seco de gramíneas	400 mg/kg		
		Huevos	0,01 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Leches	0,01 mg/kg		
		Maíz	0,05 mg/kg		
		Maíz dulce (maíz en mazorca)	0,05 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Nueces de árbol	0,2 mg/kg		
		Paja y forraje seco de arroz	10 mg/kg		
Paja y forraje seco de trigo	100 mg/kg				

2,4-D (continuación)	Herbicida	Patatas, papas	0,2 mg/kg		
		Soja (seca)	0,01 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Sorgo	0,01 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Trigo	2 mg/kg		
2-Fenilfenol Suma de 2-fenilfenol y 2-fenilfenato de sodio, libres o conjugados, expresada como 2-fenilfenol.	Fungicida	Frutos cítricos	10 mg/kg	0.4 mg/kg de peso corporal (1999)	El LMR se adecua al tratamiento post cosecha del cultivo
		Peras	20 mg/kg		El LMR se adecua al tratamiento post cosecha del cultivo
		Pulpa de cítricos desecada	60 mg/kg		(para alimentos procesados) El LMR se adecua al tratamiento post cosecha del alimento primario (sin procesar)
		Zumo (jugo) de naranja	0,5 mg/kg		(para alimentos procesados) El LMR se adecua al tratamiento post cosecha del alimento primario (sin procesar)
Abamectina Productos de origen vegetal: Suma de avermectin B1a, avermectin B1b, (Z)-8,9 avermectin B1a y (Z)-8,9 avermectin B1b. Productos de origen animal: Suma de avermectin B1a y (Z)	Insecticida	Peras	0,02 mg/kg	0.002 mg/kg de peso corporal para la suma de abamectina e isómero de (Z)-8,9 (1997)	
		Pimientos dulces	0,02 mg/kg		
		Riñones de vacuno	0,05 mg/kg		El LMR incorpora los tratamientos externos en animales.
		Sandías	0,01 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Semillas de algodón	0,01 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Tomate	0,02 mg/kg		
		Almendras	0,01 mg/kg		
		Calabaza de verano	0,01 mg/kg		
		Caprino, despojos comestibles	0,1 mg/kg		
		Carne de caprino	0,01 mg/kg		
		Carne de vacuno	0,01 mg/kg		
		Cáscara de almendras	0,1 mg/kg		
		Fresas	0,02 mg/kg		
		Frutos cítricos	0,01 mg/kg		

Abamectina (continuación)		Grasa de vacuno	0,1 mg/kg		
		Hígado de vacuno	0,1 mg/kg		
		Leche de cabra	0,005 mg/kg		
		Leche de vaca	0,005 mg/kg		
		Lechugas romanas	0,05 mg/kg		
		Lúpulo desecado	0,1 mg/kg		
		Manzanas	0,02 mg/kg		
		Melones, excepto sandías	0,01 mg/kg		
		Nueces de nogal	0,01 mg/kg		
		Patatas, papas	0,01 mg/kg		
		Pepinos	0,01 mg/kg		
Acefato	Insecticida	Alcachofas	0,3 mg/kg	0-0.03 mg/kg de peso corporal (2005)	
		Arándanos agrios	0,5 mg/kg		
		Carne (de mamíferos distintos de los mamíferos marinos)	0,05 mg/kg		
		Carne de aves	0,01 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Despojos comestibles (mamíferos)	0,05 mg/kg		
		Despojos comestibles de aves de corral	0,01 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Frijoles, excepto habas y soja	5 mg/kg		
		Grasas de aves	0,1 mg/kg		
		Huevos	0,01 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Leches	0,02 mg/kg		
		Soja (seca)	0,3 mg/kg		
Aldicarb Suma de aldicarb, sulfóxido de aldicarb y sulfona de aldicarb, expresada como aldicarb	Insecticida	Aceite comestible de maní (cacahuete)	0,01 mg/kg	0.003 mg/kg de peso corporal (1992)	En el límite de determinación o próximo a él.
		Aceite comestible de semillas de algodón	0,01 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.

		Batata	0,1 mg/kg		
		Café en grano	0,1 mg/kg		
		Carne (de mamíferos distintos de los mamíferos marinos)	0,01 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Caña de azúcar	0,1 mg/kg		
		Cebada	0,02 mg/kg		
		Cebollas, bulbo	0,1 mg/kg		
		Coles de Bruselas	0,1 mg/kg		
		Forraje seco de maíz	0,5 mg/kg		
		Frijoles (secos)	0,1 mg/kg		
		Frutos cítricos	0,2 mg/kg		
		Leches	0,01 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Maní	0,02 mg/kg		
		Maíz	0,05 mg/kg		
		Pacanas	1 mg/kg		
		Paja y forraje seco de cebada	0,05 mg/kg		
		Paja y forraje seco de sorgo	0,5 mg/kg		
		Paja y forraje seco de trigo	0,05 mg/kg		
		Remolacha azucarera	0,05 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Semillas de algodón	0,1 mg/kg		
		Semillas de girasol	0,05 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Soja (seca)	0,02 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Sorgo	0,1 mg/kg		
Aldicarb (continuación)		Trigo	0,02 mg/kg		
		Uvas	0,2 mg/kg		
Aldrin y Dieldrin Suma de HHDN y HEOD (liposoluble).	Insecticida	Carne (de mamíferos distintos de los mamíferos marinos)	0,2 mg/kg	0.0001 mg/kg de peso corporal (confirmada 1977; convertida en IDTP en 1994)	(Para carne) El LMR /LMRE se aplica a la grasa.
		Carne de aves	0,2 mg/kg		(Para carne) El LMR /LMRE se aplica a la grasa.

		Cereales en grano	0,02 mg/kg		
		Frutas pomáceas	0,05 mg/kg		
		Frutos cítricos	0,05 mg/kg		
		Hortalizas de bulbo	0,05 mg/kg		
		Hortalizas de fruto, cucurbitáceas	0,1 mg/kg		
		Hortalizas de hoja	0,05 mg/kg		
		Hortalizas de leguminosas	0,05 mg/kg		
		Huevos	0,1 mg/kg		
		Leches	0,006 mg/kg		(Para leches) El residuo es liposoluble y los LMRs se establecen de acuerdo LMR (residuos extraños para leche y productos lácteos)
		Legumbres	0,05 mg/kg		
		Raíces y tubérculos	0,1 mg/kg		
Aminopiraldid Aminopiraldid y sus conjugados que pueden ser hidrolizados, expresados como aminopiraldid.	Herbicida	Avena	0,1 mg/kg	0-0.9 mg/kg de peso corporal (2007)	
		Carne (de mamíferos distintos de los mamíferos marinos)	0,1 mg/kg		
		Carne de aves	0,01 mg/kg		
		Cebada	0,1 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Despojos comestibles (mamíferos)	0,05 mg/kg		Excepto los riñones.
		Despojos comestibles de aves de corral	0,01 mg/kg		
Aminopiraldid (continuación)		Despojos comestibles de vacuno, porcino y ovino	1 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Fodder (dry) of cereal grains	3 mg/kg		
		Heno o forraje seco de gramíneas	70 mg/kg		
		Huevos	0,01 mg/kg		
		Leches	0,02 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.

		Salvado de trigo, sin elaborar	0,3 mg/kg		
		Paja de granos de cereales	0,3 mg/kg		
		Trigo	0,1 mg/kg		
		Triticale	0,1 mg/kg		
Amitraz Suma de amitraz y N-(2,4-dimetilfenilo)-N'-metilformamidina, calculada como N-(2,4-dimetilfenilo)-N'-metilformamidina.	Insecticida	Aceite de semillas de algodón sin refinar	0,05 mg/kg	0.01 mg/kg de peso corporal (1998)	
		Carne de ovino	0,1 mg/kg		El LMR incorpora los tratamientos externos en animales.
		Carne de porcino	0,05 mg/kg		El LMR incorpora los tratamientos externos en animales.
		Carne de vacuno	0,05 mg/kg		El LMR incorpora los tratamientos externos en animales.
		Cerezas	0,5 mg/kg		
		Despojos comestibles (vacuno, porcino y ovino)	0,2 mg/kg		El LMR incorpora los tratamientos externos en animales.
		Frutas pomáceas	0,5 mg/kg		
		Leches	0,01 mg/kg		El LMR incorpora los tratamientos externos en animales. En el límite de determinación o próximo a él.
Amitraz (continuación)		Melocotones (duraznos)	0,5 mg/kg		
		Naranjas, dulces, agrias (faltando las partes que se remueven)	0,5 mg/kg		
		Pepinos	0,5 mg/kg		
		Semillas de algodón	0,5 mg/kg		
		Tomate	0,5 mg/kg		
Amitrol	Herbicida	Frutas de hueso	0,05 mg/kg	0.002 mg/kg de peso corporal (1997)	En el límite de determinación o próximo a él.
		Frutas pomáceas	0,05 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Uvas	0,05 mg/kg		
Azinfos-Metilo	Insecticida	Almendras	0,05 mg/kg	0-0.03 mg/kg de peso corporal (2007)	
		Arándanos agrios	0,1 mg/kg		

		Arándanos americanos	5 mg/kg		
		Brécoles	1 mg/kg		
		Caña de azúcar	0,2 mg/kg		
		Cerezas	2 mg/kg		
		Ciruelas (incluidas las Ciruelas pasas)	2 mg/kg		
		Cáscara de almendras	5 mg/kg		
		Forraje de trébol	5 mg/kg		
		Forraje seco de alfalfa	10 mg/kg		
		Frutas (a no ser que se indique otra cosa)	1 mg/kg		
		Hortalizas (a no ser que se indique otra cosa)	0,5 mg/kg		
		Manzanas	0.05 mg/kg		
Azinfos-Metilo (continuación)		Melocotones (duraznos)	2 mg/kg		
		Melones, excepto sandías	0,2 mg/kg		
		Nectarinas	2 mg/kg		
		Nueces de nogal	0,3 mg/kg		
		Pacanas	0,3 mg/kg		
		Patatas, papas	0,05 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Pepinos	0,2 mg/kg		
		Peras	2 mg/kg		
		Pimientos dulces	1 mg/kg		
		Sandías	0,2 mg/kg		
		Semillas de algodón	0,2 mg/kg		
		Soja (seca)	0,05 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Tomate	1 mg/kg		
Azociclotin	Acaricida	Grosellas negras, rojas, blancas	0,1 mg/kg	0-0.003 mg/kg de peso corporal (1994; Grupo IDA 2005)	
		Manzanas	0,2 mg/kg		

		Naranja	0,2 mg/kg		
		Peras	0,2 mg/kg		
		Uvas	0,3 mg/kg		
Azoxistrobina El residuo es liposoluble	Acaricida	Aceite comestible de maíz en grano	0,1 mg/kg	0-0.02 mg/kg de peso corporal 2011	
		Aceite de semillas de algodón sin refinar	7 mg/kg		
		Achicoria "witloof" (brotes)	0,3 mg/kg		
		Alcachofas	5 mg/kg		
		Apio	5 mg/kg		
		Arroz	5 mg/kg		
Azoxistrobina (continuación)		Arándanos agrios	0,5 mg/kg		
		Avena	0,5 mg/kg		
		Banano	2 mg/kg		
		Bayas y otras frutas pequeñas	5 mg/kg		Excepto arándanos agrios, uvas y fresas.
		Carne (de mamíferos distintos de los mamíferos marinos)	0,05 mg/kg		(Para carne) El LMR /LMRE se aplica a la grasa.
		Carne de aves	0,01 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Cebada	0,5 mg/kg		
		Centeno	0,2 mg/kg		
		Chile pimientos secos	30 mg/kg		
		Cáscara de almendras	7 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Despojos comestibles (mamíferos)	0,07 mg/kg		
		Despojos comestibles de aves de corral	0,01 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Huevos	0,01 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Espárragos	0,01 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Forraje seco de maní	30 mg/kg		
		Forraje seco de maíz	40 mg/kg		Peso seco
		Forraje seco de soja	100 mg/kg		Peso seco

		Fresas	10 mg/kg		
		Frutas de hueso	2 mg/kg		
		Frutos cítricos	15 mg/kg		
		Grasa de leche	0,03 mg/kg		
		Hierbas Aromáticas	70 mg/kg		
		Hierbas aromáticas desecadas	300 mg/kg		Excepto lúpulo desecado.
		Hortalizas de bulbo	10 mg/kg		
Azoxistrobina (continuación)	Acaricida	Hortalizas de fruto, cucurbitáceas	1 mg/kg		Excepto lúpulo seco
		Hortalizas de fruto, distintas de las cucurbitáceas	3 mg/kg		Excepto champiñones y maíz dulce.
		Hortalizas de leguminosas	3 mg/kg		
		Hortalizas del género Brassica	5 mg/kg		
		Leches	0,01 mg/kg		
		Lechugas arrepolladas	3 mg/kg		
		Lechugas romanas	3 mg/kg		
		Lúpulo desecado	30 mg/kg		
		Mango	0,7 mg/kg		
		Maní	0,2 mg/kg		
		Maíz	0,02 mg/kg		
		Nueces de pistacho	1 mg/kg		
		Nueces de árbol	0,01 mg/kg		Excepto pistachos.
		Paja y forraje seco de cereales	15 mg/kg		Peso seco. Excepto maíz.
		Papayas	0,3 mg/kg		
		Plátano	2 mg/kg		
		Raíces y tubérculos	1 mg/kg		
		Semillas de algodón	0,7 mg/kg		
		Semillas de girasol	0,5 mg/kg		
		Soja (seca)	0,5 mg/kg		
Trigo	0,2 mg/kg				

		Triticale	0,2 mg/kg			
		Uvas	2 mg/kg			
Benalaxilo	Fungicida	Cebollas, bulbo	0,2 mg/kg	0-0.07 mg/kg de peso corporal (2005)		
		Chile pimiento seco	0,5 mg/kg			
		Lúpulo desecado	0,2 mg/kg			
Benalaxilo (continuación)		Melones, excepto sandías	0,1 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.	
		Patatas, papas	0,02 mg/kg			
		Pepinos	0,05 mg/kg			
		Pimientos dulces	0,05 mg/kg			
		Tomate	0,2mg/kg			
		Uvas	0,3 mg/kg			
Bentazona Productos de origen vegetal: Suma de bentazona, 6-hidroxibentazona y 8-hidroxi-bentazona, expresada en bentazona. Productos de origen animal: Bentazona.	Herbicida	Arroz	0,1 mg/kg	0-0.1 mg/kg de peso corporal (1991; confirmada 1998)		
		Avena	0,1 mg/kg			
		Carne (de mamíferos distintos de los mamíferos marinos)	0,05 mg/kg			En el límite de determinación o próximo a él.
		Cebada	0,1 mg/kg			
		Cebollas, bulbo	0,1 mg/kg			
		Centeno	0,1 mg/kg			
		Forraje seco de maíz	0,2 mg/kg			
		Frijoles (secos)	0,05 mg/kg			En el límite de determinación o próximo a él.
		Frijol de Lima (vainas jóvenes y/o semillas no maduras)	0,05 mg/kg			
		Frijoles comunes (vainas y/o semillas no maduras)	0,2 mg/kg			
		Guisantes (vainas verdes)	0,2 mg/kg			
		Guisantes pardo (secos)	1 mg/kg			
		Habas (secas)	0,05 mg/kg			En el límite de determinación o próximo a él.
		Huevos	0,05 mg/kg			En el límite de determinación o próximo a él.

		Leches	0,05 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Linaza	0,1 mg/kg		
Bentazona (continuación)		Maní	0,05 mg/kg		
		Maíz	0,2 mg/kg		
		Patatas, papas	0,1 mg/kg		
		Soja (seca)	0,1 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Sorgo	0,1 mg/kg		
		Trigo	0,1 mg/kg		
	Bifenazato Suma de bifenazato y bifenazato-diaceno (ácido diacenocarboxílico, 2-(4-metoxi-[1,1'-bifenilo-3-yl] 1-metiletil éster), expresado como bifenazato. El residuo es liposoluble.	Acaricida	Carne (de mamíferos distintos de los mamíferos marinos)	0,05 mg/kg	0-0.01 mg/kg de peso corporal (2006)
Carne de aves			0,01 mg/kg	En el límite de determinación o próximo a él. (Para carne) El LMR /LMRE se aplica a la grasa.	
Cáscara de almendras			10 mg/kg		
Despojos comestibles (mamíferos)			0,01 mg/kg	En el límite de determinación o próximo a él.	
Despojos comestibles de aves de corral			0,01 mg/kg	En el límite de determinación o próximo a él.	
Fresas			2 mg/kg		
Frutas de hueso			2 mg/kg		
Frutas pomáceas			0,7 mg/kg		
Grasa de leche			0,05 mg/kg		
Hortalizas de fruto, cucurbitáceas			0,5 mg/kg		
Huevos			0,01 mg/kg	En el límite de determinación o próximo a él.	
Leches			0,01 mg/kg	En el límite de determinación o próximo a él.	
Lúpulo desecado			20 mg/kg		
Nueces de árbol			0,2 mg/kg		
Pimientos dulces			2 mg/kg		
Pimientos picantes, chile (guindilla)			3 mg/kg		
Semillas de algodón			0,3 mg/kg		

Bifenazato (continuación)		Tomate	0,5 mg/kg		
		Uvas	0,7 mg/kg		
		Uvas pasas (= Grosellas, pasas y "sultanas")	2 mg/kg		
Bifentrin (liposoluble).	Insecticida	Carne de pollo	0,05 mg/kg	0-0.01 mg/kg de peso corporal (1992)	En el límite de determinación o próximo a él. (Para carne) El LMR /LMRE se aplica a la grasa.
		Carne de vacuno	0,5 mg/kg		(Para carne) El LMR /LMRE se aplica a la grasa.
		Cebada	0,05 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Despojos comestibles de pollo	0,05 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Forraje seco de maíz	15 mg/kg		
		Fresas	1 mg/kg		
		Grasa de pollo	0,05 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Grasa de vacuno	0,5 mg/kg		
		Harina de trigo	0,2 mg/kg		(alimentos procesados) El LMR se adecua al tratamiento post cosecha del cultivo.
		Harina integral de trigo	0,5 mg/kg		(alimentos procesados) El LMR se adecua al tratamiento post cosecha del cultivo.
		Huevos de gallina	0,01 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Hígado de vacuno	0,05 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Leche de vaca	0,05 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Limón	0,05 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Lúpulo desecado	20 mg/kg		
Maíz	0,05 mg/kg	En el límite de determinación o próximo a él.			
Bifentrin (continuación)		Naranja, dulce	0,05 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Paja y forraje seco de cebada	0,5 mg/kg		
		Paja y forraje seco de trigo	0,5 mg/kg		
		Patatas, papas	0,05 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.

		Peras	0,5 mg/kg		
		Pomelo, toronja	0,05 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Riñones de vacuno	0,05 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Salvado de trigo, sin elaborar	2 mg/kg		(alimentos procesados) El LMR se adecua al tratamiento post cosecha del alimento primario (sin procesar).
		Trigo	0,5 mg/kg		El LMR se adecua al tratamiento post cosecha del cultivo.
Bioresmetrin	Insecticida	Germen de trigo	3 mg/kg	0.03 mg/kg de peso corporal (1991)	(alimentos procesados) El LMR se adecua al tratamiento post cosecha del alimento primario (sin procesar)
		Harina de trigo	1 mg/kg		(alimentos procesados) El LMR se adecua al tratamiento post cosecha del alimento primario (sin procesar)
		Harina integral de trigo	1 mg/kg		(alimentos procesados) El LMR se adecua al tratamiento post cosecha del alimento primario (sin procesar)
		Salvado de trigo, sin elaborar	5 mg/kg		(alimentos procesados) El LMR se adecua al tratamiento post cosecha del alimento primario (sin procesar)
		Trigo	1 mg/kg		El LMR se adecua al tratamiento post cosecha del cultivo.
Bitertanol (liposoluble).	Fungicida	Albaricoques (damascos)	1 mg/kg	0.01 mg/kg de peso corporal (1988; confirmada 1998)	
		Avena	0,05 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Banano	0,5 mg/kg		
		Carne (de mamíferos distintos de los mamíferos marinos)	0,05 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él. (Para carne) El LMR /LMRE se aplica a la grasa.
		Carne de aves	0,01 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Cebada	0,05 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Centeno	0,05 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.

		Cerezas	1 mg/kg		
		Ciruelas (incluidas las Ciruelas pasas)	2 mg/kg		
		Despojos comestibles (mamíferos)	0,05 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Despojos comestibles de aves de corral	0,01 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Frutas pomáceas	2 mg/kg		
		Huevos	0,01 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Leches	0,05 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Melocotones (duraznos)	1 mg/kg		
		Nectarinas	1 mg/kg		
		Paja y forraje seco de avena	0,05 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Paja y forraje seco de cebada	0,05 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Paja y forraje seco de centeno	0,05 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Paja y forraje seco de trigo	0,05 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
Bitertanol (continuación)		Paja y forraje seco de triticale	0,05 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Pepinos	0,5 mg/kg		
		Tomate	3 mg/kg		
		Trigo	0,05 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Triticale	0,05 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
Boscalid Suma de boscalid, 2-chloro-N-(4'-chloro-5-hydroxybiphenyl-2-yl)nicotinamide incluye sus conjugados expresados como boscalid. El residuo es liposoluble	Fungicida	Banano	0,6 mg/kg	0-0.04 mg/kg de peso corporal	
		Bayas y otras frutas pequeñas	10 mg/kg		Excepto fresas y uvas
		Café en grano	0,05 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Cáscara de almendras	15 mg/kg		
		Frutas de hueso	3 mg/kg		
		Manzanas	2 mg/kg		

		Nueces de pistacho	1 mg/kg		
		Nueces de árbol	0,05 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él. Excepto pistachos
		Uvas	5 mg/kg		
		Uvas pasas (= Grosellas, pasas y "sultanas")	10 mg/kg		
Bromopropilato	Acaricida	Calabaza de verano	0,5 mg/kg	0.03 mg/kg de peso corporal (1993)	
		Ciruelas (incluidas las Ciruelas pasas)	2 mg/kg		
		Fresas	2 mg/kg		
		Frijoles comunes (vainas y/o semillas no maduras)	3 mg/kg		
		Frutas pomáceas	2 mg/kg		
		Frutos cítricos	2 mg/kg		
Bromopropilato (continuación)		Melones, excepto sandías	0,5 mg/kg		
		Pepinos	0,5 mg/kg		
		Uvas	2 mg/kg		
Bromuro Inorgánico Ion de bromuro de todas las procedencias, sin incluir el bromuro de enlace covalente.	Genérico	Aguacates (paltas)	75 mg/kg	1 mg/kg de peso corporal (confirmada 1988)	
		Apio	300 mg/kg		
		Brécoles	30 mg/kg		
		Calabaza de verano	200 mg/kg		
		Cereales en grano	50 mg/kg		
		Ciruelas	20 mg/kg		
		Coles, arrepolladas	100 mg/kg		
		Dátiles desecados o desecados y confitados	100 mg/kg		
		Espicias	400 mg/kg		
		Fresas	30 mg/kg		
		Frutas (a no ser que se indique otra cosa)	20 mg/kg		
		Frutas desecadas	30 mg/kg		A no ser que se indique otra cosa.

		Frutos cítricos	30 mg/kg		
		Guisantes (vainas verdes)	500 mg/kg		
		Habas (vainas verdes y semillas no maduras)	500 mg/kg		
		Harina integral de trigo	50 mg/kg		
		Hierbas aromáticas desecadas	400 mg/kg		
		Higos, desecados o desecados y confitados	250 mg/kg		
		Hojas de nabo	1.000 mg/kg		
		Lechugas arrepolladas	100 mg/kg		
Bromuro Inorgánico (continuación)		Melocotones (duraznos) secos	50 mg/kg		
		Nabo de mesa	200 mg/kg		
		Pepinos	100 mg/kg		
		Pimientos dulces	20 mg/kg		
		Quimbombó	200 mg/kg		
		Rábano	200 mg/kg		
		Tomate	75 mg/kg		
		Uvas pasas (Grosellas, pasas y "sultanas")	100 mg/kg		
Buprofezin	Insecticida	Carne (de mamíferos distintos de los mamíferos marinos)	0,05 mg/kg	0-0.009 mg/kg de peso corporal (1991)	En el límite de determinación o próximo a él.
		Despojos comestibles (mamíferos)	0,05 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Frutos cítricos	1 mg/kg		
		Leches	0,01 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Mango	0,1 mg/kg		
		Pepinos	0,2 mg/kg		
		Pulpa de cítricos desecada	2 mg/kg		

		Tomate	1 mg/kg		
Cadusafos	Insecticida	Banano	0,01 mg/kg	0-0.0005 mg/kg de peso corporal (1991)	En el límite de determinación o próximo a él.
		Patatas, papas	0,02 mg/kg		
Captan	Fungicida	Almendras	0,3 mg/kg	0-0.1 mg/kg de peso corporal (1984; confirmada 1990, 1995)	
		Arándanos americanos	20 mg/kg		
		Cerezas	25 mg/kg		
		Ciruelas (incluidas las Ciruelas pasas)	10 mg/kg		
Captan (continuación)		Frambuesas, rojas, negras	20 mg/kg		El LMR se adecua al tratamiento post cosecha del cultivo..
		Fresas	15 mg/kg		
		Frutas pomáceas	15 mg/kg		
		Melocotones (duraznos)	20 mg/kg		
		Melones, excepto sandías	10 mg/kg		
		Nectarinas	3 mg/kg		
		Patatas, papas	0,05 mg/kg		
		Pepinos	3 mg/kg		
		Tomate	5 mg/kg		
		Uvas	25 mg/kg		
		Uvas pasas (= Grosellas, pasas y "sultanas")	50 mg/kg		
Carbarilo	Insecticida	Aceite de maíz en grano sin refinar	0,1 mg/kg	0-0.008 mg/kg de peso corporal (2001)	
		Aceite de oliva virgen	25 mg/kg		
		Aceite de semillas de girasol sin refinar	0,05 mg/kg		
		Aceite de soja sin refinar	0,2 mg/kg		
		Aceitunas	30 mg/kg		
		Arroz pulido (blanco)	1 mg/kg		
		Arándanos agrios	5 mg/kg		
		Batata	0,02 mg/kg		
					En el límite de determinación o próximo a él.

		Berenjenas	1 mg/kg		
		Carne (de mamíferos distintos de los mamíferos marinos)	0,05 mg/kg		
Carbarilo (continuación)		Cerezas	10 mg/kg		El LMR/LMRE es temporal, independiente de la categoría de la IDA, hasta que se evalúe la información requerida.
		Chile pimiento seco	2 mg/kg		
		Cáscara de almendras	50 mg/kg		
		Cáscaras de arroz	50 mg/kg		
		Cáscaras de soja	0,3 mg/kg		
		Desechos de enlatado de maíz dulce	7,4 mg/kg		
		Despojos comestibles de vacuno, porcino y ovino	3 mg/kg		
		Espárragos	15 mg/kg		
		Forraje seco de maíz	250 mg/kg		
		Forraje seco de soja	15 mg/kg		
		Forraje seco de sorgo	50 mg/kg		
		Frutos cítricos	15 mg/kg		
		Germen de trigo	1 mg/kg		
		Harina de trigo	0,2 mg/kg		
		Hígado de vacuno, caprino, porcino y ovino	1 mg/kg		
		Leches	0,05 mg/kg		
		Maíz	0,02 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Maíz dulce (maíz en mazorca)	0,1 mg/kg		
	Nabo de mesa	1 mg/kg			
	Nueces de árbol	1 mg/kg			
	Paja y forraje seco de arroz	120 mg/kg			

		Paja y forraje seco de trigo	30 mg/kg		
Carbarilo (continuación)		Pasta de tomate	10 mg/kg		
		Pimientos dulces	5 mg/kg		
		Pimientos picantes, chile (guindilla)	0,5 mg/kg		
		Remolacha	0,1 mg/kg		
		Salvado de arroz, sin elaborar	170 mg/kg		
		Salvado de trigo, sin elaborar	2 mg/kg		
		Semillas de girasol	0,2 mg/kg		
		Soja (seca)	0,2 mg/kg		
		Tomate	5 mg/kg		
		Trigo	2 mg/kg		
		Zanahorias	0,5 mg/kg		
		Zumo (jugo) de tomate	3 mg/kg		
	Carbofurano Suma de carbofurano, 3-hydroxycarbofuran y conjugados 3-hydroxycarbofuran, expresados como carbofurano.	Insecticida	Arroz descascarado	0,1 mg/kg	0-0.001 mg/kg de peso corporal (1996)
Banano			0,1 mg/kg	En el límite de determinación o próximo a él.	
Café en grano			1 mg/kg		
Carne de vacuno, caprino, equino, porcino, ovino			0,05 mg/kg	En el límite de determinación o próximo a él.	
Caña de azúcar			0,1 mg/kg	En el límite de determinación o próximo a él.	
Despojos comestibles (vacuno, caprino, equino, porcino y ovino)			0,05 mg/kg	En el límite de determinación o próximo a él.	
Grasa de caballo			0,05 mg/kg	En el límite de determinación o próximo a él.	
Grasa de caprino			0,05 mg/kg	En el límite de determinación o próximo a él.	
Grasa de cerdo			0,05 mg/kg	En el límite de determinación o próximo a él.	

Carbofurano (continuación)		Grasa de ovino	0,05 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Grasa de vacuno	0,05 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Maíz	0,05 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él. Resultando del uso de carbosulfan.
		Naranjas, dulces, agrias(incluidos los híbridos afines a la naranja)	0.5 mg/kg		
		Paja y forraje seco de arroz	1 mg/kg		
		Paja y forraje seco de sorgo	0,5 mg/kg		
		Pulpa de cítricos desecada	2 mg/kg		Basado en el uso de carbosulfan.
		Remolacha azucarera	0,2 mg/kg		Basado en el uso de carbosulfan.
		Semillas de algodón	0,1 mg/kg		
		Semillas de colza	0,05 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Semillas de girasol	0,1 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Sorgo	0,1 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Carbosulfan	Insecticida		Carne (de mamíferos distintos de los mamíferos marinos)
Carne de aves	0,05 mg/kg			En el límite de determinación o próximo a él.	
Despojos comestibles (mamíferos)	0,05 mg/kg			En el límite de determinación o próximo a él.	
Despojos comestibles de aves de corral	0,05 mg/kg			En el límite de determinación o próximo a él.	
Huevos	0,05 mg/kg			En el límite de determinación o próximo a él.	
Mandarinas	0.1 mg/kg				
Carbofurano (continuación)		Grasa de ovino	0,05 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Grasa de vacuno	0,05 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.

		Maíz	0,05 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él. Resultando del uso de carbosulfan.
		Naranjas, dulces, agrias (incluidos los híbridos afines a la naranja)	0.5 mg/kg		
		Paja y forraje seco de arroz	1 mg/kg		
		Paja y forraje seco de sorgo	0,5 mg/kg		
		Pulpa de cítricos desecada	2 mg/kg		Basado en el uso de carbosulfan.
		Remolacha azucarera	0,2 mg/kg		Basado en el uso de carbosulfan.
		Semillas de algodón	0,1 mg/kg		
		Semillas de colza	0,05 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Semillas de girasol	0,1 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Sorgo	0,1 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Carbosulfan	Insecticida		Carne (de mamíferos distintos de los mamíferos marinos)
Carne de aves	0,05 mg/kg			En el límite de determinación o próximo a él.	
Despojos comestibles (mamíferos)	0,05 mg/kg			En el límite de determinación o próximo a él.	
Despojos comestibles de aves de corral	0,05 mg/kg			En el límite de determinación o próximo a él.	
Huevos	0,05 mg/kg			En el límite de determinación o próximo a él.	
Mandarinas	0.1 mg/kg				
Naranjas, dulces, agrias (incluidos los híbridos afines a la	0.1 mg/kg				

		naranja)			
		Maíz	0,05 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Paja y forraje seco de arroz	0,05 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Pulpa de cítricos desecada	0,1 mg/kg		
Carbosulfan (continuación)		Remolacha azucarera	0,3 mg/kg		
		Semillas de algodón	0,05 mg/kg		
Cicloxiidim Suma de ácido 3-tian-3-ylglutarico (TME) y ácido 3-hidroxi-3-tian-3-ylglutarico (OH-TME), expresada como cicloxiidim.	Herbicida	Fresas	0,5 mg/kg	0-0.07 mg/kg de peso corporal (1992)	
		Frijoles (secos)	2 mg/kg		
		Frijoles comunes (vainas y/o semillas no maduras)	1 mg/kg		
		Guisantes	1 mg/kg		
		Guisantes desgranados	2 mg/kg		
		Hortalizas del género Brassica	2 mg/kg		
		Lechugas arropolladas	0,2 mg/kg		
		Lechugas romanas	0,2 mg/kg		
		Patatas, papas	2 mg/kg		
		Puerro	0,2 mg/kg		
		Remolacha azucarera	0,2 mg/kg		
		Semillas de colza	2 mg/kg		
		Soja (seca)	2 mg/kg		
		Uvas	0,5 mg/kg		
		Zanahorias	0,5 mg/kg		
Cihalotrin (incluye lambda-cihalotrin) (suma de todos los isómeros). Usado también como medicina	Insecticida	Aceitunas	1 mg/kg	0-0.02 mg/kg de peso corporal (IDAT; 2000 por el JECFA)	
		Albaricoques (damascos)	0,5 mg/kg		
		Arroz	1 mg/kg		

veterinaria	Avena	0,05 mg/kg	
	Bayas y otras frutas pequeñas	0,2 mg/kg	
	Brasicáceas de flor	0,5 mg/kg	
	Carne (de mamíferos distintos de los mamíferos marinos)	3 mg/kg	(Para carne) El LMR /LMRE se aplica a la grasa.
	Caña de azúcar	0,05 mg/kg	
Cihalotrin (incluye lambda-cihalotrin) (continuación)	Cebada	0,5 mg/kg	
	Centeno	0,05 mg/kg	
	Cerezas	0,3 mg/kg	
	Chile pimiento, secos	3 mg/kg	
	Ciruelas (incluidas las Ciruelas pasas)	0,2 mg/kg	Salvo las ciruelas pasas.
	Coles, arrepolladas	0,3 mg/kg	
	Cáscara de almendras	2 mg/kg	
	Despojos comestibles de vacuno, porcino y ovino	0,2 mg/kg	
	Espárragos	0,02 mg/kg	
	Frutas pomáceas	0,2 mg/kg	
	Frutos cítricos	0,2 mg/kg	
	Hortalizas de bulbo	0,2 mg/kg	
	Hortalizas de fruto, cucurbitáceas	0,05 mg/kg	
	Hortalizas de fruto, distintas de las cucurbitáceas	0,3 mg/kg	Excepto setas.
	Hortalizas de leguminosas	0,2 mg/kg	
	Hígado de vacuno, caprino, porcino y ovino	0,05 mg/kg	

		Leches	0,2 mg/kg		
		Legumbres	0,05 mg/kg		
		Mango	0,2 mg/kg		
		Maíz	0,02 mg/kg		
		Melocotones (duraznos)	0,5 mg/kg		
		Nectarinas	0,5 mg/kg		
Cihalotrin (incluye lambda-cihalotrin) (continuación)		Nueces de árbol	0,01 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Paja y forraje seco de cereales	2 mg/kg		Peso seco
		Raíces y tubérculos	0,01 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Salvado de trigo, sin elaborar	0,1 mg/kg		
		Semillas oleaginosas	0,2 mg/kg		
		Trigo	0,05 mg/kg		
		Triticale	0,05 mg/kg		
		Uvas pasas (= Grosellas, pasas y "sultanas")	0,3 mg/kg		
Cihexatin Suma de axociclotin y cihexatin, expresada como cihexatin.	Acaricida	Grosellas negras, rojas, blancas	0,1 mg/kg	0.007 mg/kg de peso corporal Grupo IDA (2005)	
		Manzanas	0,2 mg/kg		
		Naranja	0,2 mg/kg		
		Peras	0,2 mg/kg		
		Uvas	0,3 mg/kg		
Cipermetrin Suma de isómeros. El residuo es liposoluble.	Insecticida	Aceite de oliva refinado	0,5 mg/kg	0-0.02 mg/kg de peso corporal. El grupo IDA (JMPR 2009).	
		Aceite de oliva virgen	0,5 mg/kg		
		Aceitunas	0,05 mg/kg		
		Alcachofas	0,1 mg/kg		
		Arroz	2 mg/kg		

		Avena	2 mg/kg		
		Berenjenas	0,03 mg/kg		
		Café en grano	0,05 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Carne (de mamíferos distintos de los mamíferos marinos)	2 mg/kg		(Para carne) El LMR /LMRE se aplica a la grasa. El LMR incorpora los tratamientos externos en animales.
Cipermetrin (continuación)		Carne de aves	0,1 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él. (Para carne) El LMR /LMRE se aplica a la grasa.
		Caña de azúcar	0,2 mg/kg		
		Cebollas, bulbo	0,01 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Cereales en grano	0,3 mg/kg		Excepto arroz.
		Chile pimientos secos	10 mg/kg		
		Despojos comestibles (mamíferos)	0,05 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él. El LMR incorpora los tratamientos externos en animales.
		Despojos comestibles de aves de corral	0,05 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Forraje seco de alfalfa	30 mg/kg		
		Forraje seco de frijoles	2 mg/kg		
		Fresas	0,07 mg/kg		
		Frutas de hueso	2 mg/kg		
		Frutas pomáceas	0,7 mg/kg		
		Frutos cítricos	2 mg/kg		
		Grasa de leche	0,5 mg/kg		
		Heno o forraje seco de guisantes (arvejas)	2 mg/kg		
	Hortalizas de fruto, cucurbitáceas	0,07 mg/kg			

		Hortalizas de hoja	0,7 mg/kg		
		Hortalizas de leguminosas	0,7 mg/kg		
		Huevos	0,01 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
Cipermetrin (continuación)		Leches	0,05 mg/kg		(Para leches) El residuo es liposoluble y los LMRs se establecen de acuerdo LMR (residuos extraños para leche y productos lácteos) El LMR incorpora los tratamientos externos en animales.
		Legumbres	0,05 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Longan	1 mg/kg		
		Mango	0,7 mg/kg		
		Maíz dulce (maíz en mazorca)	0,05 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Trigo	2 mg/kg		
		Paja y forraje seco de cereales	10 mg/kg		
		Papayas	0,5 mg/kg		
		Pimientos dulces	0,1 mg/kg		
		Pimientos picantes, chile (guindilla)	2 mg/kg		
		Puerro	0,05 mg/kg		
		Quimbombó	0,5 mg/kg		
		Raíces y tubérculos	0,01 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él. Excepto remolacha azucarera.
		Remolacha azucarera	0,1 mg/kg		
		Semillas oleaginosas	0,1 mg/kg		
	Tomate	0,2 mg/kg			
	Té, verde, negro	20 mg/kg			

		Uvas	0,2 mg/kg		
		Uvas pasas (= Grosellas, pasas y "sultanas")	0,5 mg/kg		
		Véase compuestos afines	1 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
Ciprodinil El residuo es liposoluble.	Fungicida	Almendras	0,02 mg/kg	0-0.03 mg/kg de peso corporal (2003)	En el límite de determinación o próximo a él.
		Berenjenas	0,2 mg/kg		
		Calabaza de verano	0,2 mg/kg		
		Carne (de mamíferos distintos de los mamíferos marinos)	0,01 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él. (Para carne) El LMR /LMRE se aplica a la grasa.
		Carne de aves	0,01 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él. (Para carne) El LMR /LMRE se aplica a la grasa.
		Cebada	3 mg/kg		
		Cebollas, bulbo	0,3 mg/kg		
		Ciruelas	5 mg/kg		
		Cáscara de almendras	0,05 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Despojos comestibles (mamíferos)	0,01 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Despojos comestibles de aves de corral	0,01 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Frambuesas, rojas, negras	0,5 mg/kg		
		Fresas	2 mg/kg		
		Frijoles, excepto habas y soja	0,5 mg/kg		
		Frutas de hueso	2 mg/kg		
		Huevos	0,01 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.

Ciprodinil (continuación)		Leches	0,0004 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él. Para los residuos de ciprodinil en leches, el LMR está calculado al 4% del LC para la grasa de leche (0,01 mg/kg). La grasa de leche es la fracción de la leche que se está analizando.
		Lechugas arrepolladas	10 mg/kg		
		Lechugas romanas	10 mg/kg		
		Manzanas	0,05 mg/kg		
		Paja y forraje seco de cereales	10 mg/kg		
		Pepinos	0,2 mg/kg		
		Peras	1 mg/kg		
		Pimientos dulces	0,5 mg/kg		
		Salvado de trigo, sin elaborar	2 mg/kg		
		Tomate	0,5 mg/kg		
		Trigo	0,5 mg/kg		
		Uvas	3 mg/kg		
		Uvas pasas (= Grosellas, pasas y "sultanas")	5 mg/kg		
		Ciromazina	Insecticida		Alcachofas
	Apio	4 mg/kg			
	Brécoles	1 mg/kg			
	Calabaza de verano	2 mg/kg			
	Carne (de mamíferos distintos de los mamíferos marinos)	0,3 mg/kg			
	Carne de aves	0,1 mg/kg			

Ciromazina (continuación)		Cebollas, bulbo	0,1 mg/kg			
		Cebolleta, cebollín	3 mg/kg			
		Champiñones	7 mg/kg			
		Despojos comestibles (mamíferos)	0,3 mg/kg			
		Despojos comestibles de aves de corral	0,2 mg/kg			
		Frijol de Lima (vainas jóvenes y/o semillas no maduras)	1 mg/kg			
		Frijoles (secos)	3 mg/kg			
		Hojas de mostaza	10 mg/kg			
		Hortalizas de fruto, distintas de las cucurbitáceas	1 mg/kg			Excepto hongos y maíz dulce en mazorca.
		Huevos	0,3 mg/kg			
		Leches	0,01 mg/kg			
		Lechugas arrepolladas	4 mg/kg			
		Lechugas romanas	4 mg/kg			
		Mango	0,5 mg/kg			
		Melones, excepto sandías	0,5 mg/kg			
Pepinos	2 mg/kg					
Cletodim Suma de cletodim y sus metabolitos que contengan 5-(2-etiltiopropil) ciclohexano-3-ona y 5-(2-etiltiopropil)-5-hidroxiclohexano-3-ona mitades y sus sulfóxidos y sulfonas, expresada como cletodim.	Herbicida	Aceite comestible de colza	0,5 mg/kg	0.01 mg/kg de peso corporal (1994)	En el límite de determinación o próximo a él.	
		Aceite comestible de semillas de algodón	0,5 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.	
		Aceite de colza sin refinar	0,5 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.	
		Aceite de semillas de algodón sin refinar	0,5 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.	
		Aceite de semillas de girasol sin refinar	0,1 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.	
		Aceite de soja sin	1 mg/kg			

		refinar			
Cletodim (continuación)		Aceite de soja, refinado	0,5 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Ajo	0,5 mg/kg		
		Carne (de mamíferos distintos de los mamíferos marinos)	0,2 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Carne de aves	0,2 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Cebollas, bulbo	0,5 mg/kg		
		Despojos comestibles (mamíferos)	0,2 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Despojos comestibles de aves de corral	0,2 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Forraje seco de alfalfa	10 mg/kg		
		Forraje seco de frijoles	10 mg/kg		
		Forraje seco de remolacha	0,1 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Frijoles (secos)	2 mg/kg		
		Frijoles, excepto habas y soja	0,5 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Guisantes pardo (secos)	2 mg/kg		
		Huevos	0,05 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Leches	0,05 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Maní	5 mg/kg		
		Patatas, papas	0,5 mg/kg		
	Remolacha azucarera	0,1 mg/kg			
	Semillas de algodón	0,5 mg/kg			
	Semillas de colza	0,5 mg/kg			
	Semillas de girasol	0,5 mg/kg			

		Soja (seca)	10 mg/kg		
		Tomate	1 mg/kg		
Clofentezina Productos de origen vegetal: clofentezina. Productos de origen animal: suma de todos los compuestos que contienen la porción de 2- clorobenzoilo, expresada como clofentezina.	Acaricida	Carne (de mamíferos distintos de los mamíferos marinos)	0,05 mg/kg	0-0.02 mg/kg de peso corporal (1986; confirmado 2005)	En el límite de determinación o próximo a él.
		Carne de aves	0,05 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Cáscara de almendras	5 mg/kg		
		Despojos comestibles (mamíferos)	0,05 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Despojos comestibles de aves de corral	0,05 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Fresas	2 mg/kg		
		Frutas de hueso	0,5 mg/kg		
		Frutas pomáceas	0,5 mg/kg		
		Frutos cítricos	0,5 mg/kg		
		Grosellas negras, rojas, blancas	0,2 mg/kg		
		Huevos	0,05 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Leches	0,05 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Melones, excepto sandías	0,1 mg/kg		
		Nueces de árbol	0,5 mg/kg		
		Pepinos	0,5 mg/kg		
		Tomate	0,5 mg/kg		
		Uvas	2 mg/kg		
		Uvas pasas (= Grosellas, pasas y "sultanas")	2 mg/kg		
Clorantraniliprol El residuo es liposoluble.	Insecticida	Apio	7 mg/kg	0-2 mg/kg de peso corporal	
		Bayas y otras frutas pequeñas	1 mg/kg		
		Carne (de mamíferos	0,01 mg/kg		En el límite de determinación o

		distintos de los mamíferos marinos)			próximo a él. (Para carne) El LMR /LMRE se aplica a la grasa.
Clorantraniliprol (continuación)		Carne de aves	0,01 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él. (Para carne) El LMR /LMRE se aplica a la grasa.
		Caña de azúcar	0.5 mg/kg		
		Cereales en grano	0,02 mg/kg		
		Chile pimientos secos	5 mg/kg		
		Despojos comestibles (mamíferos)	0,21 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Despojos comestibles de aves de corral	0,01 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Forraje seco de alfalfa	50 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Forraje seco de maíz	25 mg/kg		
		Frutas de hueso	1 mg/kg		
		Frutas pomáceas	0,4 mg/kg		
		Frutos cítricos	0.5 mg/kg		
		Grasa de leche	0,1 mg/kg		
		Hortalizas de fruto, cucurbitáceas	0,3 mg/kg		
		Hortalizas de fruto, distintas de las cucurbitáceas	0,6 mg/kg		Excepto setas y maíz dulce
		Hortalizas de hoja	20 mg/kg		
		Huevos	0.1 mg/kg		
		Coles	2 mg/kg		
		Leches	0,01 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Maíz dulce (maíz en la mazorca)	0.01 mg/kg		
		Paja y forraje seco de cereales	0,3 mg/kg		
	Raíces y tubérculos	0,02 mg/kg			

		Semillas de algodón	0,3 mg/kg		
		Uvas	1 mg/kg		
Clordano Productos de origen vegetal: suma de cis- y trans-clordano (liposoluble). Productos de origen animal: suma de cis- y trans-clordano, y de "oxiclordano" (liposoluble).	Insecticida	Aceite de linaza sin refinar	0,05 mg/kg	0.0005 mg/kg de peso corporal (1986; convertida en IDTP en 1994)	
		Aceite de semillas de algodón sin refinar	0,05 mg/kg		
		Aceite de soja sin refinar	0,05 mg/kg		
		Aceite de soja, refinado	0,02 mg/kg		
Clordano (continuación)		Almendras	0,02 mg/kg		
		Arroz pulido (blanco)	0,02 mg/kg		
		Avellanas	0,02 mg/kg		
		Avena	0,02 mg/kg		
		Carne (de mamíferos distintos de los mamíferos marinos)	0,05 mg/kg		(Para carne) El LMR /LMRE se aplica a la grasa.
		Carne de aves	0,5 mg/kg		(Para carne) El LMR /LMRE se aplica a la grasa.
		Centeno	0,02 mg/kg		
		Frutas y hortalizas	0,02 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Huevos	0,02 mg/kg		
		Leches	0,002 mg/kg		(Para leches) El residuo es liposoluble y los LMRs se establecen de acuerdo LMR (residuos extraños para leche y productos lácteos)
		Maíz	0,02 mg/kg		
		Nueces de nogal	0,02 mg/kg		
		Pacanas	0,02 mg/kg		
		Sorgo	0,02 mg/kg		
Trigo	0,02 mg/kg				
Cloromequat	Regulador de	Aceite de colza sin	0,1 mg/kg	0.05 mg/kg de peso	En el límite de determinación o

Cación de cloromequat (utilizado normalmente como cloruro).	crecimiento de plantas	refinar		corporal (1997)	próximo a él.
		Avena	10 mg/kg		
		Carne de aves	0,04 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Carne de caprino	0,2 mg/kg		
		Carne de vacuno, porcino y ovino	0,2 mg/kg		
		Cebada	2 mg/kg		
		Centeno	3 mg/kg		
		Despojos comestibles de aves de corral	0,1 mg/kg		
Cloromequat (continuación)		Despojos comestibles de vacuno, porcino y ovino	0,5 mg/kg		
		Forraje seco de maíz	7 mg/kg		Peso seco
		Harina de centeno	3 mg/kg		
		Harina de trigo	2 mg/kg		
		Harina integral de centeno	4 mg/kg		
		Harina integral de trigo	5 mg/kg		
		Huevos	0,1 mg/kg		
		Hígado de vacuno, caprino, porcino y ovino	0,1 mg/kg		
		Leche de vaca, cabra y oveja	0,5 mg/kg		
		Paja y forraje seco de cereales	30 mg/kg		Peso seco.
		Salvado de centeno sin elaborar	10 mg/kg		
		Salvado de trigo, sin elaborar	10 mg/kg		
		Semillas de algodón	0,5 mg/kg		
		Semillas de colza	5 mg/kg		

		Trigo	3 mg/kg		
		Triticale	3 mg/kg		
Clorotalonilo	Fungicida	Apio	20mg/kg	0-0.02 mg/kg de peso corporal (1990; confirmada 1992)	
		Arándanos agrios	5 mg/kg		
		Banano	0,01 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él. Basado en ensayos con bananos ensacados.
		Brécoles	5 mg/kg		
		Calabaza de invierno	5 mg/kg		
		Calabaza de verano	5 mg/kg		
Clorotalonilo (continuación)		Cebada	0,1 mg/kg		
		Cebollas, bulbo	0,5 mg/kg		
		Cerezas	0,5 mg/kg		
		Coles de Bruselas	5 mg/kg		
		Coles, arrepolladas	1 mg/kg		
		Coliflor, véase también el Subgrupo Brasicáceas de flor	1 mg/kg		
		Frijoles (secos)	0,2 mg/kg		
		Frijoles comunes (vainas y/o semillas no maduras)	5 mg/kg		
		Grosellas negras, rojas, blancas	5 mg/kg		
		Grasas de aves	0.01 mg/kg		
		Grasas de mamíferos (excepto grasas de leche)	0.07 mg/kg		
		Legumbres	1 mg/kg		
		Maní	0,1 mg/kg		
		Maíz dulce (maíz en mazorca)	0,01 mg/kg		
		Melocotones (duraznos)	0,2 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.

		Melones, excepto sandías	2 mg/kg			
		Paja y forraje seco de cebada	20 mg/kg			
		Paja y forraje seco de trigo	20 mg/kg			
		Papaya	20 mg/kg			
		Patatas, papas	0,2 mg/kg			
		Pepinos	5 mg/kg			
		Perejil	3 mg/kg			
		Pimientos dulces	7 mg/kg			
		Raíces y tubérculos	0.3 mg/kg			
		Remolacha azucarera	0,2 mg/kg			
		Tomate	5 mg/kg			
		Trigo	0,1 mg/kg			
		Uvas	3 mg/kg			
		Zanahorias	1 mg/kg			
Clorpirifos Residuo es liposoluble.	Insecticida	Aceite comestible de maíz en grano	0,2 mg/kg	0-0.01 mg/kg de peso corporal (1982; confirmada 1999)		
		Aceite comestible de semillas de algodón	0,05 mg/kg			
		Aceite de semillas de algodón sin refinar	0,05 mg/kg			En el límite de determinación o próximo a él.
		Aceite de soja, refinado	0,03 mg/kg			
		Almendras	0,05 mg/kg			
		Arroz	0,5 mg/kg			
		Arándanos agrios	1 mg/kg			
		Banano	2 mg/kg			
		Brécoles	2 mg/kg			
		Café en grano	0,05 mg/kg			
		Carne de aves	0,01 mg/kg			(Para carne) El LMR /LMRE se aplica a la grasa.
		Carne de ovino	1 mg/kg			(Para carne) El LMR /LMRE se

				aplica a la grasa.
		Carne de porcino	0,02 mg/kg	(Para carne) El LMR /LMRE se aplica a la grasa.
		Carne de vacuno	1 mg/kg	(Para carne) El LMR /LMRE se aplica a la grasa.
		Cebollas, bulbo	0,2 mg/kg	
		Ciruelas (incluidas las Ciruelas pasas)	0,5 mg/kg	
		Coles chinas, tipo "Pe-tsai"	1 mg/kg	
		Coles, arrepolladas	1 mg/kg	
		Coliflor, véase también el Subgrupo Brassicáceas de flor	0,05 mg/kg	
		Despojos comestibles de aves de corral	0,01 mg/kg	En el límite de determinación o próximo a él.
		Despojos comestibles de ovino	0,01 mg/kg	
Clorpirifos (continuación)		Despojos comestibles de porcino	0,01 mg/kg	En el límite de determinación o próximo a él.
		Forraje seco de alfalfa	5 mg/kg	
		Forraje seco de maíz	10 mg/kg	
		Fresas	0,3 mg/kg	
		Frijoles comunes (vainas y/o semillas no maduras)	0,01 mg/kg	
		Frutas pomáceas	1 mg/kg	
		Frutos cítricos	1 mg/kg	
		Guisantes	0,01 mg/kg	
		Harina de trigo	0,1 mg/kg	
		Huevos	0,01 mg/kg	En el límite de determinación o próximo a él.
		Hígado de vacuno	0,01 mg/kg	
		Leche de vaca, cabra y oveja	0,02 mg/kg	

		Maíz	0,05 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Maíz dulce (maíz en mazorca)	0,01 mg/kg		
		Melocotones (duraznos)	0,5 mg/kg		
		Nueces de nogal	0,05 mg/kg		
		Pacanas	0,05 mg/kg		
		Paja y forraje seco de sorgo	2 mg/kg		
		Paja y forraje seco de trigo	5 mg/kg		
		Patatas, papas	2 mg/kg		
		Pimientos dulces	2 mg/kg		
		Remolacha azucarera	0,05 mg/kg		
		Riñones de vacuno	0,01 mg/kg		
		Semillas de algodón	0,3 mg/kg		
		Soja (seca)	0,1 mg/kg		
Clorpirifos (continuación)		Sorgo	0,5 mg/kg		
		Tomate	0,5 mg/kg		
		Trigo	0,5 mg/kg		
		Té, verde, negro	2 mg/kg		
		Uvas	0,5 mg/kg		
		Uvas pasas (= Grosellas, pasas y "sultanas")	0,1 mg/kg		
		Zanahorias	0,1 mg/kg		
		Alcachofas	0,1 mg/kg		
Clorpirifos-Metilo El residuo es liposoluble	Insecticida	Arroz	0,1 mg/kg	0-0.01 mg/kg de peso corporal (1992)	
		Berenjenas	1 mg/kg		
		Carne de aves	0,01 mg/kg		
		Carne (de mamíferos distintos de los	0,1 mg/kg		

		mamíferos marinos)			
		Champiñones	0,01 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Coles chinas, tipo "Pe-tsai"	0,1 mg/kg		
		Coles, arrepolladas	0,1 mg/kg		
		Despojos comestibles de aves de corral	0,01 mg/kg		
		Dátiles	0,05 mg/kg		
		Fresas	0.06 mg/kg		
		Frijoles comunes (vainas y/o semillas no maduras)	0,1 mg/kg		
		Frutas de hueso	0.5 mg/kg		
		Frutos cítricos	2 mg/kg		
		Frutas pomáceas	1 mg/kg		
		Grasa de pollo	0,05 mg/kg		
		Grasa de vacuno	0,05 mg/kg		
		Grasa de leche	0.01 mg/kg		
		Harina de trigo	2 mg/kg		El LMR se adecua al tratamiento post cosecha del cultivo.
		Huevos	0,01 mg/kg		
		Leches	0,01 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Lechugas arrepolladas	0,1 mg/kg		
Clorpirifos-Metilo (continuación)		Manzanas	0,5 mg/kg		
		Melocotones (duraznos)	0,5 mg/kg		
		Naranjas, dulces, agrias (faltando las partes que se remueven)	0,5 mg/kg		
		Pan blanco	0,5 mg/kg		(alimentos procesados) El LMR se adecua al tratamiento post cosecha del cultivo

		Pan integral	2 mg/kg		(alimentos procesados) El LMR se adecua al tratamiento post cosecha del cultivo
		Patatas	0.01 mg/kg		
		Pimientos	0,5 mg/kg		
		Rábano	0,1 mg/kg		
		Salvado de trigo, sin elaborar	20 mg/kg		(alimentos procesados) El LMR se adecua al tratamiento post cosecha del alimento primario (sin procesar)
		Sorgo	10 mg/kg		El LMR se adecua al tratamiento post cosecha del cultivo.
		Tomate	0,5 mg/kg		
		Trigo	10 mg/kg		El LMR se adecua al tratamiento post cosecha del cultivo.
		Té, verde, negro	0,1 mg/kg		
		Uvas	1 mg/kg		
		Vacuno, despojos comestibles	0,05 mg/kg		
Clorprofam (liposoluble).	Regulador de crecimiento de plantas	Carne de vacuno	0,1 mg/kg	0-0.05 mg/kg de peso corporal (2005)	(Para carne) El LMR /LMRE se aplica a la grasa.
		Grasa de leche	0,02 mg/kg		
		Leches	0,01 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Patatas, papas	30 mg/kg		El LMR se adecua al tratamiento post cosecha del cultivo.
		Vacuno, despojos comestibles	0,01 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
DDT Suma de p,p'-DDT, o,p'-DDT, p,p'-DDE y p,p'-TDE (DDD) (liposoluble).	Insecticida	Carne (de mamíferos distintos de los mamíferos marinos)	5 mg/kg	0.01 mg/kg de peso corporal (2000)	(Para carne) El LMR /LMRE se aplica a la grasa.
					El LMR/LMRE es temporal, independiente de la categoría de la IDA, hasta evaluar la información requerida
		Carne de aves	0,3 mg/kg		(Para carne) El LMR /LMRE se aplica a la grasa.
		Cereales en grano	0,1 mg/kg		

		Huevos	0,1 mg/kg		
		Leches	0,02 mg/kg		(Para leches) El residuo es liposoluble y los LMRs se establecen de acuerdo LMR (residuos extraños para leche y productos lácteos)
		Zanahorias	0,2 mg/kg		
Deltametrin Suma de deltametrin, alfa-R- y trans-deltametrin (ácido 1R-[1alfa(R*),3alfa]-3-(2,2-dibromoetenil)-2,2-dimetil-ciclopropanocarboxílico, éster de ciano(3-fenoxifenil)metilo y ácido [1R-[1alfa(S*),3beta]]-3-(2,2-dibromoetenil)-2,2-dimetil-ciclopropanocarboxílico, ciano(éster de 3-fenoxifenil)metilo) (liposoluble). Usado también como medicamento veterinario	Insecticida	Aceitunas	1 mg/kg	0.01 mg/kg de peso corporal (1982; confirmada 2000)	
		Avellanas	0,02 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Brasicáceas de flor	0,1 mg/kg		
		Carne (de mamíferos distintos de los mamíferos marinos)	0,5 mg/kg		(Para carne) El LMR /LMRE se aplica a la grasa. El LMR incorpora los tratamientos externos en animales.
		Carne de aves	0,1 mg/kg		(Para carne) El LMR /LMRE se aplica a la grasa.
		Cebollas, bulbo	0,05 mg/kg		
		Cereales en grano	2 mg/kg		El LMR se adecua al tratamiento post cosecha del cultivo.
		Champiñones	0,05 mg/kg		
		Despojos comestibles de aves de corral	0,02 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Despojos comestibles de vacuno, porcino y ovino	0,03 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Fresas	0,2 mg/kg		
		Frijoles (secos)	1 mg/kg		El LMR se adecua al tratamiento post cosecha del cultivo.
		Deltametrin (continuación)			Frutas de hueso
	Frutos cítricos		0,02 mg/kg		
	Guisantes pardo (secos)		1 mg/kg		El LMR se adecua al tratamiento post cosecha del cultivo..
	Harina de trigo		0,3 mg/kg		(alimentos procesados) El LMR se adecua al tratamiento post cosecha del cultivo
	Harina integral de trigo		2 mg/kg		(alimentos procesados) El LMR se adecua al tratamiento post

				cosecha del cultivo
		Hortalizas de fruto, cucurbitáceas	0,2 mg/kg	
		Hortalizas de hoja	2 mg/kg	
		Hortalizas de leguminosas	0,2 mg/kg	
		Huevos	0,02 mg/kg	En el límite de determinación o próximo a él.
		Hígado de vacuno, caprino, porcino y ovino	0,03 mg/kg	En el límite de determinación o próximo a él.
		Leches	0,05 mg/kg	(Para leches) El residuo es liposoluble y los LMRs se establecen de acuerdo LMR (residuos extraños para leche y productos lácteos)
		Legumbres	1 mg/kg	El LMR se adecua al tratamiento post cosecha del cultivo
		Lentejas (secas)	1 mg/kg	El LMR se adecua al tratamiento post cosecha del cultivo
		Manzanas	0,2 mg/kg	
		Maíz dulce (maíz en mazorca)	0,02 mg/kg	En el límite de determinación o próximo a él.
		Nueces de nogal	0,02 mg/kg	En el límite de determinación o próximo a él.
		Patatas, papas	0,01 mg/kg	En el límite de determinación o próximo a él.
		Puerro	0,2 mg/kg	
		Rábano	0,01 mg/kg	En el límite de determinación o próximo a él.
Deltametrin (continuación)		Salvado de trigo, sin elaborar	5 mg/kg	(alimentos procesados) El LMR se adecua al tratamiento post cosecha del alimento primario (sin procesar)
		Semillas de girasol	0,05 mg/kg	En el límite de determinación o próximo a él.
		Tomate	0,3 mg/kg	
		Té, verde, negro	5 mg/kg	
		Uvas	0,2 mg/kg	

Diazinon El residuo es liposoluble	Insecticida	Zanahorias	0,02 mg/kg	0-0.005 mg/kg de peso corporal (2006)	
		Almendras	0,05 mg/kg		
		Arándanos agrios	0,2 mg/kg		
		Berza común acéfala	0,05 mg/kg		
		Brécoles	0,5 mg/kg		
		Calabaza de verano	0,05 mg/kg		
		Cantalupos	0,2 mg/kg		
		Carne de caprino	2 mg/kg		(Para carne) El LMR /LMRE se aplica a la grasa. El LMR incorpora los tratamientos externos en animales.
		Carne de pollo	0,02 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Carne de vacuno, porcino y ovino	2 mg/kg		(Para carne) El LMR /LMRE se aplica a la grasa. El LMR incorpora los tratamientos externos en animales.
		Cebollas, bulbo	0,05 mg/kg		
		Cebolleta, cebollín	1 mg/kg		
		Cerezas	1 mg/kg		
		Ciruelas	2 mg/kg		
		Ciruelas (incluidas las Ciruelas pasas)	1 mg/kg		
		Coles chinas, tipo "Pe-tsai"	0,05 mg/kg		
		Coles, arrepolladas	0,5 mg/kg		
Colinabos	0,2 mg/kg				
Diazinon (continuación)		Cáscara de almendras	5 mg/kg		
		Despojos comestibles de pollo	0,02 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Despojos comestibles de vacuno, porcino y ovino	0,03 mg/kg		El LMR incorpora los tratamientos externos en animales.
		Espinacas	0,5 mg/kg		
		Frambuesas, rojas, negras	0,2 mg/kg		
		Fresas	0,1 mg/kg		

		Frijoles comunes (vainas y/o semillas no maduras)	0,2 mg/kg		
		Frutas pomáceos	0,3 mg/kg		
		Grosellas negras, rojas, blancas	0,2 mg/kg		
		Guisantes desgranados (semillas carnosas)	0,2 mg/kg		
		Huevos de gallina	0,02 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Hígado de vacuno, caprino, porcino y ovino	0,03 mg/kg		El LMR incorpora los tratamientos externos en animales.
		Kiwi	0,2 mg/kg		
		Leches	0,02 mg/kg		(Para leches) El residuo es liposoluble y los LMRs se establecen de acuerdo LMR (residuos extraños para leche y productos lácteos) El LMR incorpora los tratamientos externos en animales.
		Lechugas arrepolladas	0,5 mg/kg		
		Lechugas romanas	0,5 mg/kg		
		Lúpulo desecado	0,5 mg/kg		
Diazinon (continuación)		Maíz	0,02 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Maíz dulce (maíz en mazorca)	0,02 mg/kg		
		Melocotones (duraznos)	0,2 mg/kg		
		Moras	0,1 mg/kg		
		Nueces de nogal	0,01 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Patatas, papas	0,01 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Pepinos	0,1 mg/kg		
		Pimientos dulces	0,05 mg/kg		
		Piña	0,1 mg/kg		
		Remolacha azucarera	0,1 mg/kg		
		Rábano	0,1 mg/kg		

		Tomate	0,5 mg/kg			
		Zanahorias	0,5 mg/kg			
		Zarzamora "Boysen"	0,1 mg/kg			
Diclofluanida	Fungicida	Cebollas, bulbo	0,1 mg/kg	0.3 mg/kg de peso corporal (1983)		
		Frambuesas, rojas, negras	15 mg/kg			
		Fresas	10 mg/kg			
		Grosellas negras, rojas, blancas	15 mg/kg			
		Lechugas arrepolladas	10 mg/kg			
		Manzanas	5 mg/kg			
		Melocotones (duraznos)	5 mg/kg			
		Patatas, papas	0,1 mg/kg			
		Pepinos	5 mg/kg			
		Peras	5 mg/kg			
		Pimientos	2 mg/kg			
Diclofuanida (continuación)		Tomate	2 mg/kg			
		Uva espina	7 mg/kg			
		Uvas	15 mg/kg			
Dicloran El residuo es liposoluble.	Fungicida	Cebollas, bulbo	0,2 mg/kg	0.01 mg/kg de peso corporal (1998)		
		Melocotones (duraznos)	7 mg/kg		El LMR se adecua al tratamiento post cosecha del cultivo.	
		Nectarinas	7 mg/kg		El LMR se adecua al tratamiento post cosecha del cultivo.	
		Uvas	7 mg/kg			
		Zanahorias	15 mg/kg		El LMR se adecua al tratamiento post cosecha del cultivo.	
Diclorvos	Insecticida	Carne (de mamíferos distintos de los mamíferos marinos)	0,05 mg/kg	0.004 mg/kg de peso corporal (confirmada 1977, 1993)	En el límite de determinación o próximo a él.	
		Carne de aves	0,05 mg/kg			
		Cereales en grano	5 mg/kg		El LMR se adecua al tratamiento post cosecha del cultivo.	
		Champiñones	0,5 mg/kg			
		Germen de trigo	10 mg/kg			

		Harina de trigo	1 mg/kg		
		Harina integral de trigo	2 mg/kg		
		Leches	0,02 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Salvado de trigo, sin elaborar	10 mg/kg		
Dicofol Productos de origen vegetal: Dicofol (suma de los isómeros o,p' y p,p') (liposoluble). Productos de origen animal: Suma de dicofol y 2,2-dicloro-1,1-bis(4-clorofenil)etanol (p,p'-FW152) calculados en dicofol (liposoluble).	Acaricida	Aceite comestible de semillas de algodón	0,5 mg/kg	0.002 mg/kg de peso corporal (1992)	
		Aceite de semillas de algodón sin refinar	0,5 mg/kg		
		Calabaza de verano	1 mg/kg		
		Carne de aves	0,1 mg/kg		(Para carne) El LMR /LMRE se aplica a la grasa.
		Carne de vacuno	3 mg/kg		(Para carne) El LMR /LMRE se aplica a la grasa.
		Cerezas	5 mg/kg		
		Ciruelas	3 mg/kg		
Dicofol (continuación)		Ciruelas (incluidas las Ciruelas pasas)	1 mg/kg		
		Despojos comestibles de aves de corral	0,05 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Frijoles (secos)	0,1 mg/kg		
		Frijoles comunes (vainas y/o semillas no maduras)	2 mg/kg		
		Frutos cítricos	5 mg/kg		
		Huevos	0,05 mg/kg		
		Leches	0,1 mg/kg		(Para leches) El residuo es liposoluble y los LMRs se establecen de acuerdo LMR (residuos extraños para leche y productos lácteos)
		Lúpulo desecado	50 mg/kg		
		Melocotones (duraznos)	5 mg/kg		
		Melones, excepto sandías	0,2 mg/kg		
		Nueces de nogal	0,01 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Pacanas	0,01 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Pepinos	0,5 mg/kg		

		Pimientos	1 mg/kg		
		Semillas de algodón	0,1 mg/kg		
		Tomate	1 mg/kg		
		Té, verde, negro	50 mg/kg		
		Uvas	5 mg/kg		
		Vacuno, despojos comestibles	1 mg/kg		
Difenilamina	Evitar quemadura de almacenamiento	Carne de vacuno	0,01 mg/kg	0.08 mg/kg de peso corporal (1998)	En el límite de determinación o próximo a él. (Para carne) El LMR /LMRE se aplica a la grasa.
		Grasa de leche	0,01 mg/kg		
		Hígado de vacuno	0,05 mg/kg		
		Leches	0,01 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Manzanas	10 mg/kg		El LMR se adecua al tratamiento post cosecha del cultivo.
		Peras	5 mg/kg		El LMR se adecua al tratamiento post cosecha del cultivo.
		Riñones de vacuno	0,01 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Zumo (jugo) de manzana	0,5 mg/kg		(alimentos procesados) El LMR se adecua al tratamiento post cosecha del alimento primario (sin procesar)
Difenoconazol En los productos vegetales: difenoconazol. En los productos animales: la suma de difenoconazol y 1-[2-cloro-4-(4-cloro-fenoxi)-fenil]-2-(1,2,4-triazol)-1-ilo-etano), expresada como difenoconazol. El residuo es liposoluble.	Fungicida	Aceitunas	2 mg/kg	0-0.01 mg/kg de peso corporal (2007)	
		Ajo	0,02 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Apio	3 mg/kg		
		Apio nabo	0,5 mg/kg		
		Banano	0,1 mg/kg		
		Brécoles	0,5 mg/kg		
		Carne (de mamíferos distintos de los mamíferos marinos)	0,05 mg/kg		(Para carne) El LMR /LMRE se aplica a la grasa.
		Carne de aves	0,01 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él. (Para carne) El LMR /LMRE se aplica a la grasa.

		Cerezas	0,2 mg/kg		
		Ciruelas (incluidas las Ciruelas pasas)	0,2 mg/kg		
		Coles de Bruselas	0,2 mg/kg		
		Coles, arrepolladas	0,2 mg/kg		
Difenoconazol (continuación)		Coliflor, véase también el Subgrupo Brasicáceas de flor	0,2 mg/kg		
		Despojos comestibles (mamíferos)	0,2 mg/kg		
		Despojos comestibles de aves de corral	0,01 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Espárragos	0,03 mg/kg		
		Frutas pomáceas	0,5 mg/kg		
		Huevos	0,01 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Leches	0,005 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Lechugas arrepolladas	2 mg/kg		
		Lechugas romanas	2 mg/kg		
		Legumbres, excepto las habas y la soja	0,7 mg/kg		
		Mango	0,07 mg/kg		
		Melocotones (duraznos)	0,5 mg/kg		
		Nectarinas	0,5 mg/kg		
		Paja y forraje seco de trigo	3 mg/kg		
		Papayas	0,2 mg/kg		
		Patatas, papas	0,02 mg/kg		
		Puerro	0,3 mg/kg		
		Remolacha azucarera	0,2 mg/kg		
		Semillas de colza	0,05 mg/kg		
		Semillas de girasol	0,02 mg/kg		
	Soja (seca)	0,02 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.	
	Tomate	0,5 mg/kg			
	Trigo	0,02 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.	

		Uvas	0,1 mg/kg		
		Zanahorias	0,2 mg/kg		
Diflubenzuron (liposoluble).	Insecticida	Arroz	0,01 mg/kg	0.02 mg/kg de peso corporal (1985)	En el límite de determinación o próximo a él.
		Carne (de mamíferos distintos de los mamíferos marinos)	0,1 mg/kg		(Para carne) El LMR /LMRE se aplica a la grasa.
		Carne de aves	0,05 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él. (Para carne) El LMR /LMRE se aplica a la grasa.
		Champiñones	0,3 mg/kg		
		Despojos comestibles (mamíferos)	0,1 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Frutas pomáceas	5 mg/kg		
		Frutos cítricos	0,5 mg/kg		
		Huevos	0,05 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Leches	0,02 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él. (Para leches) El residuo es liposoluble y los LMRs se establecen de acuerdo LMR (residuos extraños para leche y productos lácteos)
		Paja y forraje seco de arroz	0,7 mg/kg		
		Dimetenamid-P A efectos de cumplimiento con los LMRs y para la estimación de la ingestión dietética: dimetenamida-P y su enantiómero, se aplica para los productos de origen vegetal y animal. La definición del residuo tanto de dimetenamida-P como de dimetenamida.	Herbicida		Ajo
Batata	0,01 mg/kg			En el límite de determinación o próximo a él.	
Carne (de mamíferos distintos de los mamíferos marinos)	0,01 mg/kg			En el límite de determinación o próximo a él.	
Carne de aves	0,01 mg/kg			En el límite de determinación o próximo a él.	
Cebollas, bulbo	0,01 mg/kg			En el límite de determinación o próximo a él.	
Chalote	0,01 mg/kg			En el límite de determinación o próximo a él.	
Despojos comestibles de aves de corral	0,01 mg/kg			En el límite de determinación o próximo a él.	
Dimetenamid -P				Forraje seco de frijoles	0,01 mg/kg

(continuación)					próximo a él.
		Forraje seco de maní	0,01 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Forraje seco de maíz	0,01 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Forraje seco de remolacha	0,01 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Frijoles (secos)	0,01 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Huevos	0,01 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Leches	0,01 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Maní	0,01 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Maíz	0,01 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Maíz dulce (maíz en mazorca)	0,01 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Paja y forraje seco de sorgo	0,01 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Patatas, papas	0,01 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Remolacha	0,01 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Remolacha azucarera	0,01 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Soja (seca)	0,01 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
Sorgo	0,01 mg/kg	En el límite de determinación o próximo a él.			
Dimetipin	Regulador de crecimiento de plantas	Aceite comestible de semillas de algodón	0,1 mg/kg	0-0.02 mg/kg de peso corporal (1988; confirmada 1999, 2004)	
		Aceite de semillas de algodón sin refinar	0,1 mg/kg		
		Carne (de mamíferos distintos de los mamíferos marinos)	0,01 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Carne de aves	0,01 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
Dimetipin (continuación)		Despojos comestibles (mamíferos)	0,01 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Despojos comestibles de aves de corral	0,01 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.

		Huevos	0,01 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Leches	0,01 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Patatas, papas	0,05 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Semillas de algodón	1 mg/kg		
		Semillas de colza	0,2 mg/kg		
		Semillas de girasol	1 mg/kg		
Dimetoato A efectos de los LMRs: dimetoato. Para estimar la ingesta alimentaria: dimetoato y ometoato.	Insecticida	Aceitunas	0,5 mg/kg	0.002 mg/kg de peso corporal para la suma de dimetoato y ometoato expresada en dimetoato (1996)	
		Alcachofas	0,05 mg/kg		
		Apio	0,5 mg/kg		
		Carne de aves	0,05 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Carne de vacuno, caprino, equino, porcino, ovino	0,05 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Cebada	2 mg/kg		
		Cerezas	2 mg/kg		
		Chile pimientos secos	3 mg/kg		
		Col de Milán	0,05 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Coles de Bruselas	0,2 mg/kg		
		Coliflor, véase también el Subgrupo Brassicáceas de flor	2 mg/kg		
		Despojos comestibles de aves de corral	0,05 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Despojos comestibles de ovino	0,05 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Espárragos	0,05 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Frutos cítricos	5 mg/kg		
Dimetoato (continuación)		Grasa de mamíferos (excepto grasa de la leche)	0,05 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Grasas de aves	0,05 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Guisantes	1 mg/kg		
		Hojas de nabo	1 mg/kg		

		Huevos	0,05 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Leche de vaca, cabra y oveja	0,05 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Lechugas arropolladas	0,3 mg/kg		
		Mango	1 mg/kg		El LMR se adecua al tratamiento post cosecha del cultivo..
		Nabo de mesa	0,1 mg/kg		
		Paja y forraje seco de trigo	1 mg/kg		
		Patatas, papas	0,05 mg/kg		
		Peras	1 mg/kg		
		Pimientos dulces	0,5 mg/kg		El LMR se adecua al tratamiento post cosecha del cultivo..
		Remolacha azucarera	0,05 mg/kg		
		Trigo	0,05 mg/kg		
		Vacuno, despojos comestibles	0,05 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
Dimetomorf (suma de los isómeros)	Fungicida	Brécoles	1 mg/kg	0-0.1 mg/kg de peso corporal (2007)	En el límite de determinación o próximo a él.
		Carne (de mamíferos distintos de los mamíferos marinos)	0,01 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Carne de aves	0,01 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Chile pimientos secos	5 mg/kg		
		Coles, arropolladas	2 mg/kg		
		Colinabos	0,02 mg/kg		
Dimetomorf (continuación)		Despojos comestibles (mamíferos)	0,01 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Despojos comestibles de aves de corral	0,01 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Fresas	0,05 mg/kg		
		Hierba de los canónigos	10 mg/kg		Excepto hongos comestibles; setas (champiñones); maíz dulce (maíz en mazorca); maíz dulce (granos)
		Hortalizas de fruto, cucurbitáceas	0,5 mg/kg		
		Hortalizas de fruto, distintas de las	1 mg/kg		

		cucurbitáceas			
		Huevos	0,01 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Leches	0,01 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Lechugas arropolladas	10 mg/kg		
		Lúpulo desecado	80 mg/kg		
		Patatas, papas	0,05 mg/kg		
		Piña	0,01 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Uvas	2 mg/kg		
		Uvas pasas (Grosellas, pasas y "sultanas")	5 mg/kg		
Dinocap Suma de isómeros de dinocap y fenoles de dinocap, expresada como dinocap.	Fungicida	Fresas	0,5 mg/kg	0.008 mg/kg de peso corporal (1998)	Excepto fresas cultivadas en invernadero.
		Calabaza de verano	0.07 mg/kg		
		Hortalizas de fruto, cucurbitáceas	0,05 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Manzanas	0,2 mg/kg		
		Melocotones (duraznos)	0,1 mg/kg		
		Melones, excepto las sandías	0.5 mg/kg		
		Pepinos	0.7 mg/kg		
		Pimientos	0,2 mg/kg		
		Tomate	0,3 mg/kg		
		Uvas	0,5 mg/kg		
Diquat Cation de diquat. Se encuentra normalmente como dibromuro.	Herbicida	Aceites vegetales sin refinar	0,05 mg/kg	0.002 mg/kg de peso corporal mg de cation de diquat/kg de peso corporal (1993)	
		Arroz	10 mg/kg		
		Arroz descascarado	1 mg/kg		
		Arroz pulido (blanco)	0,2 mg/kg		
		Avena	2 mg/kg		
		Carne (de mamíferos distintos de los mamíferos marinos)	0,05 mg/kg		

		Carne de aves	0,05 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Cebada	5 mg/kg		
		Despojos comestibles (mamíferos)	0,05 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Despojos comestibles de aves de corral	0,05 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Forraje seco de alfalfa	100 mg/kg		
		Frijoles (secos)	0,2 mg/kg		
		Guisantes (arvejas) (secos)	0,2 mg/kg		
		Harina de trigo	0,5 mg/kg		
		Harina integral de trigo	2 mg/kg		
		Hortalizas (a no ser que se indique otra cosa)	0,05 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Huevos	0,05 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Leches	0,01 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Lentejas (secas)	0,2 mg/kg		
		Maíz	0,05 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Patatas, papas	0,05 mg/kg		
Salvado de trigo, sin elaborar	5 mg/kg				
Diquat (continuación)		Semillas de colza	2 mg/kg		
		Semillas de girasol	1 mg/kg		
		Soja (seca)	0,2 mg/kg		
		Sorgo	2 mg/kg		
		Trigo	2 mg/kg		
Disulfoton	Insecticida	Avena	0,02 mg/kg	0-0.0003 mg/kg de peso corporal (1991, confirmada 2006).	En el límite de determinación o próximo a él.
		Café en grano	0,2 mg/kg		
		Carne de aves	0,02 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Cebada	0,2 mg/kg		

		Espárragos	0,02 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Forraje de trébol	10 mg/kg		
		Forraje seco de alfalfa	5 mg/kg		Peso seco.
		Forraje seco de maíz	3 mg/kg		
		Frijoles (secos)	0,2 mg/kg		
		Frijoles comunes (vainas y/o semillas no maduras)	0,2 mg/kg		
		Guisantes (vainas verdes)	0,1 mg/kg		
		Guisantes desgranados (semillas carnosas)	0,02 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Hortalizas (a no ser que se indique otra cosa)	0,5 mg/kg		
		Huevos de gallina	0,02 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Leche de vaca, cabra y oveja	0,01 mg/kg		
		Maní	0,1 mg/kg		
		Maíz	0,02 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Maíz dulce (granos)	0,02 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
Disulfoton (continuación)		Maíz dulce (maíz en mazorca)	0,02 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Pacanas	0,1 mg/kg		
		Paja y forraje seco de avena	0,05 mg/kg		
		Paja y forraje seco de cebada	3 mg/kg		
		Paja y forraje seco de trigo	5 mg/kg		
		Piña	0,1 mg/kg		
		Remolacha azucarera	0,2 mg/kg		
		Semillas de algodón	0,1 mg/kg		
		Trigo	0,2 mg/kg		
Ditianon	Fungicida	Cerezas	5 mg/kg	0.01 mg/kg de peso corporal (1992)	
		Frutas pomáceas	5 mg/kg		

		Lúpulo desecado	100 mg/kg		
		Mandarina	3 mg/kg		
		Pomelos	3 mg/kg		
		Uvas	3 mg/kg		
Ditiocarbamatos determinados como CS ₂	Fungicida	Ajo	0,5 mg/kg	ferbam y ziram, 0,003 mg/kg de peso corporal (1996); tiram, 0,01 mg/kg de peso corporal (1992); mancozeb, maneb, metiram y zineb, 0,03 mg/kg de peso corporal (solos o en cualquier combinación)(1993); y propineb, 0,007 mg/kg de peso corporal (1993).	Base de datos: mancozeb Símbolos: c
		Almendras	0,1 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él. Base de datos: maneb, ziram Símbolos: N, Z
		Arándanos agrios	5 mg/kg		Base de datos: mancozeb Símbolos: c
		Banano	2 mg/kg		Base de datos: mancozeb Símbolos: c
		Berza común acéfala	15 mg/kg		Base de datos: maneb, mancozeb Símbolos: c, N
		Calabaza común	0,2 mg/kg		Base de datos: mancozeb Símbolos: c
		Calabaza de invierno	0,1 mg/kg		Base de datos: mancozeb Símbolos: c
		Calabaza de verano	1 mg/kg		Base de datos: mancozeb Símbolos: c
Ditiocarbamatos (continuación)		Carne (de mamíferos distintos de los mamíferos marinos)	0,05 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él. Base de datos: propineb Símbolos: c, m, p
		Carne de aves	0,1 mg/kg		Base de datos: mancozeb, propineb Símbolos: c, p
		Cebada	1 mg/kg		Base de datos: mancozeb Símbolos: c
		Cebollas, bulbo	0,5 mg/kg		Base de datos: mancozeb Símbolos: C
		Cebolleta, cebollín	10 mg/kg		Base de datos: maneb Símbolos: n
		Cerezas	0,2 mg/kg		Base de datos: propineb Símbolos: p
		Coles, arrepolladas	5 mg/kg		Base de datos: maneb, mancozeb Símbolos: c, N

		Cáscara de almendras	20 mg/kg		Base de datos: maneb, ziram Símbolos: N,z
		Despojos comestibles (mamíferos)	0,1 mg/kg		Base de datos: ferbam Símbolos: C, m, p
		Despojos comestibles de aves de corral	0,1 mg/kg		Base de datos: mancozeb, propineb Símbolos: c, p
		Espárragos	0,1 mg/kg		Base de datos: mancozeb Símbolos: c
		Forraje seco de maní	5 mg/kg		Base de datos: mancozeb Símbolos: c
		Forraje seco de maíz	2 mg/kg		Base de datos: mancozeb Símbolos: c
		Fresas	5 mg/kg		Base de datos: tiram Símbolos: H
		Frutas de hueso	7 mg/kg		Base de datos: tiram, propineb, ziram Símbolos: h, p, Z
		Frutas pomáceas	5 mg/kg		Base de datos: propineb Símbolos: C, M, H, Z
		Grosellas negras, rojas, blancas	10 mg/kg		Base de datos: mancozeb, metiram Símbolos: C, m
Ditiocarbamatos (continuación)		Huevos	0,05 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él. Base de datos: ferbam Símbolos: C, p
		Leches	0,05 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él. Base de datos: mancozeb, metiram, propineb Símbolos: c, m, p
		Lechuga alargada	10 mg/kg		Base de datos: maneb Símbolos: n
		Lechugas arrepolladas	10 mg/kg		Base de datos: mancozeb, maneb, metiram Símbolos: C, N, m
		Lúpulo desecado	30 mg/kg		Base de datos: metiram Símbolos: m
		Mandarinas	10 mg/kg		Base de datos: mancozeb Símbolos: c

		Mango	2 mg/kg		Base de datos: mancozeb Símbolos: c
		Maní	0,1 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él. Base de datos: mancozeb Símbolos: c
		Maíz dulce (maíz en mazorca)	0,1 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él. Base de datos: mancozeb Símbolos: c
		Melones, excepto sandías	0,5 mg/kg		Base de datos: mancozeb Símbolos: C
		Naranjas, dulces, agrias (faltando las partes que se remueven)	2 mg/kg		Base de datos: mancozeb Símbolos: c
		Pacanas	0,1 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él. Base de datos: ziram Símbolos: Z
		Paja y forraje seco de cebada	25 mg/kg		Base de datos: mancozeb, maneb Símbolos: C, n
Ditiocarbamatos (continuación)		Paja y forraje seco de trigo	25 mg/kg		Base de datos: mancozeb, maneb, metiram Símbolos: C, n, m
		Papayas	5 mg/kg		Base de datos: mancozeb Símbolos: c
		Patatas, papas	0,2 mg/kg		Base de datos: mancozeb, maneb, metiram Símbolos: c, m, n, p
		Pepinos	2 mg/kg		Base de datos: mancozeb, maneb, propineb Símbolos: c, N, p
		Pimientos dulces	1 mg/kg		Base de datos: mancozeb, maneb Símbolos: c, n
		Puerro	0,5 mg/kg		Base de datos: mancozeb Símbolos: c
		Remolacha azucarera	0,5 mg/kg		Base de datos: mancozeb, maneb Símbolos: C, n
		Sandías	1 mg/kg		Base de datos: maneb, mancozeb Símbolos: c, N
		Tomate	2 mg/kg		Base de datos: propineb

					Símbolos: p
		Trigo	1 mg/kg		Base de datos: mancozeb, maneb, metiram Símbolos: C, n, m
		Uvas	5 mg/kg		Base de datos: propineb Símbolos: C, m, n
		Zanahorias	1 mg/kg		Base de datos: mancozeb Símbolos: c
Dodina	Fungicida	Cerezas	3 mg/kg	0.1 mg/kg de peso corporal (2000)	
		Frutas pomáceas	5 mg/kg		
		Melocotones (duraznos)	5 mg/kg		
		Nectarinas	5 mg/kg		
Endosulfan Suma de alfa- y beta-endosulfan y de endosulfan sulfato. Se aplica a los productos vegetales y animales. El residuo es liposoluble.	Insecticida	Aceite de soja sin refinar	2 mg/kg	0.006 mg/kg de peso corporal (1989; confirmada 1998)	
		Aguacates (paltas)	0,5 mg/kg		
		Anona	0,5 mg/kg		
		Avellanas	0,02 mg/kg		
Endosulfan (continuación)		Batata	0,05 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Berenjenas	0,1 mg/kg		
		Cacao en grano	0,2 mg/kg		
		Café en grano	0,2 mg/kg		
		Calabaza de verano	0,5 mg/kg		
		Caqui	2 mg/kg		
		Carne (de mamíferos distintos de los mamíferos marinos)	0,2 mg/kg		(Para carne) El LMR /LMRE se aplica a la grasa.
		Carne de aves	0,03 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Despojos comestibles de aves de corral	0,03 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Despojos comestibles de vacuno, porcino y ovino	0,03 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Grasa de leche	0,1 mg/kg		
		Huevos	0,03 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.

		Hígado de vacuno, caprino, porcino y ovino	0,1 mg/kg		
		Leches	0,01 mg/kg		
		Mango	0,5 mg/kg		
		Melones, excepto sandías	2 mg/kg		
		Nueces de macadamia	0,02 mg/kg		
		Papayas	0,5 mg/kg		
		Patatas, papas	0,05 mg/kg		
		Pepinos	1 mg/kg		
		Semillas de algodón	0,3 mg/kg		
		Soja (seca)	1 mg/kg		
		Té, verde, negro	10 mg/kg		
Endrin Suma de endrin y delta-ceto-endrin (liposoluble).	Insecticida	Carne de aves	0,1 mg/kg	0.0002 mg/kg de peso corporal (1970; convertida en IDTP en 1994)	(Para carne) El LMR /LMRE se aplica a la grasa.
		Hortalizas de fruto, cucurbitáceas	0,05 mg/kg		
Esfenvalerato Suma de los isómeros de fenvalerato (liposoluble).	Insecticida	Carne de aves	0,01 mg/kg	0-0.02 mg/kg de peso corporal (2002)	En el límite de determinación o próximo a él. (Para carne) El LMR /LMRE se aplica a la grasa.
		Despojos comestibles de aves de corral	0,01 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Huevos	0,01 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Paja y forraje seco de trigo	2 mg/kg		
		Semillas de colza	0,01 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
Etefon	Regulador de crecimiento	Arándanos americanos	20 mg/kg	0.05 mg/kg de peso corporal (1993; confirmada 1995, 1997)	
		Avellanas	0,2 mg/kg		
		Cantalupos	1 mg/kg		
		Carne de aves	0,1 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Carne de vacuno, caprino, equino, porcino, ovino	0,1 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Cebada	1 mg/kg		

		Centeno	1 mg/kg		
		Cerezas	10 mg/kg		
		Despojos comestibles (vacuno, caprino, equino, porcino y ovino)	0,2 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Despojos comestibles de aves de corral	0,2 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Higos, desecados o desecados y confitados	10 mg/kg		
Etefon (continuación)		Huevos de gallina	0,2 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Leche de vaca, cabra y oveja	0,05 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Manzanas	5 mg/kg		
		Nueces de nogal	0,5 mg/kg		
		Paja y forraje seco de cebada	5 mg/kg		
		Paja y forraje seco de centeno	5 mg/kg		
		Paja y forraje seco de trigo	5 mg/kg		
		Pimientos	5 mg/kg		
		Piña	2 mg/kg		
		Semillas de algodón	2 mg/kg		
		Tomate	2 mg/kg		
		Trigo	1 mg/kg		
		Uvas	1 mg/kg		
		Uvas pasas (Grosellas, pasas y "sultanas")	5 mg/kg		
Etofenprox (liposoluble).	Insecticida	Frutas pomáceas	1 mg/kg	0.03 mg/kg de peso corporal (1993)	
		Patatas, papas	0,01 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
Etoprofos	Insecticida	Banano	0,02 mg/kg	0-0.0004 mg/kg de peso corporal (1999)	
		Batata	0,05 mg/kg		
		Carne (de mamíferos distintos de los mamíferos marinos)	0,01 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.

		Caña de azúcar	0,02 mg/kg		
		Despojos comestibles (mamíferos)	0,01 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Forraje seco de caña de azúcar	0,02 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Fresas	0,02 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
Etoprofos (continuación)		Leches	0,01 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Melones, excepto sandías	0,02 mg/kg		
		Nabo de mesa	0,02 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Patatas, papas	0,05 mg/kg		
		Pepinos	0,01 mg/kg		
		Pimientos dulces	0,05 mg/kg		
		Tomate	0,01 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
Famoxadona El residuo es liposoluble.	Fungicida	Calabaza de verano	0,2 mg/kg	0-0.006 mg/kg de peso corporal (2003)	
		Carne (de mamíferos distintos de los mamíferos marinos)	0,5 mg/kg		(Para carne) El LMR /LMRE se aplica a la grasa.
		Carne de aves	0,01 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Cebada	0,2 mg/kg		
		Despojos comestibles (mamíferos)	0,5 mg/kg		
		Despojos comestibles de aves de corral	0,01 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Huevos	0,01 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Leches	0,03 mg/kg		(Para leches) El residuo es liposoluble y los LMRs se establecen de acuerdo LMR (residuos extraños para leche y productos lácteos)
		Orujo de uva, desecado	7 mg/kg		
		Paja y forraje seco de cebada	5 mg/kg		
		Paja y forraje seco de trigo	7 mg/kg		
		Patatas, papas	0,02 mg/kg		En el límite de determinación o

					próximo a él.
		Pepinos	0,2 mg/kg		
Famoxadona (continuación)		Salvado de trigo, sin elaborar	0,2 mg/kg		
		Tomate	2 mg/kg		
		Trigo	0,1 mg/kg		
		Uvas	2 mg/kg		
		Uvas pasas (Grosellas, pasas y "sultanas")	5 mg/kg		
Fenamifos Suma de fenamifos y su sulfóxido y sulfona, expresada como fenamifos.	Insecticida	Aceite de maní (cacahuete) sin refinar	0,05 mg/kg	0-0.0008 mg/kg de peso corporal (1997, confirmada 2006)	En el límite de determinación o próximo a él.
		Aceite de semillas de algodón sin refinar	0,05 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Banano	0,05 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Carne (de mamíferos distintos de los mamíferos marinos)	0,01 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Carne de aves	0,01 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Coles de Bruselas	0,05 mg/kg		
		Coles, arrepolladas	0,05 mg/kg		
		Despojos comestibles (mamíferos)	0,01 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Despojos comestibles de aves de corral	0,01 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Huevos	0,01 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Leches	0,005 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Manzanas	0,05 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Maní	0,05 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Melones, excepto sandías	0,05 mg/kg		
Semillas de algodón	0,05 mg/kg	En el límite de determinación o próximo a él.			

Fenarimol	Fungicida	Alcachofas	0,1 mg/kg	0.01 mg/kg de peso corporal (1995)		
		Banano	0,2 mg/kg			
		Carne de vacuno	0,02 mg/kg			En el límite de determinación o próximo a él.
		Cerezas	1 mg/kg			
		Fresas	1 mg/kg			
		Frutas pomáceas	0,3 mg/kg			
		Hígado de vacuno	0,05 mg/kg			
		Lúpulo desecado	5 mg/kg			
		Melocotones (duraznos)	0,5 mg/kg			
		Melones, excepto sandías	0,05 mg/kg			
		Pacanas	0,02 mg/kg			En el límite de determinación o próximo a él.
		Pimientos dulces	0,5 mg/kg			
		Pulpa de manzana, seca	5 mg/kg			
		Riñones de vacuno	0,02 mg/kg			En el límite de determinación o próximo a él.
		Uvas	0,3 mg/kg			
Uvas pasas (= Grosellas, pasas y "sultanas")	0,2 mg/kg					
Fenbuconazol El residuo es liposoluble	Fungicida	Albaricoques (damascos)	0,5 mg/kg	0-0.03 mg/kg de peso corporal (1997)		
		Banano	0,05 mg/kg			
		Calabaza de verano	0,05 mg/kg			
		Carne de aves	0,01 mg/kg			En el límite de determinación o próximo a él.
		Carne de vacuno	0,05 mg/kg			En el límite de determinación o próximo a él.
		Cebada	0,2 mg/kg			
		Centeno	0,1 mg/kg			
		Cerezas	1 mg/kg			
Fenbuconazol (continuación)		Despojos comestibles de aves de corral	0,01 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.	
		Frutas pomáceas	0,1 mg/kg			
		Grasa de vacuno	0,05 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.	

		Grasas de aves	0,05 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Huevos	0,01 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Hígado de vacuno	0,05 mg/kg		
		Leche de vaca	0,05 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Melocotones (duraznos)	0,5 mg/kg		
		Melones, excepto sandías	0,2 mg/kg		
		Pacanas	0,05 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Paja y forraje seco de cebada	3 mg/kg		
		Paja y forraje seco de trigo	3 mg/kg		
		Pepinos	0,2 mg/kg		
		Riñones de vacuno	0,05 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Semillas de colza	0,05 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Semillas de girasol	0,05 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Trigo	0,1 mg/kg		
		Uvas	1 mg/kg		
Fenbutatin Óxido	Acaricida	Almendras	0,5 mg/kg	0.03 mg/kg de peso corporal (1977; confirmada 1992)	
		Banano	10 mg/kg		
		Carne (de mamíferos distintos de los mamíferos marinos)	0,05 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Carne de pollo	0,05 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
Fenbutatin Óxido (continuación)		Cerezas	10 mg/kg		
		Ciruelas	10 mg/kg		
		Ciruelas (incluidas las Ciruelas pasas)	3 mg/kg		
		Despojos comestibles (mamíferos)	0,2 mg/kg		
		Despojos comestibles de pollo	0,05 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Fresas	10 mg/kg		

		Frutas pomáceas	5 mg/kg		
		Frutos cítricos	5 mg/kg		
		Huevos	0,05 mg/kg		
		Leches	0,05 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Melocotones (duraznos)	7 mg/kg		
		Nueces de nogal	0,5 mg/kg		
		Orujo de uva, desecado	100 mg/kg		
		Pacanas	0,5 mg/kg		
		Pasas	20 mg/kg		
		Pepinos	0,5 mg/kg		
		Pulpa de cítricos desecada	25 mg/kg		
		Pulpa de manzana, seca	40 mg/kg		
		Tomate	1 mg/kg		
		Uvas	5 mg/kg		
Fenhexamida El residuo es liposoluble	Fungicida	Albaricoques (damascos)	10 mg/kg	0-0.2 mg/kg de peso corporal (2005)	
		Almendras	0,02 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él. Peso seco
		Arándano americano	5 mg/kg		
		Berenjenas	2 mg/kg		
Fenhexamida (continuación)		Calabaza de verano	1 mg/kg		
		Carne (de mamíferos distintos de los mamíferos marinos)	0,05 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él. (Para carne) El LMR /LMRE se aplica a la grasa.
		Cerezas	7 mg/kg		
		Ciruelas (incluidas las Ciruelas pasas)	1 mg/kg		
		Cornillo	5 mg/kg		
		Cáscara de almendras	2 mg/kg		
		Despojos comestibles (mamíferos)	0,05 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Frambuesas, rojas, negras	15 mg/kg		

		Fresas	10 mg/kg		
		Grosellas negras, rojas, blancas	5 mg/kg		
		Kiwi	15 mg/kg		
		Leches	0,01 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él. (Para leches) El residuo es liposoluble y los LMRs se establecen de acuerdo LMR (residuos extraños para leche y productos lácteos)
		Lechugas arrepolladas	30 mg/kg		
		Lechugas romanas	30 mg/kg		
		Melocotones (duraznos)	10 mg/kg		
		Moras	15 mg/kg		
		Nectarinas	10 mg/kg		
		Pepinillos	1 mg/kg		
		Pepinos	1 mg/kg		
		Pimientos	2 mg/kg		
Fenhexamida (continuación)		Saúco	5 mg/kg		
		Tomate	2 mg/kg		
		Uva espina	5 mg/kg		
		Uvas	15 mg/kg		
		Uvas pasas (Grosellas, pasas y "sultanas")	25 mg/kg		
		Zarzamoras (incluidas las de Boysen y de Logan)	15 mg/kg		
Fenitrothion El residuo es liposoluble.	Insecticida	Carne (de mamíferos distintos de los mamíferos marinos)	0,05 mg/kg	0-0.006 mg/kg de peso corporal (1988; confirmada 2000)	En el límite de determinación o próximo a él.
		Carne de aves	0,05 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Cereales en grano	6 mg/kg		El LMR se adecua al tratamiento post cosecha del cultivo. Excepto maíz
		Despojos comestibles (mamíferos)	0,05 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.

		Huevos	0,05 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.	
		Leches	0,01 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.	
		Manzanas	0,5 mg/kg			
		Salvado de arroz, sin elaborar	40 mg/kg		(alimentos procesados) El LMR se adecua al tratamiento post cosecha del alimento primario (sin procesar)	
		Salvado de trigo, elaborado	2 mg/kg		(alimentos procesados) El LMR se adecua al tratamiento post cosecha del cultivo	
		Salvado de trigo, sin elaborar	25 mg/kg		(alimentos procesados) El LMR se adecua al tratamiento post cosecha del cultivo	
		Soja (seca)	0,01 mg/kg			
Fenpiroximato El residuo es liposoluble.	Acaricida	Carne de vacuno	0,02 mg/kg	0-0.01 mg/kg de peso corporal (1995)	(Para carne) El LMR /LMRE se aplica a la grasa.	
		Frutas pomáceas	0.3 mg/kg			
		Frutos cítricos	0.5 mg/kg			
		Hortalizas de fruto, distintas de las cucurbitáceas	0.2 mg/kg			
		Hígado de vacuno	0,01 mg/kg			En el límite de determinación o próximo a él.
		Leche de vaca	0,005 mg/kg			(Para leches) El residuo es liposoluble y los LMRs se establecen de acuerdo LMR (residuos extraños para leche y productos lácteos)
		Lúpulo desecado	10 mg/kg			
		Manzanas	0,3 mg/kg			
		Melones, excepto las sandías	0.05 mg/kg			
		Naranjas, dulces, agrias (faltando las partes que se remueven)	0,2 mg/kg			
		Pepinos	0.03 mg/kg			
		Uvas	0.1 mg/kg			
		Hígado de vacuno	0.01 mg/kg			
		Riñones de vacuno	0,01 mg/kg			En el límite de determinación o próximo a él.

Fenpropatrin El residuo es liposoluble.	Insecticida	Aceite de semillas de algodón sin refinar	3 mg/kg	0.03 mg/kg de peso corporal (1993, confirmada 2006)	
		Berenjenas	0,2 mg/kg		
		Carne de aves	0,02 mg/kg		(Para carne) El LMR /LMRE se aplica a la grasa.
		Carne de vacuno	0,5 mg/kg		(Para carne) El LMR /LMRE se aplica a la grasa.
		Despojos comestibles de aves de corral	0,01 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Frutas pomáceas	5 mg/kg		
		Huevos	0,01 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Leche de vaca	0,1 mg/kg		(Para leches) El residuo es liposoluble y los LMRs se establecen de acuerdo LMR (residuos extraños para leche y productos lácteos)
		Pepinillos	0,2 mg/kg		
		Pimientos dulces	1 mg/kg		
		Semillas de algodón	1 mg/kg		
		Tomate	1 mg/kg		
		Té, verde, negro	2 mg/kg		
Fenpropatrin (continuación)		Uvas	5 mg/kg		
		Vacuno, despojos comestibles	0,05 mg/kg		
Fenpropimorf Productos de origen vegetal: fenpropimorf. Productos de origen animal: Ácido 2-metil-2-{4-[2-metil-3-(cis-2,6-dimetilmorfolin-4-il)propil]fenil}propionico, expresado como fenpropimorf.	Fungicida	Avena	0,5 mg/kg	0-0.003 mg/kg de peso corporal (1994)	
		Banano	2 mg/kg		
		Carne (de mamíferos distintos de los mamíferos marinos)	0,02 mg/kg		
		Carne de aves	0,01 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Cebada	0,5 mg/kg		
		Centeno	0,5 mg/kg		
		Despojos comestibles de aves de corral	0,01 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Despojos comestibles de vacuno, porcino y ovino	0,05 mg/kg		
		Grasa de mamíferos	0,01 mg/kg		

		(excepto grasa de la leche)			
		Grasas de aves	0,01 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Huevos	0,01 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Hígado de vacuno, caprino, porcino y ovino	0,3 mg/kg		
		Leches	0,01 mg/kg		
		Paja y forraje seco de avena	5 mg/kg		
		Paja y forraje seco de cebada	5 mg/kg		
		Paja y forraje seco de centeno	5 mg/kg		
		Paja y forraje seco de trigo	5 mg/kg		
Fenpropimorf (continuación)		Remolacha azucarera	0,05 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Trigo	0,5 mg/kg		
Fention Suma de fention, su análogo oxigenado y sus sulfóxidos y sulfonas, expresada como fention (liposoluble).	Insecticida	Aceite de oliva virgen	1 mg/kg	0.007 mg/kg de peso corporal (1995)	
		Aceitunas	1 mg/kg		
		Arroz descascarado	0,05 mg/kg		
		Cerezas	2 mg/kg		
		Frutos cítricos	2 mg/kg		
Fenvalerato (liposoluble)	Insecticida	Aceite comestible de semillas de algodón	0,1 mg/kg	0.02 mg/kg de peso corporal (1986)	
		Aceite de semillas de algodón sin refinar	0,1 mg/kg		
		Apio	2 mg/kg		
		Bayas y otras frutas pequeñas	1 mg/kg		
		Berza común acéfala	10 mg/kg		
		Brécoles	2 mg/kg		
		Calabaza de invierno	0,5 mg/kg		
		Calabaza de verano	0,5 mg/kg		
		Carne (de mamíferos distintos de los mamíferos marinos)	1 mg/kg		(Para carne) El LMR /LMRE se aplica a la grasa.

		Cereales en grano	2 mg/kg		El LMR se adecua al tratamiento post cosecha del cultivo..
		Cerezas	2 mg/kg		
		Coles chinas, tipo "pak-choi"	1 mg/kg		
		Coles de Bruselas	2 mg/kg		
		Coles, arrepolladas	3 mg/kg		
		Coliflor, véase también el Subgrupo Brassicáceas de flor	2 mg/kg		
		Despojos comestibles (mamíferos)	0,02 mg/kg		
		Forraje seco de alfalfa	20 mg/kg		Peso seco.
		Frijoles desgranados	0,1 mg/kg		
Fenvalerato (continuación)		Frijoles, excepto habas y soja	1 mg/kg		
		Frutas pomáceas	2 mg/kg		
		Frutos cítricos	2 mg/kg		
		Guisantes desgranados	0,1 mg/kg		
		Harina de trigo	0,2 mg/kg		(alimentos procesados) El LMR se adecua al tratamiento post cosecha del alimento primario (sin procesar)
		Harina integral de trigo	2 mg/kg		(alimentos procesados) El LMR se adecua al tratamiento post cosecha del alimento primario (sin procesar)
		Kiwi	5 mg/kg		
		Leches	0,1 mg/kg		(Para leches) El residuo es liposoluble y los LMRs se establecen de acuerdo LMR (residuos extraños para leche y productos lácteos)
		Lechugas arrepolladas	2 mg/kg		
		Maní entero	0,1 mg/kg		
		Maíz dulce (maíz en mazorca)	0,1 mg/kg		
		Melocotones (duraznos)	5 mg/kg		
		Melones, excepto sandías	0,2 mg/kg		
		Nueces de árbol	0,2 mg/kg		

		Pepinos	0,2 mg/kg		
		Pimientos dulces	0,5 mg/kg		
		Raíces y tubérculos	0,05 mg/kg		
		Salvado de trigo, sin elaborar	5 mg/kg		(alimentos procesados) El LMR se adecua al tratamiento post cosecha del alimento primario (sin procesar)
		Sandías	0,5 mg/kg		
Fenvalerato (continuación)		Semillas de algodón	0,2 mg/kg		
		Semillas de girasol	0,1 mg/kg		
		Soja (seca)	0,1 mg/kg		
		Tomate	1 mg/kg		
Fipronilo Productos vegetales: fipronilo (liposoluble). Productos animales: suma de fipronilo y 5-amino-3-cyano-1-(2,6-dichloro-4-trifluoromethylphenyl)-4-trifluoromethylsulphonyl pyrazole (MB 46136), expresada como fipronilo (liposoluble).	Insecticida	Arroz	0,01 mg/kg	0.0002 mg/kg de peso corporal El grupo IDA para fipronilo y fipronilo-desulfinyl [5-amino-3-cyano-1-(2,6-dichloro-4-trifluoromethylphenyl)-4-trifluoromethyl pyrazole (MB 46513)] (JMPR 2000).	
		Avena	0,002 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Banano	0,005 mg/kg		
		Brasicáceas de flor	0,02 mg/kg		
		Carne de aves	0,01 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Carne de vacuno	0,5 mg/kg		(Para carne) El LMR /LMRE se aplica a la grasa.
		Cebada	0,002 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Centeno	0,002 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Coles, arrepolladas	0,02 mg/kg		
		Despojos comestibles de aves de corral	0,02 mg/kg		
		Forraje seco de maíz	0,1 mg/kg		Peso seco.
		Huevos	0,02 mg/kg		
		Hígado de vacuno	0,1 mg/kg		
		Leche de vaca	0,02 mg/kg		
		Maíz	0,01 mg/kg		
		Paja y forraje seco de arroz	0,2 mg/kg		Peso seco.
Patatas, papas	0,02 mg/kg				
Remolacha azucarera	0,2 mg/kg				

		Riñones de vacuno	0,02 mg/kg		
		Semillas de girasol	0,002 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Trigo	0,002 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Triticale	0,002 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
Fluoruro de sulfuro A efectos de cumplimiento con los LMRs en productos de origen vegetal: fluoruro de sulfuro. Para la estimación de la ingestión dietética en productos de origen vegetal: fluoruro de sulfuro e ión fluoruro, medidos separadamente. Nota: Los residuos resultantes de la fumigación de los productos alimenticios con fluoruro de sulfuro son, principalmente, fluoruro. Se debe considerar la realización de una evaluación de riesgos dietéticos del fluoruro debido al uso de fumigantes, dada la exposición general a fluoruro de otras fuentes.	Fumigante	Arroz descascarado	0,1 mg/kg	0-0.01 mg/kg de peso corporal (2005)	El LMR se adecua al tratamiento post cosecha del cultivo
		Arroz pulido (blanco)	0,1 mg/kg		El LMR se adecua al tratamiento post cosecha del cultivo
		Centeno de maíz	0,1 mg/kg		El LMR se adecua al tratamiento post cosecha del cultivo
		Cereales en grano	0,05 mg/kg		El LMR se adecua al tratamiento post cosecha del cultivo
		Frutas desecadas	0,06 mg/kg		El LMR se adecua al tratamiento post cosecha del cultivo
		Germen de trigo	0,1 mg/kg		El LMR se adecua al tratamiento post cosecha del cultivo
		Harina de centeno	0,1 mg/kg		El LMR se adecua al tratamiento post cosecha del cultivo
		Harina de trigo	0,1 mg/kg		El LMR se adecua al tratamiento post cosecha del cultivo
		Harina integral de centeno	0,1 mg/kg		El LMR se adecua al tratamiento post cosecha del cultivo
		Harina integral de trigo	0,1 mg/kg		El LMR se adecua al tratamiento post cosecha del cultivo
		Maíz, harina	0,1 mg/kg		El LMR se adecua al tratamiento post cosecha del cultivo
		Nueces de árbol	3 mg/kg		El LMR se adecua al tratamiento post cosecha del cultivo
		Salvado de cereales, elaborado	0,1 mg/kg		El LMR se adecua al tratamiento post cosecha del cultivo
		Salvado de cereales, sin elaborar (excepto salvado de alforfón, canagua (canihua) y quinoa)	0,1 mg/kg		El LMR se adecua al tratamiento post cosecha del cultivo
Fludioxonil En productos de origen vegetal: fludioxonil. Residuo de cumplimiento de los LMR y estimación de la ingestión dietética en productos pecuarios: fludioxonil y metabolitos determinados como 2,2-difluoro-1,3-benzodioxole-4-ácido carboxylic y calculado como fludioxonil. Es liposoluble.	Fungicida	Albahaca	10 mg/kg	0-0.4 mg/kg de peso corporal 2004	
		Albahaca, seca	50 mg/kg		
		Arándanos americanos	2 mg/kg		
		Berenjenas	0,3 mg/kg		
		Berro	10 mg/kg		
		Brécoles	0,7 mg/kg		

		Calabaza de verano	0,3 mg/kg		
Fludioxonil (continuación)		Carne (de mamíferos distintos de los mamíferos marinos)	0,01 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Carne de aves	0,01 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Cebollas, bulbo	0,5 mg/kg		
		Cebolleta, cebollín	5 mg/kg		
		Cebollinos	10 mg/kg		
		Cebollinos, secos	50 mg/kg		
		Cereales en grano	0,05 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Coles, arrepolladas	2 mg/kg		
		Despojos comestibles (mamíferos)	0,05 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Despojos comestibles de aves de corral	0,05 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Frambuesas, rojas, negras	5 mg/kg		
		Fresas	3 mg/kg		
		Frijoles (secos)	0,07 mg/kg		
		Frijoles desgranados	0,03 mg/kg		
		Frijoles, excepto habas y soja	0,3 mg/kg		
		Frutas de hueso	5 mg/kg		El LMR se adecua al tratamiento post cosecha del cultivo
		Frutas pomáceas	5 mg/kg		El LMR se adecua al tratamiento post cosecha del cultivo
		Frutos cítricos	7 mg/kg		
		Guisantes	0,3 mg/kg		
		Guisantes (arvejas) (secos)	0,07 mg/kg		
	Guisantes desgranados	0,03 mg/kg			
	Hojas de mostaza	10 mg/kg			
	Huevos	0,05 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.	
	Kiwi	15 mg/kg		El LMR se adecua al tratamiento post cosecha del cultivo..	

Fludioxonil (continuación)		Leches	0,01 mg/kg		
		Lechugas arrepolladas	10 mg/kg		
		Maíz dulce (maíz en mazorca)	0,01 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Melones, excepto sandías	0,03 mg/kg		
		Moras	5 mg/kg		
		Nueces de pistacho	0,2 mg/kg		
		Paja y forraje seco de cereales	0,06 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Patatas, papas	0,02 mg/kg		
		Pepinos	0,3 mg/kg		
		Pimientos dulces	1 mg/kg		
		Pulpa de manzana, seca	20 mg/kg		
		Semillas de algodón	0,05 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Semillas de colza	0,02 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Tomate	0,5 mg/kg		
		Uvas	2 mg/kg		
		Zanahorias	0,7 mg/kg		
Ñames	10 mg/kg				
Zarzamoras (incluidas las de Boysen y de Logan)	5 mg/kg				
Flumetrina (liposoluble).	Insecticida	Carne de vacuno	0,2 mg/kg	0.004 mg/kg de peso corporal (1996)	(Para carne) El LMR /LMRE se aplica a la grasa. Referido a la grasa de la carcasa. El LMR incorpora los tratamientos externos en animales.
		Leche de vaca	0,05 mg/kg		(Para leches) El residuo es liposoluble y los LMRs se establecen de acuerdo LMR (residuos extraños para leche y productos lácteos) El LMR incorpora los tratamientos externos en animales.
Flusilazol Para estimar la ingesta alimentaria para los productos vegetales: Flusilazol. Para estimar la ingesta alimentaria para los productos animales: flusilazol plus [bis(4-fluorophenyl) methyl]silanol El residuo es	Fungicida	Aceite de soja, refinado	0,1 mg/kg	0-0.007 mg/kg de peso corporal (2007)	
		Albaricoques (damascos)	0,2 mg/kg		
		Banano	0,03 mg/kg		
		Carne (de mamíferos)	1 mg/kg		(Para carne) El LMR /LMRE se aplica

liposoluble.		distintos de los mamíferos marinos)			a la grasa.
		Carne de aves	0,2 mg/kg		
		Cereales en grano	0,2 mg/kg		Excepto arroz.
		Cáscaras de soja	0,05 mg/kg		
		Despojos comestibles (mamíferos)	2 mg/kg		
		Despojos comestibles de aves de corral	0,2 mg/kg		
		Frutas pomáceas	0,2 mg/kg		
		Frutas pomáceas	0,3 mg/kg		
		Huevos	0,1 mg/kg		
		Leches	0,05 mg/kg		
		Maíz dulce (maíz en mazorca)	0,01 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Melocotones (duraznos)	0,5 mg/kg		
		Melocotones (duraznos)	0,2 mg/kg		
		Nectarinas	0,2 mg/kg		
		Nectarinas	0,5 mg/kg		
		Orujo de uva, desecado	2 mg/kg		
Paja y forraje seco de cereales	5 mg/kg	Excepto arroz.			
Pulpa de manzana, seca	2 mg/kg				
Remolacha azucarera	0,05 mg/kg				
Flusilazol (continuación)		Semillas de colza	0,1 mg/kg		
		Semillas de girasol	0,1 mg/kg		
		Soja (seca)	0,05 mg/kg		
		Uvas	0,2 mg/kg		
		Uvas pasas (Grosellas, pasas y "sultanas")	0,3 mg/kg		
Flutolanil Para los productos vegetales: flutolanil. Para los productos animales, flutolanil y productos de transformación que contengan el grupo 2-trifluorometil,	Fungicida	Arroz descascarado	2 mg/kg	0.09 mg/kg de peso corporal (2002)	
		Arroz pulido (blanco)	1 mg/kg		
		Carne (de mamíferos	0,05 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.

expresado como flutolanil.		distintos de los mamíferos marinos)			
		Carne de aves	0,05 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Despojos comestibles de aves de corral	0,05 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Despojos comestibles de vacuno, porcino y ovino	0,1 mg/kg		
		Huevos	0,05 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Hígado de vacuno, caprino, porcino y ovino	0,2 mg/kg		
		Leches	0,05 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Paja y forraje seco de arroz	10 mg/kg		
		Salvado de arroz, sin elaborar	10 mg/kg		
Folpet	Fungicida	Cebollas, bulbo	1 mg/kg	0-0.1 mg/kg de peso corporal (1995)	
		Fresas	5 mg/kg		
		Lechugas arrepolladas	50 mg/kg		
		Manzanas	10 mg/kg		
		Melones, excepto sandías	3 mg/kg		
Folpet (continuación)		Patatas, papas	0,1 mg/kg		
		Pepinos	1 mg/kg		
		Tomate	3 mg/kg		
		Uvas	10 mg/kg		
		Uvas pasas (Grosellas, pasas y "sultanas")	40 mg/kg		
Forato Suma de forato, su análogo oxigenado, y sus sulfóxidos y sulfonas, expresada como forato.	Insecticida	Aceite comestible de maíz en grano	0,02 mg/kg	0-0.0007 mg/kg de peso corporal 2004	
		Aceite de maíz en grano sin refinar	0,1 mg/kg		
		Café en grano	0,05 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Carne (de mamíferos distintos de los mamíferos marinos)	0,02 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.

		Carne de aves	0,05 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Despojos comestibles (mamíferos)	0,02 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Frijoles (secos)	0,05 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Frijoles comunes (vainas y/o semillas no maduras)	0,05 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Huevos	0,05 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Leches	0,01 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Maíz	0,05 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Maíz, harina	0,05 mg/kg		
		Patatas, papas	0,2 mg/kg		
		Remolacha azucarera	0,05 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Semillas de algodón	0,05 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
Forato (continuación)		Soja (seca)	0,05 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Sorgo	0,05 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
Fosalona (liposoluble).	Insecticida	Almendras	0,1 mg/kg	0.02 mg/kg de peso corporal (1997)	
		Avellanas	0,05 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Frutas de hueso	2 mg/kg		
		Frutas pomáceas	2 mg/kg		
		Nueces de nogal	0,05 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
Fosforo de Hidrógeno Todos los fosfuros, expresados como fosforo de hidrógeno.	Fumigante	Cacao en grano	0,01 mg/kg	No necesario.	El LMR se adecua al tratamiento post cosecha del cultivo
		Cereales en grano	0,1 mg/kg		El LMR se adecua al tratamiento post cosecha del cultivo
		Espicias	0,01 mg/kg		El LMR se adecua al tratamiento post cosecha del cultivo
		Frutas desecadas	0,01 mg/kg		El LMR se adecua al tratamiento post cosecha del cultivo
		Hortalizas desecadas	0,01 mg/kg		El LMR se adecua al tratamiento post cosecha del cultivo
		Maní	0,01 mg/kg		El LMR se adecua al tratamiento post cosecha del cultivo
		Nueces de árbol	0,01 mg/kg		El LMR se adecua al tratamiento post

					cosecha del cultivo
Fosmet	Insecticida	Albaricoques (damascos)	10 mg/kg	0-0.01 mg/kg de peso corporal (1994; confirmada 1998)	
		Arándanos americanos	10 mg/kg		
		Frutas pomáceas	10 mg/kg		
		Frutos cítricos	3 mg/kg		
		Melocotones (duraznos)	10 mg/kg		
		Nectarinas	10 mg/kg		
		Nueces de árbol	0,2 mg/kg		
		Patatas, papas	0,05 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Semillas de algodón	0,05 mg/kg		
		Uvas	10 mg/kg		
Glifosato Residuo para estimación de la ingestión dietética: la suma de glifosato y AMPA expresada como glifosato.	Herbicida	Banano	0,05 mg/kg	0-1 mg/kg de peso corporal (1986; confirmada 1997 para la suma de glifofato y ácido aminometilfosfónico)	En el límite de determinación o próximo a él.
		Carne (de mamíferos distintos de los mamíferos marinos)	0,05 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Carne de aves	0,05 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Caña de azúcar	2 mg/kg		
		Cereales en grano	30 mg/kg		Excepto maíz y arroz
		Despojos comestibles (mamíferos)	5 mg/kg		Excepto cerdos.
		Despojos comestibles de aves de corral	0,5 mg/kg		
		Despojos comestibles de porcino	0,5 mg/kg		
		Forraje seco de alfalfa	500 mg/kg		
		Forraje seco de frijoles	200 mg/kg		
		Forraje seco de maíz	150 mg/kg		
		Frijoles (secos)	2 mg/kg		
		Guisantes (arvejas) (secos)	5 mg/kg		
		Heno o forraje seco de gramíneas	500 mg/kg		
		Heno o forraje seco de guisantes (arvejas)	500 mg/kg		

		Huevos	0,05 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Leches	0,05 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Maíz	5 mg/kg		
		Melazas de caña de azúcar	10 mg/kg		
		Paja y forraje seco de avena	100 mg/kg		
		Paja y forraje seco de cebada	400 mg/kg		
Glifosato (continuación)		Paja y forraje seco de sorgo	50 mg/kg		
		Paja y forraje seco de trigo	300 mg/kg		
		Salvado de trigo, sin elaborar	20 mg/kg		
		Semillas de algodón	40 mg/kg		
		Semillas de colza	20 mg/kg		
		Semillas de girasol	7 mg/kg		
		Soja (seca)	20 mg/kg		
Glufosinato-Amonio Suma de glufosinato-amonio, ácido 3-[hidroxi(metil) fosfinoil] propiónico y N-acetil-glufosinato, expresada en glufosinato (ácido libre).	Herbicida	Aceite de colza sin refinar	0,05 mg/kg	0.02 mg/kg de peso corporal (1999; para glufosinato-amonio, ácido 3-[hidroxi(metil)fosfinoil]p ropiónico y N-acetil-glufosinato, solos o mezclados)	En el límite de determinación o próximo a él.
		Aceite de semillas de girasol sin refinar	0,05 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Banano	0,2 mg/kg		
		Bayas y otras frutas pequeñas	0,1 mg/kg		Excepto grosellas.
		Carne (de mamíferos distintos de los mamíferos marinos)	0,05 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Carne de aves	0,05 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Cebollas, bulbo	0,05 mg/kg		
		Cáscara de almendras	0,5 mg/kg		
		Despojos comestibles (mamíferos)	0,1 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Despojos comestibles de aves de corral	0,1 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Espárragos	0,05 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.

		Forraje seco de maíz	10 mg/kg		
		Frijoles comunes (secos)	2 mg/kg		
		Frijoles comunes (vainas y/o semillas no maduras)	0,05 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
Glufosinato-Amonio (continuación)		Frutas de hueso	0,05 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Frutas pomáceas	0,05 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Frutas tropicales y subtropicales variadas - de piel no comestible	0,05 mg/kg		Excepto bananas En el límite de determinación o próximo a él.
		Frutos cítricos	0,1 mg/kg		
		Grosellas negras, rojas, blancas	0,5 mg/kg		
		Guisantes (arvejas) (secos)	3 mg/kg		
		Habas (secas)	2 mg/kg		
		Hierba de los canónigos	0,05 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Huevos	0,05 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Leches	0,02 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Maíz	0,1 mg/kg		
		Nueces de árbol	0,1 mg/kg		
		Patatas, papas	0,5 mg/kg		
		Remolacha azucarera	0,05 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Semillas de colza	5 mg/kg		
		Semillas de girasol	5 mg/kg		
		Soja (seca)	2 mg/kg		
Zanahorias	0,05 mg/kg	En el límite de determinación o próximo a él.			
Haloxifop Suma de haloxifop (incluye haloxifop-P), sus ésteres y conjugados expresados como haloxifop	Herbicida	Banano	0,02 mg/kg	0-0.0007 mg/kg de peso corporal (2006)	En el límite de determinación o próximo a él.
		Café en grano	0.02 mg/kg		
		Carne (de mamíferos distintos de los mamíferos marinos)	0.5 mg/kg		

		Frutas pomáceas	0,02 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Carnes de aves	0.7 mg/kg		
		Cebolla, bulbo	0.2 mg/kg		
		Despojos comestibles (mamíferos)	2 mg/kg		
		Despojos comestibles (de aves de corral)	0.7 mg/kg		
		Grasas de leche	7 mg/kg		
		Frijoles secos	3 mg/kg		
		Frutas de hueso	0.02 mg/kg		
		Garbanzos (secos)	0.05 mg/kg		
		Frutos cítricos	0,02 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Guisantes (arvejas) (vainas y semillas carnosas-semillas inmaduras)	0.7 mg/kg		
		Guisantes (arvejas), secos	0.2 mg/kg		
		Guisantes desgranados (semillas carnosas)	1 mg/kg		
		Leches	0.3 mg/kg		
		Legumbres, excepto las habas y la soja	05 mg/kg		
		Semillas de girasol	0.3 mg/kg		
		Huevos	0.1 mg/kg		
		Soja (seca)	2 mg/kg		
Uvas	0,02 mg/kg	En el límite de determinación o próximo a él.			
Heptacloro Suma de heptacloro y epóxido de heptacloro (liposoluble).	Insecticida	Aceite de soja sin refinar	0,5 mg/kg	0.0001 mg/kg de peso corporal (1991; convertida en IDTP en 1994)	
		Aceite de soja, refinado	0,02 mg/kg		
		Carne (de mamíferos distintos de los mamíferos marinos)	0,2 mg/kg		(Para carne) El LMR /LMRE se aplica a la grasa.
		Carne de aves	0,2 mg/kg		(Para carne) El LMR /LMRE se aplica a la grasa.
		Cereales en grano	0,02 mg/kg		
		Frutos cítricos	0,01 mg/kg		

		Huevos	0,05 mg/kg		
		Leches	0,006 mg/kg		(Para leches) El residuo es liposoluble y los LMRs se establecen de acuerdo LMR (residuos extraños para leche y productos lácteos)
		Piña	0,01 mg/kg		
		Semillas de algodón	0,02 mg/kg		
		Soja (semillas inmaduras)	0,02 mg/kg		
Hexitiazox Suma de hexitiazox y todos los metabolitos que contienen el trans-5-(4-chlorophenyl)-4-methyl-2-oxothiazolidine-moiety (PT-1-3-), expresado como hexitiazox El residuo es liposoluble	Acaricida	Cerezas	1 mg/kg	0-0.03 mg/kg de peso corporal (2011)	
		Berenjenas	0.1 mg/kg		
		Carne de mamíferos distintos a los mamíferos marinos	0.05 mg/kg		
		Ciruelas (incluidas las Ciruelas pasas)	1 mg/kg		
		Carne de aves	0.05 mg/kg		
		Despojos comestibles de mamíferos	0.05 mg/kg		
		Despojos comestibles de aves	0.05 mg/kg		
		Dátiles	2 mg/kg		
		Grasas de leche	0.05 mg/kg		
		Frutas de hueso	0.3 mg/kg		
		Frutas pomáceas	0.4 mg/kg		
		Fresas	0,5 mg/kg		
		Frijoles comunes (vainas y/o semillas no maduras)	0,5 mg/kg		
		Frutos cítricos	0,5 mg/kg		
		Grasas de mamíferos, excepto grasa de leche	0.05 mg/kg		
		Grosellas rojas, blancas	0,2 mg/kg		
		Hortalizas de fruto, curcubitáceas	0.05 mg/kg		
Huevos	0.05 mg/kg				
Leche	0.05 mg/kg				

		Nueces de árbol	0.05 mg/kg		
		Lúpulo desecado	2 mg/kg		
		Manzanas	0,5 mg/kg		
		Melocotones (duraznos)	1 mg/kg		
		Pepinos	0,1 mg/kg		
Hexitiazox (continuación)		Peras	0,5 mg/kg		
		Tomate	0,1 mg/kg		
		Uvas	1 mg/kg		
Hidrazida Maleica	Regulador de crecimiento de plantas	Ajo	15 mg/kg	0.3 mg/kg de peso corporal (1996)	
		Cebollas, bulbo	15 mg/kg		
		Chalote	15 mg/kg		
		Patatas, papas	50 mg/kg		
Imazalil	Fungicida	Banano	2 mg/kg	0.03 mg/kg de peso corporal (1991; confirmada 2000, 2001)	El LMR se adecua al tratamiento post cosecha del cultivo..
		Caqui japonés	2 mg/kg		El LMR se adecua al tratamiento post cosecha del cultivo.
		Frambuesas, rojas, negras	2 mg/kg		
		Fresas	2 mg/kg		
		Frutas pomáceas	5 mg/kg		El LMR se adecua al tratamiento post cosecha del cultivo.
		Frutos cítricos	5 mg/kg		El LMR se adecua al tratamiento post cosecha del cultivo.
		Melones, excepto sandías	2 mg/kg		El LMR se adecua al tratamiento post cosecha del cultivo.
		Paja y forraje seco de trigo	0,1 mg/kg		
		Patatas, papas	5 mg/kg		El LMR se adecua al tratamiento post cosecha del cultivo.
		Pepinillos	0,5 mg/kg		
		Pepinos	0,5 mg/kg		
		Trigo	0,01 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
Imidacloprid Suma de imidacloprid y sus metabolitos que contengan el grupo 6-cloropiridinil.	Insecticida	Albaricoques (damascos)	0,5 mg/kg	0-0.06 mg/kg de peso corporal (2002, confirmada 2006)	
		Arándanos agrios	0,05 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Banano	0,05 mg/kg		

		Bayas y otras frutas pequeñas	5 mg/kg		Excepto arándanos agrios, uvas y fresas.
		Berenjenas	0,2 mg/kg		
		Brécoles	0,5 mg/kg		
		Café en grano	1 mg/kg		
		Calabaza de verano	1 mg/kg		
		Carne (de mamíferos distintos de los mamíferos marinos)	0,1 mg/kg		
		Carne de aves	0,02 mg/kg		
		Cebollas, bulbo	0,1 mg/kg		
		Cereales en grano	0,05 mg/kg		
		Cerezas dulces	0,5 mg/kg		
		Ciruelas (incluidas las Ciruelas pasas)	0,2 mg/kg		
		Coles de Bruselas	0,5 mg/kg		
		Coles, arrepolladas	0,5 mg/kg		
		Coliflor, véase también el Subgrupo Brasicáceas de flor	0,5 mg/kg		
		Cáscara de almendras	5 mg/kg		Peso seco.
		Despojos comestibles (mamíferos)	0,3 mg/kg		
		Despojos comestibles de aves de corral	0,05 mg/kg		
		Forraje seco de maní	30 mg/kg		Peso seco.
		Forraje seco de maíz	0,2 mg/kg		
		Fresas	0,5 mg/kg		
		Frijoles, excepto habas y soja	2 mg/kg		
		Frutos cítricos	1 mg/kg		
		Guisantes	5 mg/kg		
		Guisantes (arvejas) (secos)	2 mg/kg		
		Guisantes desgranados	2 mg/kg		

Imidacloprid (continuación)	Harina de trigo	0,03 mg/kg	
	Hojas de rábano (incluidas las coronas de rábano)	5 mg/kg	
	Huevos	0,02 mg/kg	
	Leches	0,1 mg/kg	
	Lechugas arrepolladas	2 mg/kg	
	Lúpulo desecado	10 mg/kg	
	Mango	0,2 mg/kg	
	Manzanas	0,5 mg/kg	
	Maní	1 mg/kg	
	Maíz dulce (maíz en mazorca)	0,02 mg/kg	En el límite de determinación o próximo a él.
	Melocotones (duraznos)	0,5 mg/kg	
	Melones, excepto sandías	0,2 mg/kg	
	Nectarinas	0,5 mg/kg	
	Nueces de árbol	0,01 mg/kg	
	Paja y forraje seco de avena	1 mg/kg	Peso seco.
	Paja y forraje seco de cebada	1 mg/kg	Peso seco.
	Paja y forraje seco de centeno	1 mg/kg	Peso seco.
	Paja y forraje seco de trigo	1 mg/kg	
	Pepinos	1 mg/kg	
	Peras	1 mg/kg	
Pimientos	1 mg/kg		
Pomegranata	1 mg/kg		
Puerro	0,05 mg/kg	En el límite de determinación o próximo a él.	
Pulpa de cítricos desecada	10 mg/kg		
Imidacloprid (continuación)	Pulpa de manzana, seca	5 mg/kg	

		Raíces y tubérculos	0,5 mg/kg		
		Salvado de trigo, sin elaborar	0,3 mg/kg		
		Sandías	0,2 mg/kg		
		Semillas de colza	0,05 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Semillas de girasol	0,05 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Tomate	0,5 mg/kg		
		Uvas	1 mg/kg		
Kresoxim-Metilo Productos vegetales: kresoxim-metilo Productos animales: ácido alfa-(p-hidroxi-o-toliloxi)-o-tolil(metioxiimino)acético, expresado como kresoxim-metilo.	Fungicida	Aceite de oliva virgen	0,7 mg/kg	0.4 mg/kg de peso corporal (1998)	
		Aceitunas	0,2 mg/kg		
		Carne (de mamíferos distintos de los mamíferos marinos)	0,05 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Carne de aves	0,05 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Cebada	0,1 mg/kg		
		Centeno	0,05 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Despojos comestibles (mamíferos)	0,05 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Frutas pomáceas	0,2 mg/kg		
		Grasa de mamíferos (excepto grasa de la leche)	0,05 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Leches	0,01 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Naranjas, dulces, agrias (faltando las partes que se remueven)	0,5 mg/kg		
		Paja y forraje seco de cereales	5 mg/kg		

Kresoxim-Metilo (continuación)	Fungicida	Pepinos	0,05 mg/kg	0.4 mg/kg de peso corporal (1998)	En el límite de determinación o próximo a él.
		Pomelo, toronja	0,5 mg/kg		
		Trigo	0,05 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Uvas	1 mg/kg		
		Uvas pasas (= Grosellas, pasas y "sultanas")	2 mg/kg		
Lindano El residuo es liposoluble.	Insecticida	Avena	0,01 mg/kg	0.005 mg/kg de peso corporal (2002)	En el límite de determinación o próximo a él.
		Carne (de mamíferos distintos de los mamíferos marinos)	0,1 mg/kg		(Para carne) El LMR /LMRE se aplica a la grasa.
		Carne de aves	0,05 mg/kg		(Para carne) El LMR /LMRE se aplica a la grasa.
		Cebada	0,01 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Centeno	0,01 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Despojos comestibles (mamíferos)	0,01 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Despojos comestibles de aves de corral	0,01 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Huevos	0,01 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Leches	0,01 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Maíz	0,01 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Maíz dulce (granos)	0,01 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Paja y forraje seco de cereales	0,01 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Sorgo	0,01 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Trigo	0,01 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.

Malation	Insecticida	Aceite comestible de semillas de algodón	13 mg/kg	0-0.3 mg/kg de peso corporal (1997)	
		Aceite de semillas de algodón sin refinar	13 mg/kg		
		Arándanos americanos	10 mg/kg		
		Cebollas, bulbo	1 mg/kg		
		Cebolleta, cebollín	5 mg/kg		
		Espinacas	3 mg/kg		
		Espárragos	1 mg/kg		
		Fresas	1 mg/kg		
		Frijoles (secos)	2 mg/kg		
		Frijoles, excepto habas y soja	1 mg/kg		
		Frutos cítricos	7 mg/kg		
		Hojas de mostaza	2 mg/kg		
		Hojas de nabo	5 mg/kg		
		Manzanas	0,5 mg/kg		
		Maíz	0,05 mg/kg		
		Maíz dulce (maíz en mazorca)	0,02 mg/kg		
		Nabo de mesa	0,2 mg/kg		
		Pepinos	0,2 mg/kg		
		Pimientos	0,1 mg/kg		
		Salvado de trigo, sin elaborar	25 mg/kg		
		Semillas de algodón	20 mg/kg		
		Sorgo	3 mg/kg		
		Tomate	0,5 mg/kg		
Trigo	10 mg/kg				
Uvas	5 mg/kg				
Zumo de tomate	0,01 mg/kg				
Mandipropamid	Fungicida	Apio	20 mg/kg	0 - 0.2 mg/kg de peso corporal	
		Brécoles	2 mg/kg		
		Calabaza de verano	0,2 mg/kg		

		Cebollas, bulbo	0,1 mg/kg		
		Cebolleta, cebollín	7 mg/kg		
		Chile pimientos secos	10 mg/kg		
		Coles, arrepolladas	3 mg/kg		
		Hortalizas de hoja	25 mg/kg		
		Melones, excepto sandías	0,5 mg/kg		
		Patatas, papas	0,01 mg/kg		
		Pepinos	0,2 mg/kg		
		Pimientos	1 mg/kg		
		Tomate	0,3 mg/kg		
		Uvas	2 mg/kg		
		Uvas pasas (Grosellas, pasas y "sultanas")	5 mg/kg		
Metalaxilo	Fungicida	Aguacates (paltas)	0,2 mg/kg	0.08 mg/kg de peso corporal El grupo IDA para metalaxilo y metalaxilo-M (solos o combinados; 2002)	
		Brécoles	0,5 mg/kg		
		Cacao en grano	0,2 mg/kg		
		Calabaza de invierno	0,2 mg/kg		
		Calabaza de verano	0,2 mg/kg		
		Cebollas, bulbo	2 mg/kg		
		Cereales en grano	0,05 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Coles de Bruselas	0,2 mg/kg		
		Coles, arrepolladas	0,5 mg/kg		
		Coliflor, véase también el Subgrupo Brassicáceas de flor	0,5 mg/kg		
Metalaxilo (continuación)		Espinacas	2 mg/kg		
		Espárragos	0,05 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Frambuesas, rojas, negras	0,2 mg/kg		
		Frutas pomáceas	1 mg/kg		El LMR se adecua al tratamiento post cosecha del cultivo
		Frutos cítricos	5 mg/kg		El LMR se adecua al tratamiento post cosecha del cultivo

		Guisantes desgranados	0,05 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Lechugas arrepolladas	2 mg/kg		
		Lúpulo desecado	10 mg/kg		
		Maní	0,1 mg/kg		
		Melones, excepto sandías	0,2 mg/kg		
		Patatas, papas	0,05 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Pepinillos	0,5 mg/kg		
		Pepinos	0,5 mg/kg		
		Pimientos	1 mg/kg		
		Remolacha azucarera	0,05 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Sandías	0,2 mg/kg		
		Semillas de algodón	0,05 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Semillas de girasol	0,05 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Soja (seca)	0,05 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
Metalaxilo (continuación)		Tomate	0,5 mg/kg		
		Uvas	1 mg/kg		
		Zanahorias	0,05 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
Metamidofos	Insecticida	Alcachofas	0,2 mg/kg	0-0.004 mg/kg de peso corporal (1990; confirmada 2002)	Ac
		Carne (de mamíferos distintos de los mamíferos marinos)	0,01 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Carne de aves	0,01 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Despojos comestibles (mamíferos)	0,01 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Despojos comestibles de aves de corral	0,01 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Forraje seco de remolacha	0,02 mg/kg		
		Frijoles, excepto habas y	1 mg/kg		Esta recomendación resulta del uso

		soja			de acefato.
		Huevos	0,01 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Leches	0,02 mg/kg		
		Patatas, papas	0,05 mg/kg		
		Remolacha azucarera	0,02 mg/kg		
		Semillas de algodón	0,2 mg/kg		
		Soja (seca)	0,1 mg/kg		Esta recomendación resulta del uso de acefato.
Metidation	Insecticida	Aceite de oliva virgen	2 mg/kg	0.001 mg/kg de peso corporal (1992; confirmada 1997)	
		Aceite de semillas de algodón sin refinar	2 mg/kg		
		Aceitunas	1 mg/kg		
		Alcachofas	0,05 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Almendras	0,05 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
Metidation (continuación)		Caprino, despojos comestibles	0,02 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Carne de aves	0,02 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Carne de caprino	0,02 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Carne de vacuno, porcino y ovino	0,02 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Cebollas, bulbo	0,1 mg/kg		
		Cerezas	0,2 mg/kg		
		Ciruelas (incluidas las Ciruelas pasas)	0,2 mg/kg		
		Coles, arrepolladas	0,1 mg/kg		
		Despojos comestibles (vacuno, porcino y ovino)	0,02 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Despojos comestibles de aves de corral	0,02 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Frijoles (secos)	0,1 mg/kg		
		Grasa de caprino	0,02 mg/kg		En el límite de determinación o

				próximo a él.
		Grasa de cerdo	0,02 mg/kg	En el límite de determinación o próximo a él.
		Grasa de ovino	0,02 mg/kg	En el límite de determinación o próximo a él.
		Grasa de vacuno	0,02 mg/kg	En el límite de determinación o próximo a él.
		Grasas de aves	0,02 mg/kg	En el límite de determinación o próximo a él.
		Guisantes	0,1 mg/kg	
		Guisantes (arvejas) (secos)	0,1 mg/kg	
		Huevos	0,02 mg/kg	En el límite de determinación o próximo a él.
		Leches	0,001 mg/kg	
Metidation (continuación)		Limonos y limas	2 mg/kg	
		Lúpulo desecado	5 mg/kg	
		Mandarinas	5 mg/kg	
		Manzanas	0,5 mg/kg	
		Maíz	0,1 mg/kg	
		Melocotones (duraznos)	0,2 mg/kg	
		Naranjas, dulces, agrias (faltando las partes que se remueven)	2 mg/kg	
		Nectarinas	0,2 mg/kg	
		Nueces de macadamia	0,01 mg/kg	En el límite de determinación o próximo a él.
		Nueces de nogal	0,05 mg/kg	En el límite de determinación o próximo a él.
		Pacanas	0,05 mg/kg	En el límite de determinación o próximo a él.
		Patatas, papas	0,02 mg/kg	En el límite de determinación o próximo a él.
		Pepinos	0,05 mg/kg	
		Peras	1 mg/kg	
		Piña	0,05 mg/kg	
		Pomelo, toronja	2 mg/kg	

		Remolacha azucarera	0,05 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Rábano	0,05 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Semillas de algodón	1 mg/kg		
		Semillas de colza	0,1 mg/kg		
		Semillas de cártamo	0,1 mg/kg		
		Semillas de girasol	0,5 mg/kg		
		Sorgo	0,2 mg/kg		
Metidation (continuación)		Tomate	0,1 mg/kg		
		Té, verde, negro	0,5 mg/kg		
		Uvas	1 mg/kg		
Metiocarb Suma de metiocarb, su sulfóxido y sulfona, expresada como metiocarb.	Insecticida	Alcachofas	0,05 mg/kg	0-0.02 mg/kg de peso corporal (1998; confirmado 2005)	En el límite de determinación o próximo a él.
		Avellanas	0,05 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Cebada	0,05 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Cebollas, bulbo	0,5 mg/kg		
		Coles de Bruselas	0,05 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Coles, arrepolladas	0,1 mg/kg		
	Insecticida	Coliflor, véase también el Subgrupo Brassicáceas de flor	0,1 mg/kg	0-0.02 mg/kg de peso corporal (1998; confirmado 2005)	
		Fresas	1 mg/kg		
		Guisantes	0,1 mg/kg		
		Guisantes (arvejas) (secos)	0,1 mg/kg		
		Heno o forraje seco de guisantes (arvejas)	0,5 mg/kg		
		Lechugas arrepolladas	0,05 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Maíz	0,05 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Melones, excepto sandías	0,2 mg/kg		

		Paja y forraje seco de cebada	0,05 mg/kg		
		Paja y forraje seco de trigo	0,05 mg/kg		
Metiocarb (continuación)		Patatas, papas	0,05 mg/kg	0.02 mg/kg de peso corporal (2001)	En el límite de determinación o próximo a él.
		Pimientos dulces	2 mg/kg		
		Puerro	0,5 mg/kg		
		Remolacha azucarera	0,05 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Semillas de colza	0,05 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Semillas de girasol	0,05 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Trigo	0,05 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Metomilo Suma de metomilo y tiodicarb, expresada como metomilo. Los LMR relacionados con metomilo y (154) tiodicarb se han reunido en una sola lista.	Insecticida		Aceite comestible de maíz en grano
Aceite comestible de semillas de algodón	0,04 mg/kg				
Aceite de soja sin refinar	0,2 mg/kg				
Aceite de soja, refinado	0,2 mg/kg				
Avena	0,02 mg/kg			En el límite de determinación o próximo a él.	
Carne (de mamíferos distintos de los mamíferos marinos)	0,02 mg/kg			En el límite de determinación o próximo a él. Resultando de datos de estudios de campo supervisados sobre metomilo + tiodicarb.	
Carne de aves	0,02 mg/kg			En el límite de determinación o próximo a él. Resultando de l datos de estudios de campo supervisados sobre metomilo+tiodicarb	
Cebada	2 mg/kg			Resultando de datos de estudios de campo supervisados sobre metomilo	
Cebollas, bulbo	0,2 mg/kg			Resultando de datos de estudios de campo supervisados sobre metomilo	

Metomilo (continuación)	Ciruelas (incluidas las Ciruelas pasas)	1 mg/kg	
	Cáscaras de semillas de algodón	0,2 mg/kg	
	Cáscaras de soja	1 mg/kg	
	Despojos comestibles (mamíferos)	0,02 mg/kg	En el límite de determinación o próximo a él. Resultando de datos de estudios de campo supervisados sobre metomilo+tiodicarb.
	Despojos comestibles de aves de corral	0,02 mg/kg	En el límite de determinación o próximo a él. Resultando de datos de estudios de campo supervisados sobre metomilo+tiodicarb.
	Espárragos	2 mg/kg	Resultando de datos de estudios de campo supervisados sobre metomilo
	Forraje seco de alfalfa	20 mg/kg	Resultando de datos de estudios de campo supervisados sobre metomilo.
	Forraje seco de frijoles	10 mg/kg	Resultando de datos de estudios de campo supervisados sobre metomilo.
	Forraje seco de soja	0,2 mg/kg	
	Frijoles (secos)	0,05 mg/kg	Resultando de datos de estudios de campo supervisados sobre metomilo
	Frijoles comunes (vainas y/o semillas no maduras)	1 mg/kg	Resultando de datos de estudios de campo supervisados sobre metomilo
	Frijoles, excepto habas y soja	1 mg/kg	Resultando de datos de estudios de campo supervisados sobre metomilo
	Frutos cítricos	1 mg/kg	Resultando de datos de estudios de campo supervisados sobre metomilo.
	Germen de trigo	2 mg/kg	
	Guisantes	5 mg/kg	Resultando de datos de estudios de campo supervisados sobre metomilo

Metomilo (continuación)	Harina de semillas de algodón	0,05 mg/kg	
	Harina de soja	0,2 mg/kg	
	Harina de trigo	0,03 mg/kg	
	Heno de menta	0,5 mg/kg	
	Hortalizas de fruto, cucurbitáceas	0,1 mg/kg	Resultando de datos de estudios de campo supervisados sobre metomilo.
	Huevos	0,02 mg/kg	En el límite de determinación o próximo a él. Resultando de datos de estudios de campo supervisados sobre metomilo+tiodicarb.
	Leches	0,02 mg/kg	En el límite de determinación o próximo a él. Resultando de datos de estudios de campo supervisados sobre metomilo+tiodicarb
	Lechugas arpeolladas	0,2 mg/kg	
	Lechugas romanas	0,2 mg/kg	
	Maíz	0,02 mg/kg	En el límite de determinación o próximo a él. Resultando de datos de estudios de campo supervisados sobre metomilo
	Manzanas	0,3 mg/kg	
	Melocotones (duraznos)	0,2 mg/kg	Resultando de datos de estudios de campo supervisados sobre metomilo.
	Nectarinas	0,2 mg/kg	
	Paja y forraje seco de trigo	5 mg/kg	
	Paja, heno y forraje seco de cereales y otras plantas afines a las gramíneas	10 mg/kg	Resultando de datos de estudios de campo supervisados sobre metomilo+tiodicarb.
Metomilo (continuación)	Patatas, papas	0,02 mg/kg	En el límite de determinación o próximo a él. Resultando de datos de estudios de campo supervisados sobre metomilo+tiodicarb
	Peras	0,3 mg/kg	

		Pimientos	0,7 mg/kg		
		Pulpa de cítricos desecada	3 mg/kg		
		Salvado de trigo, sin elaborar	3 mg/kg		
		Semillas de algodón	0,2 mg/kg		Resultando de datos de estudios de campo supervisados sobre metomilo+tiodicarb
		Semillas de colza	0,05 mg/kg		Resultando de datos de estudios de campo supervisados sobre tiodicarb.
		Soja (seca)	0,2 mg/kg		Basados en usos de tiodicarb
		Tomate	1 mg/kg		
		Trigo	2 mg/kg		Resultando de datos de estudios de campo supervisados sobre metomilo.
		Uvas	0,3 mg/kg		Resultando de datos de estudios de campo supervisados sobre metomilo.
Metopreno	Regulador de crecimiento de insectos	Aceite de maíz en grano sin refinar	200 mg/kg	0.09 & 0.05. mg/kg de peso corporal 0-0,09 mg/kg de peso corporal para el R,S-racemato; 0-0,05 mg/kg de peso corporal para el S-metopreno (JMPR 2005)).	(alimentos procesados) El LMR se adecua al tratamiento post cosecha del alimento primario (sin procesar)
		Carne (de mamíferos distintos de los mamíferos marinos)	0,2 mg/kg		(Para carne) El LMR /LMRE se aplica a la grasa.
		Carne de aves	0,02 mg/kg		
		Cereales en grano	10 mg/kg		El LMR se adecua al tratamiento post cosecha del cultivo.
Metopreno (continuación)		Cáscaras de arroz	40 mg/kg		(alimentos procesados) El LMR se adecua al tratamiento post cosecha del alimento primario (sin procesar)
		Despojos comestibles (mamíferos)	0,02 mg/kg		
		Despojos comestibles de aves de corral	0,02 mg/kg		
		Huevos	0,02 mg/kg		

		Leches	0,1 mg/kg		(Para leches) El residuo es liposoluble y los LMRs se establecen de acuerdo LMR (residuos extraños para leche y productos lácteos)
		Salvado de trigo, sin elaborar	25 mg/kg		(alimentos procesados) El LMR se adecua al tratamiento post cosecha del alimento primario (sin procesar)
Metoxifenoza El residuo es liposoluble, pero no es clasificado como liposoluble con respecto a su distribución en la leche.	Insecticida	Apio	15 mg/kg	0-0.1 mg/kg de peso corporal (2003, confirmada 2006)	
		Aceites comestible de maní	0.1 mg/kg		
		Aguacate	0,7 mg/kg		
		Arándanos agrios	0,7 mg/kg		
		Brécoles	3 mg/kg		
		Carne (de mamíferos distintos de los mamíferos marinos)	0,2 mg/kg		(Para carne) El LMR /LMRE se aplica a la grasa.
		Carne de aves	0,01 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Ciruelas	2 mg/kg		
		Coles, arrepolladas	7 mg/kg		
		Cáscara de almendras	50 mg/kg		
		Despojos comestibles (mamíferos)	0,1 mg/kg		
		Metoxifenoza (continuación)			Despojos comestibles de aves de corral
Papaya	1 mg/kg				
Forraje seco de maíz	60 mg/kg				
Frutas de hueso	2 mg/kg				
Frutas pomáceas	2 mg/kg				
Hojas de mostaza	30 mg/kg				
Huevos	0,01 mg/kg				
Fresas	2 mg/kg				
Frijol común	2 mg/kg				
Frijoles secos	0.5 mg/kg				
Frijoles desgranados	0.3 mg/kg				

		Frutos cítricos	0.7 mg/kg		
		Grasas de mamíferos, excepto grasa de leche	0.2 mg/kg		
		Guisantes desgranados	0.2 mg/kg		
		Leches	0,05 mg/kg		
		Lechugas arrepolladas	15 mg/kg		
		Lechugas romanas	30 mg/kg		
		Maíz	0,02 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Maíz dulce (maíz en mazorca)	0,02 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Nueces de árbol	0,1 mg/kg		
		Pimientos	2 mg/kg		
		Pulpa de manzana, seca	7 mg/kg		
		Semillas de algodón	7 mg/kg		
		Tomate	2 mg/kg		
		Uvas	1 mg/kg		
Uvas pasas (Grosellas, pasas y "sultanas")	2 mg/kg				
Miclobutanilo	Fungicida	Banano	2 mg/kg	0.03 mg/kg de peso corporal (1992)	
		Carne de aves	0,01 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Carne de vacuno	0,01 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Ciruelas	0,5 mg/kg		
Miclobutanilo (continuación)	Insecticida	Ciruelas (incluidas las Ciruelas pasas)	0,2 mg/kg		
		Despojos comestibles	0,01 mg/kg		En el límite de determinación o

		de aves de corral			próximo a él.	
		Fresas	1 mg/kg			
		Frutas de hueso	2 mg/kg		Excepto ciruelas	
		Frutas pomáceas	0,5 mg/kg			
		Grosellas negras	0,5 mg/kg			
		Huevos	0,01 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.	
		Leche de vaca	0,01 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.	
		Lúpulo desecado	2 mg/kg			
		Tomate	0,3 mg/kg			
		Uvas	1 mg/kg			
		Vacuno, despojos comestibles	0,01 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.	
Novaluron El residuo es liposoluble.		Carne (de mamíferos distintos de los mamíferos marinos)	10 mg/kg	0-0.01 mg/kg de peso corporal (2005)	(Para carne) El LMR /LMRE se aplica a la grasa.	
		Carne de aves	0,5 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él. (Para carne) El LMR /LMRE se aplica a la grasa.	
		Despojos comestibles (mamíferos)	0,7 mg/kg			
		Despojos comestibles de aves de corral	0,01 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.	
		Frutas pomáceas	3 mg/kg			
		Grasa de leche	7 mg/kg			
		Huevos	0,1 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.	
		Leches	0,4 mg/kg			
		Patatas, papas	0,01 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.	
	Novaluron (continuación)		Pulpa de manzana, seca	40 mg/kg		

		Semillas de algodón	0,5 mg/kg		
		Soja (semillas inmaduras)	0,01 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Acelgas	15 mg/kg		
		Arándanos americanos	7 mg/kg		
		Caña de azúcar	0.5 mg/kg		
		Ciruelas	3 mg/kg		
		Hortalizas de frutas, curcubitáceas	0.2 mg/kg		
		Hortalizas de frutas excepto curcubitáceas	0.7mg/kg		
		Coles	0.7 mg/kg		
		Tomate	0,02 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
Oxamilo Suma de oxamilo y oxamilo oxima, expresada como oxamilo.	Insecticida	Carne (de mamíferos distintos de los mamíferos marinos)	0,02 mg/kg	0.009 mg/kg de peso corporal (2002)	En el límite de determinación o próximo a él.
		Carne de aves	0,02 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Despojos comestibles (vacuno, caprino, equino, porcino y ovino)	0,02 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Despojos comestibles de aves de corral	0,02 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Forraje seco de maní	0,2 mg/kg		
		Frutos cítricos	5 mg/kg		
		Huevos	0,02 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Leches	0,02 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.

		Maní	0,05 mg/kg		
		Melones, excepto sandías	2 mg/kg		
		Patatas, papas	0,1 mg/kg		
		Pepinos	2 mg/kg		
		Pimientos dulces	2 mg/kg		
		Semillas de algodón	0,2 mg/kg		
		Tomate	2 mg/kg		
		Zanahorias	0,1 mg/kg		
Oxidemeton-Metilo Suma de oxidemeton-metilo, demetón-S-metilo y demeton-S-metilsulfona, expresada en oxidemetón-metilo. La definición de residuos y los LMR se basan en el uso de oxidemetón-metilo sólo.	Insecticida	Berza común acéfala	0,01 mg/kg	0-0.0003 mg/kg de peso corporal (El grupo IDA para le demeton-S-metilo y demeton-S-metilsulfona)	En el límite de determinación o próximo a él.
		Carne de aves	0,05 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Carne de vacuno, porcino y ovino	0,05 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Cebada	0,02 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Centeno	0,02 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Coliflor, véase también el Subgrupo Brasicáceas de flor	0,01 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Colinabos	0,05 mg/kg		
		Frijoles comunes (secos)	0,1 mg/kg		
		Grasa de cerdo	0,05 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Grasa de ovino	0,05 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Grasa de vacuno	0,05 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Grasas de aves	0,05 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Huevos	0,05 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Leches	0,01 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.

					próximo a él.
		Limón	0,2 mg/kg		
		Paja y forraje seco de cebada	0,1 mg/kg		
		Paja y forraje seco de centeno	0,1 mg/kg		
		Paja y forraje seco de trigo	0,1 mg/kg		
		Patatas, papas	0,01 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Peras	0,05 mg/kg		
		Remolacha azucarera	0,01 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Semillas de algodón	0,05 mg/kg		
		Trigo	0,02 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
Paraquat Cación paraquat	Herbicida	Aceitunas	0,1 mg/kg	0-0.005 mg/kg de peso corporal mg de cación de paraquat/kg de peso corporal (2003)	
		Arroz	10 mg/kg		
		Bayas y otras frutas pequeñas	0,01 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Carne (de mamíferos distintos de los mamíferos marinos)	0,005 mg/kg		
		Carne de aves	0,005 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Cáscara de almendras	0,01 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Despojos comestibles (mamíferos)	0,05 mg/kg		
		Despojos comestibles de aves de corral	0,005 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Forraje seco de maíz	10 mg/kg		Peso seco.
		Forraje seco de soja	0,5 mg/kg		Peso seco.

		Frutas de hueso	0,01 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él. Peso seco.
		Frutas pomáceos	0,01 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Frutas tropicales y subtropicales variadas - de piel no comestible	0,01 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Frutos cítricos	0,02 mg/kg		
		Hortalizas de fruto, cucurbitáceas	0,02 mg/kg		
Paraquat (continuación)		Hortalizas de fruto, distintas de las cucurbitáceas	0,05 mg/kg		
		Hortalizas de hoja	0,07 mg/kg		
		Huevos	0,005 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Leches	0,005 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Legumbres	0,5 mg/kg		
		Lúpulo desecado	0,1 mg/kg		
		Maíz	0,03 mg/kg		
		Maíz, harina	0,05 mg/kg		
		Nueces de árbol	0,05 mg/kg		
		Paja y forraje seco de sorgo	0,3 mg/kg		Peso seco.
		Raíces y tubérculos	0,05 mg/kg		
		Semillas de algodón	2 mg/kg		
		Semillas de girasol	2 mg/kg		
		Sorgo	0,03 mg/kg		
		Té, verde, negro	0,2 mg/kg		
Paration-Metilo A efectos de	Insecticida	Coles, arrepolladas	0,05 mg/kg	0.003 mg/kg de	

cumplimiento con los LMRs: paration-metilo. Para estimar la ingesta alimentaria: suma de paration-metilo y paraoxon metilo expresada como paration-metilo.		Frijoles (secos)	0,05 mg/kg	peso corporal (1995)	En el límite de determinación o próximo a él.
		Guisantes (arvejas) (secos)	0,3 mg/kg		
		Manzanas	0,2 mg/kg		
		Melocotones (duraznos)	0,3 mg/kg		
		Nectarinas	0,3 mg/kg		
Paration-Metilo	Insecticida	Patatas, papas	0,05 mg/kg	0.003 mg/kg de peso corporal (1995)	En el límite de determinación o próximo a él.
		Remolacha azucarera	0,05 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Uvas	0,5 mg/kg		
		Uvas pasas (Grosellas, pasas y "sultanas")	1 mg/kg		
Penconazol	Fungicida	Carne de pollo	0,05 mg/kg	0.03 mg/kg de peso corporal (1992)	En el límite de determinación o próximo a él.
		Carne de vacuno	0,05 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Fresas	0,1 mg/kg		
		Frutas pomáceas	0,2 mg/kg		
		Huevos de gallina	0,05 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Leche de vaca	0,01 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Lúpulo desecado	0,5 mg/kg		
		Melocotones (duraznos)	0,1 mg/kg		
		Melones, excepto sandías	0,1 mg/kg		
		Nectarinas	0,1 mg/kg		
		Pepinos	0,1 mg/kg		
		Tomate	0,2 mg/kg		
		Uvas	0,2 mg/kg		

		Uvas pasas (= Grosellas, pasas y "sultanas")	0,5 mg/kg		
		Vacuno, despojos comestibles	0,05 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
Permetrin (suma de los isómeros) (liposoluble). La IDA se refiere a permetrin de calidad técnica con proporciones cis:trans de 25:75 a 40:60.	Insecticida	Aceite comestible de girasol	1 mg/kg	0.05 mg/kg de peso corporal (1987; confirmada 1999)	
		Aceite comestible de semillas de algodón	0,1 mg/kg		
		Aceite de semillas de girasol sin refinar	1 mg/kg		
		Aceite de soja sin refinar	0,1 mg/kg		
		Aceitunas	1 mg/kg		
		Almendras	0,1 mg/kg		
		Apio	2 mg/kg		
		Berenjenas	1 mg/kg		
		Berza común acéfala	5 mg/kg		
		Brécoles	2 mg/kg		
		Café en grano	0,05 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Calabaza de invierno	0,5 mg/kg		
		Calabaza de verano	0,5 mg/kg		
		Carne (de mamíferos distintos de los mamíferos marinos)	1 mg/kg		(Para carne) El LMR /LMRE se aplica a la grasa. El LMR incorpora los tratamientos externos en animales.
		Carne de aves	0,1 mg/kg		
		Cebolleta, cebollín	0,5 mg/kg		
		Cereales en grano	2 mg/kg		El LMR se adecua al tratamiento post cosecha del cultivo..
		Champiñones	0,1 mg/kg		
		Col de Milán	5 mg/kg		
		Coles chinas, tipo "Pe-tsai"	5 mg/kg		

		Coles de Bruselas	1 mg/kg		
		Coles, arrepolladas	5 mg/kg		
		Coliflor, véase también el Subgrupo Brasicáceas de flor	0,5 mg/kg		
		Colinabos	0,1 mg/kg		
		Despojos comestibles (mamíferos)	0,1 mg/kg		El LMR incorpora los tratamientos externos en animales.
		Espinacas	2 mg/kg		
		Espárragos	1 mg/kg		
		Forraje seco de alfalfa	100 mg/kg		Peso seco.
		Forraje seco de maíz	100 mg/kg		Peso seco.
		Forraje seco de soja	50 mg/kg		Peso seco.
		Frambuesas, rojas, negras	1 mg/kg		
		Fresas	1 mg/kg		
		Frijoles (secos)	0,1 mg/kg		
		Frijoles comunes (vainas y/o semillas no maduras)	1 mg/kg		
		Frutas de hueso	2 mg/kg		
		Frutas pomáceas	2 mg/kg		
		Frutos cítricos	0,5 mg/kg		
		Germen de trigo	2 mg/kg		(alimentos procesados) El LMR se adecua al tratamiento post cosecha del alimento primario (sin procesar)
		Grosellas negras, rojas, blancas	2 mg/kg		
		Guisantes desgranados	0,1 mg/kg		
		Harina de trigo	0,5 mg/kg		(alimentos procesados) El LMR se adecua al tratamiento post

				cosecha del cultivo
		Harina integral de trigo	2 mg/kg	(alimentos procesados) El LMR se adecua al tratamiento post cosecha del cultivo
		Huevos	0,1 mg/kg	
		Kiwi	2 mg/kg	
		Leches	0,1 mg/kg	(Para leches) El residuo es liposoluble y los LMRs se establecen de acuerdo LMR (residuos extraños para leche y productos lácteos)
		Lechugas arrolladas	2 mg/kg	
		Lúpulo desecado	50 mg/kg	
Permetrin (continuación)		Maní	0,1 mg/kg	
		Maíz dulce (maíz en mazorca)	0,1 mg/kg	
		Melones, excepto sandías	0,1 mg/kg	
		Moras	1 mg/kg	
		Nueces de pistacho	0,05 mg/kg	En el límite de determinación o próximo a él.
		Paja y forraje seco de sorgo	20 mg/kg	
		Patatas, papas	0,05 mg/kg	En el límite de determinación o próximo a él.
		Pepinillos	0,5 mg/kg	
		Pepinos	0,5 mg/kg	
		Pimientos	1 mg/kg	
		Puerro	0,5 mg/kg	
		Pulpa de manzana, seca	50 mg/kg	
		Remolacha azucarera	0,05 mg/kg	En el límite de determinación o próximo a él.
		Rábano Japonés (daikon)	0,1 mg/kg	
		Rábano rústico	0,5 mg/kg	
		Salvado de trigo, sin elaborar	5 mg/kg	(alimentos procesados) El LMR se adecua al tratamiento post cosecha del alimento primario (sin procesar)
			Semillas de algodón	0,5 mg/kg

		Semillas de colza	0,05 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Semillas de girasol	1 mg/kg		
		Soja (seca)	0,05 mg/kg		
		Tomate	1 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Té, verde, negro	20 mg/kg		
		Uva espina	2 mg/kg		
Permetrin (continuación)		Uvas	2 mg/kg		
		Zanahorias	0,1 mg/kg		
		Zarzamoras (incluidas las de Boysen y de Logan)	1 mg/kg		
Piperonil Butóxido (liposoluble).	Sinergista	Aceite de maíz en grano sin refinar	80 mg/kg	0.2 mg/kg de peso corporal (1995)	(alimentos procesados) El LMR se adecua al tratamiento post cosecha del alimento primario (sin procesar)
		Carne (de mamíferos distintos de los mamíferos marinos)	2 mg/kg		(Para carne) El LMR /LMRE se aplica a la grasa. Excluyendo carne de vacuno
		Carne de aves	7 mg/kg		(Para carne) El LMR /LMRE se aplica a la grasa. El LMR incorpora los tratamientos externos en animales.
		Carne de vacuno	5 mg/kg		(Para carne) El LMR /LMRE se aplica a la grasa. El LMR incorpora los tratamientos externos en animales.
		Cereales en grano	30 mg/kg		El LMR se adecua al tratamiento post cosecha del cultivo..
		Despojos comestibles de aves de corral	10 mg/kg		El LMR incorpora los tratamientos externos en animales.
		Despojos comestibles de vacuno, porcino y ovino	0,2 mg/kg		Excluyendo riñones de vacuno.
		Espinacas	50 mg/kg		
		Frutas desecadas	0,2 mg/kg		El LMR se adecua al tratamiento post cosecha del cultivo..
		Frutos cítricos	5 mg/kg		
		Germen de trigo	90 mg/kg		(alimentos procesados) El LMR se adecua al tratamiento post cosecha del alimento primario (sin procesar)
		Harina de trigo	10 mg/kg		(alimentos procesados) El LMR se adecua al tratamiento post cosecha del alimento primario (sin procesar)

Piperonil Butóxido (continuación)		Harina integral de trigo	30 mg/kg		(alimentos procesados) El LMR se adecua al tratamiento post cosecha del alimento primario (sin procesar)
		Heno o forraje seco de guisantes (arvejas)	200 mg/kg		Peso seco.
		Hojas de mostaza	50 mg/kg		
		Hojas de rábano (incluidas las coronas de rábano)	50 mg/kg		
		Hortalizas de fruto, cucurbitáceas	1 mg/kg		
		Huevos	1 mg/kg		El LMR incorpora los tratamientos externos en animales.
		Hígado de vacuno	1 mg/kg		
		Hígado de vacuno, caprino, porcino y ovino	1 mg/kg		
		Leche de vaca	0,2 mg/kg		(Para leches) El residuo es liposoluble y los LMRs se establecen de acuerdo LMR (residuos extraños para leche y productos lácteos) El LMR incorpora los tratamientos externos en animales.
		Leches	0,05 mg/kg		(Para leches) El residuo es liposoluble y los LMRs se establecen de acuerdo LMR (residuos extraños para leche y productos lácteos) Excluyendo leche de vaca
		Lechugas romanas	50 mg/kg		
		Legumbres	0,2 mg/kg		El LMR se adecua al tratamiento post cosecha del cultivo.
		Maní entero	1 mg/kg		El LMR se adecua al tratamiento post cosecha del cultivo.
		Pimientos	2 mg/kg		
Raíces y tubérculos	0,5 mg/kg	Excepto zanahorias			
Riñones de vacuno	0,3 mg/kg	El LMR incorpora los tratamientos externos en animales.			
Piperonil Butóxido (continuación)		Salvado de trigo, sin elaborar	80 mg/kg		(alimentos procesados) El LMR se adecua al tratamiento post cosecha del alimento primario (sin procesar)
		Tomate	2 mg/kg		
		Zumo (jugo) de tomate	0,3 mg/kg		
		Zumos (jugos) de cítricos	0,05 mg/kg		
Piraclostrobin	Fungicida	Ajo	0,05 mg/kg	0-0.03 mg/kg de peso corporal 2003	En el límite de determinación o próximo a él.

	Almendras	0,02 mg/kg	En el límite de determinación o próximo a él.	
	Arándanos americanos	1 mg/kg		
	Avena	0,5 mg/kg		
	Banano	0,02 mg/kg		
	Berenjenas	0,3 mg/kg		
	Berza común acéfala	1 mg/kg		
	Brasicáceas de flor	0,1 mg/kg		
	Café en grano	0,3 mg/kg		
	Calabaza de verano	0,3 mg/kg		
	Cantalupos	0,2 mg/kg		
	Carne (de mamíferos distintos de los mamíferos marinos)	0,5 mg/kg		(Para carne) El LMR/LMRE se aplica a la grasa
	Carne de aves	0,05 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
	Cebada	0,5 mg/kg		
	Cebollas, bulbo	0,2 mg/kg		
	Coles de Bruselas	0,3 mg/kg		
	Coles, arrepolladas	0,2 mg/kg		
	Cáscara de almendras	2 mg/kg		
	Despojos comestibles (mamíferos)	0,05 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
	Piraclostrobin (continuación)	Despojos comestibles de aves de corral		0,05 mg/kg
Espelta		0,2 mg/kg		
Forraje seco de maní		50 mg/kg		
Frambuesas, rojas, negras		2 mg/kg		
Fresas		0,5 mg/kg		
Frijoles (secos)		0,2 mg/kg		
Frutas de hueso		1 mg/kg		
Frutos cítricos		1 mg/kg		
Guisantes		0,02 mg/kg		
Guisantes (arvejas) (secos)		0,3 mg/kg	En el límite de determinación o próximo a él.	

		Heno o forraje seco de guisantes (arvejas)	30 mg/kg		
		Hojas de rábano (incluidas las coronas de rábano)	20 mg/kg		
		Huevos	0,05 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Leches	0,03 mg/kg		
		Lechugas arrepolladas	2 mg/kg		
		Lentejas (secas)	0,5 mg/kg		
		Lúpulo desecado	15 mg/kg		
		Mango	0,05 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Manzanas	0,5 mg/kg		
		Maní entero	0,02 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Maíz	0,02 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Nueces de pistacho	1 mg/kg		
		Pacanas	0,02 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
Piraclostrobin (continuación)		Paja y forraje seco de cereales	30 mg/kg		
		Papayas	0,05 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Patatas, papas	0,02 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Pepinos	0,5 mg/kg		
		Pimientos	0,5 mg/kg		
		Puerro	0,7 mg/kg		
		Remolacha azucarera	0,2 mg/kg		
		Rábano	0,5 mg/kg		
		Semillas de girasol	0,3 mg/kg		
		Soja (seca)	0,05 mg/kg		
		Tomate	0,3 mg/kg		
		Trigo	0,2 mg/kg		
		Uvas	2 mg/kg		
		Uvas pasas (Grosellas, pasas y "sultanas")	5 mg/kg		

		Zanahorias	0,5 mg/kg		
Piretrinas Suma de piretrinas 1 y 2, cinerinas 1 y 2, y jasmolinas 1 y 2, determinada previa calibración según la "World Standard pyrethrum extract".	Insecticida	Cereales en grano	0,3 mg/kg	0-0.04 mg/kg de peso corporal (1972; confirmada 1999, 2005)	El LMR se adecua al tratamiento post cosecha del cultivo.
		Frutas desecadas	0,2 mg/kg		El LMR se adecua al tratamiento post cosecha del cultivo.
		Frutos cítricos	0,05 mg/kg		
		Heno o forraje seco de guisantes (arvejas)	1 mg/kg		
		Hortalizas de fruto, cucurbitáceas	0,05 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Legumbres	0,1 mg/kg		El LMR se adecua al tratamiento post cosecha del cultivo.
		Maní	0,5 mg/kg		El LMR se adecua al tratamiento post cosecha del cultivo.
		Nueces de árbol	0,5 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Pimientos	0,05 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
Piretrinas (continuación)		Raíces y tubérculos	0,05 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Tomate	0,05 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
Pirimetanil En los productos vegetales: pirimetanil. En la leche: la suma de pirimetanil y 2-anilino-4,6-dimetilpirimidin-5-ol, expresada como pirimetanil, y para tejidos de ganado (excluidas las aves) es la suma de pirimetanil y 2-(4-hidroxianilino)-4,6-dimetilpirimidina, expresada como pirimetanil.	Fungicida	Albaricoques (damascos)	3 mg/kg	0-0.2 mg/kg de peso corporal (2007)	
		Almendras	0,2 mg/kg		
		Banano	0,1 mg/kg		
		Carne (de mamíferos distintos de los mamíferos marinos)	0,05 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Cebollas, bulbo	0,2 mg/kg		
		Cebolleta, cebollín	3 mg/kg		
		Cerezas	4 mg/kg		El LMR se adecua al tratamiento post cosecha del cultivo.
		Ciruelas (incluidas las Ciruelas pasas)	2 mg/kg		
		Cáscara de almendras	12 mg/kg		
		Despojos comestibles (mamíferos)	0,1 mg/kg		
		Fresas	3 mg/kg		
		Frijoles comunes (vainas y/o semillas no maduras)	3 mg/kg		
		Frutas pomáceas	7 mg/kg		El LMR se adecua al tratamiento post cosecha del cultivo.

		Frutos cítricos	7 mg/kg		El LMR se adecua al tratamiento post cosecha del cultivo.
		Guisantes pardo (secos)	0,5 mg/kg		
		Heno o forraje seco de guisantes (arvejas)	3 mg/kg		
		Leches	0,01 mg/kg		
		Lechugas arrepolladas	3 mg/kg		
		Melocotones (duraznos)	4 mg/kg		
Pirimetanil (continuación)		Nectarinas	4 mg/kg		
		Patatas, papas	0,05 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Pulpa de manzana, seca	40 mg/kg		
		Tomate	0,7 mg/kg		
		Uvas	4 mg/kg		
		Uvas pasas (= Grosellas, pasas y "sultanas")	5 mg/kg		
		Zanahorias	1 mg/kg		
Pirimicarb Para calcular la ingestión dietética: suma de pirimicarb y los metabolitos de demetil, demetil- formamido, expresados como pirimicarb para productos vegetales y pirimicarb (mezcla matriz solamente) para productos animales.	Aficida	Ajo	0,1 mg/kg	0-0.02 mg/kg de peso corporal (1982, confirmada 2006)	
		Alcachofas	5 mg/kg		
		Bayas y otras frutas pequeñas	1 mg/kg		Excepto fresas y uvas
		Berza común acéfala	0,3 mg/kg		
		Carne (de mamíferos distintos de los mamíferos marinos)	0,01 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Carne de aves	0,01 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Cebollas, bulbo	0,1 mg/kg		
		Cereales en grano	0,05 mg/kg		Excepto arroz
		Despojos comestibles (mamíferos)	0,01 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Despojos comestibles de aves de corral	0,01 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Espárragos	0,01 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Frutas de hueso	3 mg/kg		
		Frutas pomáceas	1 mg/kg		
		Frutos cítricos	3 mg/kg		

		Heno o forraje seco de guisantes (arvejas)	60 mg/kg		Peso seco.
		Hortalizas de fruto, cucurbitáceas	1 mg/kg		Excepto melones y sandías
Pirimicarb (continuación)		Hortalizas de fruto, distintas de las cucurbitáceas	0,5 mg/kg		Excepto hongos comestibles y maíz dulce (maíz en mazorca)
		Hortalizas de leguminosas	0,7 mg/kg		Excluye grano de soya
		Hortalizas del género Brassica	0,5 mg/kg		
		Huevos	0,01 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Leches	0,01 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Lechugas arrepolladas	5 mg/kg		
		Lechugas romanas	5 mg/kg		
		Legumbres	0,2 mg/kg		Excepto soja (seca)
		Maíz dulce (granos)	0,05 mg/kg		
		Melones, excepto sandías	0,2 mg/kg		
		Paja y forraje seco de cereales	0,3 mg/kg		Peso seco. Excepto paja y forraje de arroz, secos
		Raíces y tubérculos	0,05 mg/kg		
		Semillas de colza	0,05 mg/kg		
		Semillas de girasol	0,1 mg/kg		
Pirimifos-Metilo El residuo es liposoluble	Insecticida	Carne (de mamíferos distintos de los mamíferos marinos)	0,01 mg/kg	0-0.03 mg/kg de peso corporal (1992, confirmada 2006)	En el límite de determinación o próximo a él.
		Carne de aves	0,01 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Cereales en grano	7 mg/kg		El LMR se adecua al tratamiento post cosecha del cultivo..
		Despojos comestibles (mamíferos)	0,01 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Despojos comestibles de aves de corral	0,01 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Huevos	0,01 mg/kg		

Pirimifos-Metilo (continuación)		Leches	0,01 mg/kg		(alimentos procesados) El LMR se adecua al tratamiento post cosecha del alimento primario (sin procesar)
		Salvado de trigo, sin elaborar	15 mg/kg		
Piriproxifen (liposoluble).	Insecticida	Aceite comestible de semillas de algodón	0,01 mg/kg	0.1 mg/kg de peso corporal (1999)	
		Aceite de semillas de algodón sin refinar	0,01 mg/kg		
		Caprino, despojos comestibles	0,01 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Carne de caprino	0,01 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él. (Para carne) El LMR /LMRE se aplica a la grasa
		Carne de vacuno	0,01 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él. (Para carne) El LMR /LMRE se aplica a la grasa
		Frutos cítricos	0,5 mg/kg		
		Semillas de algodón	0,05 mg/kg		
		Vacuno, despojos comestibles	0,01 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Procimidona	Fungicida		Aceite comestible de girasol
Cebollas, bulbo	0,2 mg/kg				
Cerezas	10 mg/kg				
Ciruelas (incluidas las Ciruelas pasas)	2 mg/kg				
Coles, arrepolladas	2 mg/kg				
Frambuesas, rojas, negras	10 mg/kg				
Fresas	10 mg/kg				
Frijoles comunes (vainas y/o semillas no maduras)	1 mg/kg				
Guisantes (vainas verdes)	3 mg/kg				

Procimidona (continuación)		Guisantes desgranados (semillas carnosas)	1 mg/kg		
		Lechugas arrepolladas	5 mg/kg		
		Melocotones (duraznos)	2 mg/kg		
		Pepinillos	2 mg/kg		
		Pepinos	2 mg/kg		
		Peras	1 mg/kg		
		Pimientos	5 mg/kg		
		Semillas de girasol	0,2 mg/kg		
		Tomate	5 mg/kg		
		Uvas	5 mg/kg		
		Procloraz Suma de procloraz y sus metabolitos que contienen el 2,4,6-trichlorphenol mitad, expresada como prochloraz. El residuo es liposoluble	Fungicida		Aceite comestible de girasol
Carne (de mamíferos distintos de los mamíferos marinos)	0,5 mg/kg			(Para carne) El LMR /LMRE se aplica a la grasa.	
Carne de aves	0,05 mg/kg			En el límite de determinación o próximo a él.	
Cereales en grano	2 mg/kg				
Champiñones	2 mg/kg				
Despojos comestibles (mamíferos)	10 mg/kg				
Despojos comestibles de aves de corral	0,2 mg/kg				
Frutas tropicales y subtropicales variadas - de piel no comestible	7 mg/kg			El LMR se adecua al tratamiento post cosecha del cultivo..	
Frutos cítricos	10 mg/kg			El LMR se adecua al tratamiento post cosecha del cultivo..	
Huevos	0,1 mg/kg				
Leches	0,05 mg/kg			En el límite de determinación o próximo a él.	
Procloraz (continuación)		Linaza	0,05 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Paja y forraje seco de cereales	40 mg/kg		
		Pimienta, Blanca, Negra	10 mg/kg		
		Salvado de trigo, sin elaborar	7 mg/kg		

		Setas	3 mg/kg		
		Semillas de colza	0,7 mg/kg		
		Semillas de girasol	0,5 mg/kg		
Profenofos	Insecticida	Carne (de mamíferos distintos de los mamíferos marinos)	0,05 mg/kg	0-0.03 mg/kg de peso corporal (1990)	En el límite de determinación o próximo a él.
		Carne de aves	0,05 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Despojos comestibles (mamíferos)	0,05 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Despojos comestibles de aves de corral	0,05 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Huevos	0,02 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Leches	0,01 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Mango	0,2 mg/kg		
		Mangosteen	10 mg/kg		
		Pimientos picantes, chile (guindilla)	5 mg/kg		
		Semillas de algodón	3 mg/kg		
		Te y hierbas aromáticas	0.5 mg/kg		
		Tomate	10 mg/kg		
		Propamocarb	Fungicida		Achicoria "witloof" (brotes)
Berenjenas	0,3 mg/kg				
Carne (de mamíferos distintos de los mamíferos marinos)	0,01 mg/kg			En el límite de determinación o próximo a él.	
Carne de aves	0,01 mg/kg			En el límite de determinación o próximo a él.	
Propamocarb (continuación)		Coliflor, véase también el Subgrupo Brassicáceas de flor	0,2 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Despojos comestibles (mamíferos)	0,01 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Despojos comestibles de aves de corral	0,01 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Espinacas	40 mg/kg		
		Hortalizas de fruto, cucurbitáceas	5 mg/kg		
		Huevos	0,01 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.

		Leches	0,01 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Lechugas arrepolladas	100 mg/kg		
		Lechugas romanas	100 mg/kg		
		Patatas, papas	0,3 mg/kg		
		Pimientos dulces	3 mg/kg		
		Rábano	1 mg/kg		
		Tomate	2 mg/kg		
Propargita El residuo es liposoluble.	Acaricida	Aceite comestible de maní (cacahuete)	0,3 mg/kg	0.01 mg/kg de peso corporal (1999)	
		Aceite comestible de maíz en grano	0,5 mg/kg		
		Aceite comestible de semillas de algodón	0,2 mg/kg		
		Aceite de maní (cacahuete) sin refinar	0,3 mg/kg		
		Aceite de maíz en grano sin refinar	0,7 mg/kg		
		Almendras	0,1 mg/kg		
		Carne (de mamíferos distintos de los mamíferos marinos)	0,1 mg/kg		
Propargita (continuación)		Carne de aves	0,1 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él. (Para carne) El LMR /LMRE se aplica a la grasa
		Cáscara de almendras	50 mg/kg		
		Despojos comestibles (mamíferos)	0,1 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Despojos comestibles de aves de corral	0,1 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Frijoles (secos)	0,3 mg/kg		
		Frutas de hueso	4 mg/kg		
		Frutos cítricos	3 mg/kg		
		Garbanzos (secos)	0,3 mg/kg		
		Habas (secas)	0,3 mg/kg		
	Huevos	0,1 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.	

		Leches	0,1 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él. (Para leches) El residuo es liposoluble y los LMRs se establecen de acuerdo LMR (residuos extraños para leche y productos lácteos)
		Lupino	0,3 mg/kg		
		Lúpulo desecado	100 mg/kg		
		Manzanas	3 mg/kg		
		Maní	0,1 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Maíz	0,1 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Maíz, harina	0,2 mg/kg		
		Nueces de nogal	0,3 mg/kg		
		Orujo de uva, desecado	40 mg/kg		
		Patatas, papas	0,03 mg/kg		
		Pulpa de cítricos desecada	10 mg/kg		
Propargita (continuación)		Semillas de algodón	0,1 mg/kg		
		Tomate	2 mg/kg		
		Té, verde, negro	5 mg/kg		
		Uvas	7 mg/kg		
		Uvas pasas (Grosellas, pasas y "sultanas")	12 mg/kg		
		Zumo (jugo) de manzana	0,2 mg/kg		
		Zumo (jugo) de naranja	0,3 mg/kg		
		Zumo (jugo) de uva	1 mg/kg		
Propiconazol Para el cumplimiento con los LMR en los productos vegetales y animales: propiconazol. Para la estimación de la ingestión alimenticia en los productos vegetales y animales: propiconazol más todos los metabolitos convertibles a 2,4-dicloro-ácido benzoico, expresados como propiconazol. El residuo es liposoluble.	Fungicida	Arándanos agrios	0,3 mg/kg	0-0.07 mg/kg de peso corporal (2004)	
		Banano	0,1 mg/kg		
		Café en grano	0,02 mg/kg		
		Carne (de mamíferos distintos de los mamíferos marinos)	0,01 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él. (Para carne) El LMR /LMRE se aplica a la grasa
		Carne de aves	0,01 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él. (Para carne) El LMR /LMRE se aplica a la grasa

		Caña de azúcar	0,02 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Cebada	0,2 mg/kg		
		Centeno	0,02 mg/kg		
		Despojos comestibles (mamíferos)	0,01 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Forraje seco de soja	5 mg/kg		
		Huevos	0,01 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Leches	0,01 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Maíz	0,05 mg/kg		
		Maíz dulce (maíz en mazorca)	0,05 mg/kg		
Propiconazol (continuación)		Maíz reventón (para palomitas)	0,05 mg/kg		
		Pacanas	0,02 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Paja y forraje seco de cebada	2 mg/kg		
		Paja y forraje seco de centeno	2 mg/kg		
		Paja y forraje seco de trigo	2 mg/kg		
		Piña	0,02 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Remolacha azucarera	0,02 mg/kg		
		Semillas de colza	0,02 mg/kg		
		Soja (seca)	0,07 mg/kg		
		Trigo	0,02 mg/kg		
		Triticale	2 mg/kg		
Protioconazol Para el cumplimiento de los LMR y vegetal: protioconazol–destio. Para consumo animal: protioconazol–destio. Para estimación de la ingesta dietética para consumo animal la suma de Protioconazol-destio, protioconazol -destio-3-hydroxy, protioconazol -destio-4-hidroxi y sus conjugados expresados como protioconazol–destio	Fungicida	Avena	0,05 mg/kg	0-0.05 mg/kg de peso corporal	
		Cebada	0,05 mg/kg		
		Centeno	0,05 mg/kg		
		Carne de mamífero distintos de los marinos	0.01 mg/kg		
		Despojos comestibles (mamíferos)	0,2 mg/kg		
		Grasa de mamíferos (excepto grasa de la leche)	0,01 mg/kg		
		Leches	0,004 mg/kg		

					próximo a él.
		Maní	0,02 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Paja y forraje seco de avena	2 mg/kg		
		Paja y forraje seco de cebada	2 mg/kg		
		Paja y forraje seco de centeno	2 mg/kg		
		Paja y forraje seco de trigo	2 mg/kg		
Protioconazol (continuación)		Paja y forraje seco de triticale	2 mg/kg		
		Paja y forraje seco de triticale	2 mg/kg		
		Semillas de colza	0,05 mg/kg		
		Trigo	0,05 mg/kg		
		Triticale	0,05 mg/kg		
Quinoxifen El residuo es liposoluble.	Fungicida	Carne (de mamíferos distintos de los mamíferos marinos)	0,2 mg/kg	0-0.2 mg/kg de peso corporal (2006)	(Para carne) El LMR /LMRE se aplica a la grasa.
		Carne de aves	0,02 mg/kg		(Para carne) El LMR /LMRE se aplica a la grasa.
		Cebada	0,01 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Cerezas	0,4 mg/kg		
		Despojos comestibles (mamíferos)	0,01 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Despojos comestibles de aves de corral	0,01 mg/kg		
		Fresas	1 mg/kg		
		Grasa de leche	0,2 mg/kg		
		Grosellas negras	1 mg/kg		
		Huevos	0,01 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Leches	0,01 mg/kg		
		Lechugas arrepolladas	8 mg/kg		
		Lechugas romanas	20 mg/kg		
		Lúpulo desecado	1 mg/kg		
Melones, excepto sandías	0,1 mg/kg				

		Pimientos	1 mg/kg		
		Pimientos picantes, chile (guindilla)	10 mg/kg		
		Remolacha azucarera	0,03 mg/kg		
Quinoxifen (continuación)		Trigo	0,01 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Uvas	2 mg/kg		
Quintoceno Productos de origen vegetal: Quintoceno (liposoluble). Productos de origen animal: Suma de quintoceno, pentacloroanilina y sulfuro de metilpentaclorofenil, expresada como quintoceno (liposoluble).	Fungicida	Brécoles	0,05 mg/kg	0.01 mg/kg de peso corporal para el quintoceno que contiene menos del 0,1% de hexaclorobenzeno (1995)	
		Carne de pollo	0,1 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él. (Para carne) El LMR /LMRE se aplica a la grasa.
		Cebada	0,01 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Coles, arrepolladas	0,1 mg/kg		
		Despojos comestibles de pollo	0,1 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Forraje seco de maíz	0,01 mg/kg		
		Forraje seco de soja	0,01 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Frijoles comunes (secos)	0,02 mg/kg		
		Frijoles comunes (vainas y/o semillas no maduras)	0,1 mg/kg		
		Guisantes (arvejas) (secos)	0,01 mg/kg		
		Heno o forraje seco de guisantes (arvejas)	0,05 mg/kg		
		Huevos	0,03 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Maní	0,5 mg/kg		
		Maíz	0,01 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Paja y forraje seco de cebada	0,01 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Paja y forraje seco de trigo	0,03 mg/kg		
		Pimientos dulces	0,05 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
Remolacha azucarera	0,01 mg/kg	En el límite de determinación o próximo a él.			
Semillas de algodón	0,01 mg/kg				

Quintoceno (continuación)		Soja (seca)	0,01 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Tomate	0,02 mg/kg		
		Trigo	0,01 mg/kg		
Spinetoram Suma de Spinetoram y metabolitos: N-demethyl y N-formyl. El residuo es liposoluble	Insecticida I	Carne (de mamíferos distintos de los mamíferos marinos)	0,2 mg/kg	0 – 0.05 mg/kg de peso corporal	(Para carne) El LMR /LMRE se aplica a la grasa.
		Despojos comestibles (mamíferos)	0,01 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Frutas pomáceas	0,05 mg/kg		
		Grasa de leche	0,1 mg/kg		
		Leches	0,01 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Lechugas arrepolladas	10 mg/kg		
		Lechugas romanas	10 mg/kg		
		Naranjas, dulces, agrias (faltando las partes que se remueven)	0,07 mg/kg		
		Nueces de árbol	0,01 mg/kg		
		Remolacha azucarera	0,01 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Tomate	0,06 mg/kg		
		Spinozad Suma de spinosin A y spinosin D. El residuo es liposoluble.	Insecticida		Aceite comestible de semillas de algodón
Aceite de semillas de algodón sin refinar	0,01 mg/kg			En el límite de determinación o próximo a él.	
Almendras	0,01 mg/kg			En el límite de determinación o próximo a él.	
Apio	2 mg/kg				
Carne (de mamíferos distintos de los mamíferos marinos)	2 mg/kg			(Para carne) El LMR /LMRE se aplica a la grasa.	
Carne de aves	0,2 mg/kg			(Para carne) El LMR /LMRE se aplica a la grasa.	

Spinozad (continuación)	Carne de vacuno	3 mg/kg	(Para carne) El LMR /LMRE se aplica a la grasa. El LMR incorpora los tratamientos externos en animales
	Cereales en grano	1 mg/kg	El LMR se adecua al tratamiento post cosecha del cultivo..
	Cáscara de almendras	2 mg/kg	
	Despojos comestibles (mamíferos)	0,5 mg/kg	Excepto vacuno.
	Forraje seco de maíz	5 mg/kg	
	Frutas de hueso	0,2 mg/kg	
	Frutos cítricos	0,3 mg/kg	
	Grasa de leche de vacuno	5 mg/kg	
	Hortalizas de fruto, cucurbitáceas	0,2 mg/kg	
	Hortalizas de hoja	10 mg/kg	
	Hortalizas de leguminosas	0,3 mg/kg	
	Hortalizas del género Brassica	2 mg/kg	
	Huevos	0,01 mg/kg	
	Hígado de vacuno	2 mg/kg	El LMR incorpora los tratamientos externos en animales.
	Kiwi	0,05 mg/kg	
	Leche de vaca	1 mg/kg	El LMR incorpora los tratamientos externos en animales
	Manzanas	0,1 mg/kg	
	Maíz dulce (maíz en mazorca)	0,01 mg/kg	En el límite de determinación o próximo a él.
	Paja y forraje seco de trigo	1 mg/kg	
	Patatas, papas	0,01 mg/kg	En el límite de determinación o próximo a él.
Pimientos	0,3 mg/kg		
Riñones de vacuno	1 mg/kg	El LMR incorpora los tratamientos externos en animales.	

Spinozad (continuación)		Salvado de trigo, sin elaborar	2 mg/kg		
		Semillas de algodón	0,01 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Soja (seca)	0,01 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Tomate	0,3 mg/kg		
		Uvas	0,5 mg/kg		
		Uvas pasas (Grosellas, pasas y "sultanas")	1 mg/kg		
Spirotetramato Spirotetramato y sus metabolitos enólicos, 3-(2,5-dimethylphenyl)-4-hydroxy-8-methoxy-1-azaspiro [4.5]dec-3-en-2-one, expresada como spirotetramato. Para productos origen vegetal (estimación de ingesta dietética): Spirotetramato, metabolitos enólicos 3-(2,5-dimethylphenyl)-4-hydroxy-8-methoxy-1-azaspiro[4.5]dec-3-en-2-one, ketohydroxy metabolite 3-(2,5-dimethylphenyl)-3-hydroxy-8-methoxy-1-azaspiro[4.5]decane-2,4-dione, monohydroxy metabolite cis-3-(2,5-dimethylphenyl)-4-hydroxy-8-methoxy-1-azaspiro[4.5]decan -2-one, and enol glucoside metabolite glucoside of 3-(2,5-dimethylphenyl)-4-hydroxy-8-methoxy-1-azaspiro[4.5]dec-3-en-2-one, expresados como spirotetramato. Para alimentos origen animal (para cumplimentar el LMR y estimar la ingesta dietética: Spirotetramato metabolitos enólicos, 3-(2,5-dimethylphenyl)-4-hydroxy-8-methoxy-1-azaspiro[4.5]dec-3-en-2-one, expresado como spirotetramato.	Insecticida	Apio	4 mg/kg	0 – 0.5 mg/kg de peso corporal	
		Brasicáceas de flor	1 mg/kg		
		Carne (de mamíferos distintos de los mamíferos marinos)	0,01 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Chile pimiento seco	15 mg/kg		
		Ciruelas	5 mg/kg		ciruelas pasas
		Coles, arrepolladas	2 mg/kg		
		Cáscara de almendras	10 mg/kg		
		Despojos comestibles (mamíferos)	0,03 mg/kg		
		Frutas de hueso	3 mg/kg		
		Frutos cítricos	0,5 mg/kg		
		Hortalizas de fruto, cucurbitáceas	0,2 mg/kg		
		Hortalizas de fruto, distintas de las cucurbitáceas	1 mg/kg		Excepto maíz dulce, setas y pimientos picantes chile
		Hortalizas de hoja	7 mg/kg		
		Leches	0,005 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Lúpulo desecado	15 mg/kg		
		Nueces de árbol	0,5 mg/kg		

Spirotetramato (continuación)		Orujo de uva, desecado	4 mg/kg	peso corporal	
		Patatas, papas	0,8 mg/kg		
		Pimientos picantes, chile (guindilla)	2 mg/kg		sin corola
		Uvas	2 mg/kg		
		Uvas pasas (Grosellas, pasas y "sultanas")	4 mg/kg		
Tebuconazol	Fungicida	Avena	0,05 mg/kg	0.03 mg/kg de peso corporal (1994)	En el límite de determinación o próximo a él.
		Banano	0,05 mg/kg		
		Café en grano	0,1 mg/kg		
		Café en grano, tostado	0,5 mg/kg		
		Calabaza de verano	0,02 mg/kg		
		Carne (de mamíferos distintos de los mamíferos marinos)	0,05 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Carne de aves	0,05 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Cebada	0,2 mg/kg		
		Centeno	0,05 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Cerezas	5 mg/kg		
		Despojos comestibles de aves de corral	0,05 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Forraje seco de maní	30 mg/kg		
		Frutas pomáceas	0,5 mg/kg		
		Huevos	0,05 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Leches	0,01 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Lúpulo desecado	30 mg/kg		
Maní	0,05 mg/kg				
Melocotones (duraznos)	1 mg/kg				

Tebuconazol (continuación)		Paja y forraje seco de cebada	10 mg/kg		
		Paja y forraje seco de centeno	5 mg/kg		
		Paja y forraje seco de trigo	10 mg/kg		
		Pepinos	0,2 mg/kg		
		Pimientos dulces	0,5 mg/kg		
		Semillas de colza	0,5 mg/kg		
		Tomate	0,2 mg/kg		
		Trigo	0,05 mg/kg		
		Uvas	2 mg/kg		
		Uvas pasas (Grosellas, pasas y "sultanas")	3 mg/kg		
		Vacuno, despojos comestibles	0,05 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Tebuconazol El residuo es liposoluble.	Insecticida		Aguacates (paltas)
Almendras	0,05 mg/kg				
Arroz descascarado	0,1 mg/kg				
Arándanos agrios	0,5 mg/kg				
Arándanos americanos	3 mg/kg				
Brécoles	0,5 mg/kg				
Carne (de mamíferos distintos de los mamíferos marinos)	0,05 mg/kg			(Para carne) El LMR /LMRE se aplica a la grasa	
Carne de aves	0,02 mg/kg			En el límite de determinación o próximo a él.	
Caña de azúcar	1 mg/kg				
Coles, arropolladas	5 mg/kg				
Cáscara de almendras	30 mg/kg				
Despojos comestibles (mamíferos)	0,02 mg/kg			En el límite de determinación o próximo a él.	

Tebufenozida (continuación)		Frambuesas, rojas, negras	2 mg/kg		
		Frutas pomáceas	1 mg/kg		
		Frutos cítricos	2 mg/kg		
		Hortalizas de hoja	10 mg/kg		
		Huevos	0,02 mg/kg		
		Kiwi	0,5 mg/kg		
		Leches	0,01 mg/kg		
		Melocotones (duraznos)	0,5 mg/kg		
		Mentas	20 mg/kg		
		Nectarinas	0,5 mg/kg		
		Nueces de nogal	0,05 mg/kg		
		Pacanas	0,01 mg/kg		
		Pimientos	1 mg/kg		
		Semillas de colza	2 mg/kg		
		Tomate	1 mg/kg		
		Uvas	2 mg/kg		
Uvas pasas (Grosellas, pasas y "sultanas")	2 mg/kg				
Tecnaceno	Fungicida	Patatas, papas	20 mg/kg	0.02 mg/kg de peso corporal (1994)	El LMR se adecua al tratamiento post cosecha del cultivo. Lavadas antes de análisis.
Teflubenzuron (liposoluble).	Regulador de crecimiento de insectos	Ciruelas (incluidas las Ciruelas pasas)	0,1 mg/kg	0.01 mg/kg de peso corporal (1994)	
		Coles de Bruselas	0,5 mg/kg		
		Coles, arpeolladas	0,2 mg/kg		
		Frutas pomáceas	1 mg/kg		
		Patatas, papas	0,05 mg/kg		

Terbufos Suma de terbufos, su análogo oxigenado y sus sulfóxidos y sulfonas, expresada como terbufos.	Nematocida	Banano	0,05 mg/kg	0-0.0006 mg/kg de peso corporal (1989)	
		Café en grano	0,05 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Carne (de mamíferos distintos de los mamíferos marinos)	0,05 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Carne de aves	0,05 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Despojos comestibles (mamíferos)	0,05 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Despojos comestibles de aves de corral	0,05 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Forraje seco de maíz	0,2 mg/kg		
		Huevos	0,01 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Leches	0,01 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Maíz	0,01 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Maíz dulce (maíz en mazorca)	0,01 mg/kg		
		Paja y forraje seco de sorgo	0,3 mg/kg		Peso seco
		Remolacha azucarera	0,02 mg/kg		
		Sorgo	0,01 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
Tiacloprid	Insecticida	Arroz	0,02 mg/kg	0-0.01 mg/kg de peso corporal (2006)	En el límite de determinación o próximo a él.
		Bayas y otras frutas pequeñas	1 mg/kg		Excepto uvas
		Berenjenas	0,7 mg/kg		
		Carne (de mamíferos distintos de los mamíferos marinos)	0,1 mg/kg		
		Carne de aves	0,02 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Cáscara de almendras	10 mg/kg		
		Despojos comestibles (mamíferos)	0,5 mg/kg		

Tiacloprid (continuación)		Despojos comestibles de aves de corral	0,02 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Frutas de hueso	0,5 mg/kg		
		Frutas pomáceas	0,7 mg/kg		
		Huevos	0,02 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Kiwi	0,2 mg/kg		
		Leches	0,05 mg/kg		
		Melones, excepto sandías	0,2 mg/kg		
		Mostaza	0,5 mg/kg		
		Nueces de árbol	0,02 mg/kg		
		Paja y forraje seco de trigo	5 mg/kg		
		Patatas, papas	0,02 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Pepinos	0,3 mg/kg		
		Pimientos dulces	1 mg/kg		
		Sandías	0,2 mg/kg		
		Semillas de algodón	0,02 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Semillas de colza	0,5 mg/kg		
Tomate	0,5 mg/kg				
Trigo	0,1 mg/kg				
Tiabendazol En productos de origen vegetal: tiabendazol. En productos de origen animal: suma de tiabendazol y 5-hidroxtiabendazol; y para la estimación de la ingestión dietética en productos de origen animal: suma de tiabendazol y 5-hidroxtiabendazol y su sulfato conjugado. Usado también como medicamento veterinario	Fungicida	Achicoria "witloof" (brotes)	0,05 mg/kg	0.1 mg/kg de peso corporal (1992 por el JECFA; confirmada 1997 por el JECFA : WHO TRS No 879)	En el límite de determinación o próximo a él.
		Aguacates (paltas)	15 mg/kg		El LMR se adecua al tratamiento post cosecha del cultivo.
		Banano	5 mg/kg		El LMR se adecua al tratamiento post cosecha del cultivo.
		Carne de aves	0,05 mg/kg		
		Carne de vacuno	0,1 mg/kg		El LMR incorpora los usos veterinarios.
		Champiñones	60 mg/kg		
		Frutas pomáceas	3 mg/kg		El LMR se adecua al tratamiento post cosecha del cultivo..

Tiabendazol (continuación)		Frutos cítricos	7 mg/kg		El LMR se adecua al tratamiento post cosecha del cultivo.
		Huevos	0,1 mg/kg		
		Hígado de vacuno	0,3 mg/kg		
		Leche de vaca	0,2 mg/kg		
		Mango	5 mg/kg		El LMR se adecua al tratamiento post cosecha del cultivo.
		Papayas	10 mg/kg		
		Patatas, papas	15 mg/kg		El LMR se adecua al tratamiento post cosecha del cultivo
		Riñones de vacuno	1 mg/kg		
Tolclofos-Metilo	Fungicida	Lechugas arpeolladas	2 mg/kg	0.07 mg/kg de peso corporal (1994)	
		Lechugas romanas	2 mg/kg		
		Patatas, papas	0,2 mg/kg		
		Rábano	0,1 mg/kg		
Tolilfluanida Para los productos vegetales: tolilfluanida. Para estimar la ingesta alimentaria para los productos vegetales: suma de tolylfluanida y N,N-dimethyl-N-(4-methylphenyl)-sulfamida expresada como tolilfluanida.	Fungicida	Frambuesas, rojas, negras	5 mg/kg	0.08 mg/kg de peso corporal (2002)	
		Fresas	5 mg/kg		
		Frutas pomáceas	5 mg/kg		
		Grosellas negras, rojas, blancas	0,5 mg/kg		
		Lechugas arpeolladas	15 mg/kg		
		Lúpulo desecado	50 mg/kg		
		Moras	5 mg/kg		
		Pepinos	1 mg/kg		
		Pimientos dulces	2 mg/kg		
		Puerro	2 mg/kg		
		Tomate	3 mg/kg		
		Uvas	3 mg/kg		
Triadimefon Suma de triadimefon y triadimenol.	Fungicida	Alcachofas	0,7 mg/kg	0-0.03 mg/kg de peso corporal (1985)	Basado en el uso del triadimenol solamente.
		Banano	1 mg/kg		Basado en el uso del triadimenol solamente.

Triadimefon (continuación)		Café en grano	0,5 mg/kg		Basado en el uso del triadimenol solamente.
		Carne (de mamíferos distintos de los mamíferos marinos)	0,02 mg/kg		(Para carne) El LMR /LMRE se aplica a la grasa. Basado en el uso del triadimefon y del triadimenol.
		Carne de aves	0,01 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él. Basado en el uso del triadimefon y del triadimenol.
		Cereales en grano	0,2 mg/kg		Excepto maíz y arroz. Basado en el uso del triadimefon y triadimenol.
		Chile pimientos secos	5 mg/kg		Basado en el uso del triadimefon y triadimenol.
		Despojos comestibles (mamíferos)	0,01 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él. Basado en el uso del triadimefon y triadimenol.
		Despojos comestibles de aves de corral	0,01 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él. Basado en el uso del triadimefon y del triadimenol.
		Fresas	0,7 mg/kg		Basado en el uso del triadimenol solamente.
		Grosellas negras, rojas, blancas	0,7 mg/kg		Basado en el uso del triadimenol solamente.
		Hortalizas de fruto, cucurbitáceas	0,2 mg/kg		Basado en el uso del triadimefon solamente.
		Hortalizas de fruto, distintas de las cucurbitáceas	1 mg/kg		Excepto hongos comestibles y maíz dulce. Basado en el uso del triadimefon y triadimenol.
		Huevos	0,01 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él. Basado en el uso del triadimefon y triadimenol.
	Leches	0,01 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él. Basado en el uso del triadimefon y del triadimenol.	

Triadimefon (continuación)		Manzanas	0,3 mg/kg		Basado en el uso del triadimenol solamente.
		Paja y forraje seco de cereales	5 mg/kg		Excepto maíz. Basado en el uso del triadimefon y del triadimenol.
		Pimientos dulces	0,1 mg/kg		
		Piña	5 mg/kg		El LMR se adecua al tratamiento post cosecha del cultivo. Basado en el uso del triadimenol solamente.
		Remolacha azucarera	0,05 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él. Basado en el uso del triadimenol solamente.
		Tomate	0,2 mg/kg		
		Uvas	0,5 mg/kg		
		Uvas pasas (Grosellas, pasas y "sultanas")	10 mg/kg		Basado en el uso del triadimefon y triadimenol.
Triadimenol Los límites tienen en cuenta los residuos de triadimenol resultantes del uso de triadimefon y/o triadimenol.	Fungicida	Alcachofas	0,7 mg/kg	0-0.03 mg/kg de peso corporal (2004)	Basado en el uso del triadimenol solamente. Símbolos: TF TN
		Banano	1 mg/kg		Basado en el uso del triadimenol solamente.
		Café en grano	0,5 mg/kg		Basado en el uso del triadimenol solamente. Símbolos: TF TN
		Carne (de mamíferos distintos de los mamíferos marinos)	0,02 mg/kg		(Para carne) El LMR /LMRE se aplica a la grasa. Basado en el uso del triadimefon y del triadimenol. Símbolos: TF TN
		Carne de aves	0,01 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él. Basado en el uso del triadimefon y del triadimenol. Símbolos: TF TN
		Cereales en grano	0,2 mg/kg		Excepto maíz y arroz. Basado en el uso del triadimefon y triadimenol.
		Chile pimientos secos	5 mg/kg		Basado en el uso del triadimefon y triadimenol.

Triadimenol (continuación)		Despojos comestibles (mamíferos)	0,01 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él. Basado en el uso del triadimefón y del triadimenol.
		Despojos comestibles de aves de corral	0,01 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él. Basado en el uso del triadimefón y del triadimenol.
		Fresas	0,7 mg/kg		Basado en el uso del triadimenol solamente. Símbolos: TF
		Grosellas negras, rojas, blancas	0,7 mg/kg		Base de datos: triadimefón. Símbolos: TF
		Hortalizas de fruto, cucurbitáceas	0,2 mg/kg		Basado en el uso del triadimefón y triadimenol.
		Hortalizas de fruto, distintas de las cucurbitáceas	1 mg/kg		Excepto hongos comestibles y maíz dulce. Basado en el uso del triadimefón solamente.
		Huevos	0,01 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él. Basado en el uso del triadimefón y del triadimenol. Símbolos: TF TN
		Leches	0,01 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él. Basado en el uso del triadimefón y del triadimenol. Símbolos: TF TN
		Manzanas	0,3 mg/kg		Basado en el uso del triadimenol solamente.
		Paja y forraje seco de cereales	5 mg/kg		Excepto maíz. Basado en el uso del triadimefón y del triadimenol.
		Pimientos dulces	0,1 mg/kg		Base de datos: triadimefón Símbolos: TF
		Piña	5 mg/kg		El LMR se adecua al tratamiento post cosecha del cultivo. Basado en el uso del triadimenol solamente. Símbolos: TF
Triadimenol (continuación)		Remolacha azucarera	0,05 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él. Basado en el uso del triadimenol solamente.

					Símbolos: TF TN
		Tomate	0,5 mg/kg		Base de datos: triadimefón Símbolos: TF
		Uvas	2 mg/kg		Base de datos: triadimefón, triadimenol Símbolos: TF TN
		Uvas pasas (Grosellas, pasas y "sultanas")	10 mg/kg		Basado en el uso del triadimefón y triadimenol.
Triazofos	Insecticida	Aceite de semillas de algodón sin refinar	1 mg/kg	0-0.001 mg/kg de peso corporal (1993; confirmada 2002)	
		Soja semillas inmaduras	0.5 mg/kg		
		Soya bean	1 mg/kg		
		Cereales en grano	0,05 mg/kg		
		Semillas de algodón	0,2 mg/kg		
Trifloxistrobin Residuo en productos vegetales a efectos del cumplimiento de los LMR: trifloxistrobin; para el cálculo de la ingesta dietética: suma de trifloxistrobin y [ácido (E,E)-metoximino-{2-[1-(3- trifluoro metilfenil)etilideneaminoximetil]fenil} acético] (CGA 321113), expresada como trifloxistrobin. Residuo en productos animales a efectos del cumplimiento de los LMR y del cálculo de la ingesta dietética: suma de trifloxistrobin y [(E,E)-metoximino-{2-[ácido 1-(3-trifluorometil fenil)etilideneamino-oximetil] fenil}acético] (CGA 321113), expresada como trifloxistrobin. El residuo es liposoluble.	Fungicida	Apio	1 mg/kg	0-0.04 mg/kg de peso corporal (2004)	
		Arroz	5 mg/kg		
		Banano	0,05 mg/kg		
		Brasicáceas de flor	0,5 mg/kg		
		Carne (de mamíferos distintos de los mamíferos marinos)	0,05 mg/kg		
		Carne de aves	0,04 mg/kg		
		Cebada	0,5 mg/kg		
		Coles de Bruselas	0,1 mg/kg		
		Coles, arrepolladas	0,5 mg/kg		
		Cáscara de almendras	3 mg/kg		
				En el límite de determinación o próximo a él. (Para carne) El LMR /LMRE se aplica a la grasa.	
Trifloxistrobin (continuación)		Despojos comestibles de aves de corral	0,04 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Despojos comestibles de vacuno, porcino y ovino	0,04 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.

		Forraje seco de maní	5 mg/kg		
		Forraje seco de maíz	10 mg/kg		Peso seco.
		Fresas	0,2 mg/kg		
		Frutas de hueso	3 mg/kg		
		Frutas pomáceas	0,7 mg/kg		
		Frutos cítricos	0,5 mg/kg		
		Hortalizas de fruto, cucurbitáceas	0,3 mg/kg		
		Huevos	0,04 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Hígado de vacuno, caprino, porcino y ovino	0,05 mg/kg		
		Leches	0,02 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Lúpulo desecado	40 mg/kg		
		Maní	0,02 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Maíz	0,02 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Melazas de remolacha azucarera	0,1 mg/kg		Peso seco.
		Nueces de árbol	0,02 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Paja y forraje seco de arroz	10 mg/kg		Peso seco.
Trifloxistrobin (continuación)		Paja y forraje seco de cebada	7 mg/kg		Peso seco.
		Paja y forraje seco de trigo	5 mg/kg		Peso seco.
		Patatas, papas	0,02 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.

		Pimientos dulces	0,3 mg/kg		
		Puerro	0,7 mg/kg		
		Pulpa de cítricos desecada	1 mg/kg		Peso seco.
		Pulpa de remolacha desecada	0,2 mg/kg		
		Remolacha azucarera	0,05 mg/kg		
		Salvado de arroz, sin elaborar	7 mg/kg		Peso seco.
		Salvado de trigo, sin elaborar	0,5 mg/kg		Peso seco.
		Tomate	0,7 mg/kg		
		Trigo	0,2 mg/kg		
		Uvas	3 mg/kg		
		Uvas pasas (Grosellas, pasas y "sultanas")	5 mg/kg		
		Zanahorias	0,1 mg/kg		
Triforina Determinado como hidrato de cloral y expresado como triforina.	Fungicida	Arándanos americanos	1 mg/kg	0.02 mg/kg de peso corporal (1978; confirmada 1997)	
		Cereales en grano	0,1 mg/kg		
		Cerezas	2 mg/kg		
Triforina (continuación)		Ciruelas (incluidas las Ciruelas pasas)	2 mg/kg		
		Coles de Bruselas	0,2 mg/kg		
		Fresas	1 mg/kg		
		Frijoles comunes (vainas y/o semillas no maduras)	1 mg/kg		
		Grosellas negras, rojas, blancas	1 mg/kg		
		Hortalizas de fruto, cucurbitáceas	0,5 mg/kg		
		Manzanas	2 mg/kg		

		Melocotones (duraznos)	5 mg/kg		El LMR se adecua al tratamiento post cosecha del cultivo.
		Tomate	0,5 mg/kg		
		Uva espina	1 mg/kg		
Vinclozolin Suma de vinclozolin y de todos los metabolitos que contienen la fracción 3,5-dicloro-anilina, expresada como vinclozolin.	Fungicida	Achicoria "witloof" (brotes)	2 mg/kg	0.01 mg/kg de peso corporal (1995)	
		Achicoria, raíces	5 mg/kg		
		Arándanos americanos	5 mg/kg		
		Carne de pollo	0,05 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Carne de vacuno	0,05 mg/kg		En el límite de determinación o próximo a él.
		Cebollas, bulbo	1 mg/kg		
		Cerezas	5 mg/kg		El LMR se adecua al tratamiento post cosecha del cultivo.
		Coles, arrepolladas	1 mg/kg		
		Coliflor, véase también el Subgrupo Brasicáceas de flor	1 mg/kg		
		Frambuesas, rojas, negras	5 mg/kg		
		Fresas	10 mg/kg		
		Vinclozolin (continuación)			Frijoles comunes (vainas y/o semillas no maduras)
Frutas pomáceas	1 mg/kg				
Grosellas negras, rojas, blancas	5 mg/kg				
Guisantes desgranados (semillas carnosas)	1 mg/kg				
Huevos de gallina	0,05 mg/kg			En el límite de determinación o próximo a él.	
Kiwi	10 mg/kg				
Leche de vaca	0,05 mg/kg			En el límite de determinación o	

					próximo a él.
		Lechugas arrepolladas	5 mg/kg		
		Lúpulo desecado	40 mg/kg		
		Melocotones (duraznos)	5 mg/kg		El LMR se adecua al tratamiento post cosecha del cultivo
		Melones, excepto sandías	1 mg/kg		
		Moras	5 mg/kg		
		Patatas, papas	0,1 mg/kg		
		Pepinillos	1 mg/kg		
		Pepinos	1 mg/kg		
		Pimientos dulces	3 mg/kg		
		Semillas de colza	1 mg/kg		
		Tomate	3 mg/kg		
		Uva espina	5 mg/kg		
		Uvas	5 mg/kg		
		Zarzamoras (incluidas las de Boysen y Logan)	5 mg/kg		
Zoxamida	Fungicida	Patatas, papas	0,02 mg/kg	0-0.5 mg/kg de peso corporal (2007)	
		Hortalizas de fruto, cucurbitáceas	2 mg/kg		
		Pepinos	1 mg/kg		
		Tomate	2 mg/kg		
		Uvas	5 mg/kg		
		Uvas pasas (Grosellas, pasas y "sultanas")	15 mg/kg		

Bibliografía

- [1] Orpella Manel. Establecimiento de tolerancias a la importación. Seminario Regional sobre “Legislación de la UE de productos fitosanitarios y residuos de plaguicidas en frutas y hortalizas”. Buenos Aires. Argentina. Octubre 2009
- [2] Comisión Europea. Reglamento 396/2005 relativo a los límites máximos de residuos de plaguicidas y piensos de origen vegetal y animal.
- [3] Comisión Europea. Reglamento 901/2009 relativo a un programa comunitario plurianual coordinado de control para 2010,2011 y 2012 destinado a garantizar el respeto de los límites máximos de residuos de plaguicidas en los alimentos de origen vegetal y animal o sobre los mismos, así como a evaluar el grado de exposición de los consumidores a estos residuos.
- [4] Comisión Europea. Directivas No. 2002/63/CE y No. 91/414/CEE por las que se establecen los métodos comunitarios de muestreo para el control oficial de residuos de plaguicidas en los productos de origen vegetal y animal y se deroga la Directiva 79/700/CEE.
- [5] Residuos de plaguicidas: http://ec.europa.eu/food/plant/protection/pesticides/index_en.htm
- [6] Base de datos de plaguicidas: <http://ec.europa.eu/sanco-pesticides/public/index.cfm>
- [7] EFSA-Informe sobre valores toxicológicos de referencia para plaguicidas:
http://www.efsa.europa.eu/cs/BlobServer/General/report_toxico_values.pdf?ssbinary=true
- [8] CODEX Límites máximos del CODEX para residuos de plaguicidas.
- [9] MINSAP. Reglamento Sanitario para la importación, transportación, almacenaje y manipulación de los plaguicidas. Resolución No. 335. Habana 1967.